

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“La responsabilidad penal de los empresarios del sector construcción de carreteras en el delito de contaminación ambiental en la fiscalía medio ambiental de la provincia de Huánuco, 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Rivera Carhuaricra, Claudia Diana

ASESOR: Martel Santiago, Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2024

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho administrativo
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72271129

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22474338

Grado/Título: Magister en ciencias de la educación
docencia en educación superior e investigación

Código ORCID: 0000-0001-5129-5345

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Ollague Rojas, Juan Elias	Abogado	22508664	0009-0004-6474-0224
3	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día Tres del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro en el Auditorio de la Universidad en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|--|----------------------|
| ➤ DR. FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA | : PRESIDENTE |
| ➤ ABOG. JUAN ELIAS OLLAGUE ROJAS | : SECRETARIO |
| ➤ MTRO. JAMES JUNIOR LURITA MORENO | : VOCAL |
| ➤ MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 1304-2024-DFD-UDH de fecha 25 de Noviembre del 2024, para evaluar la Tesis titulada: **"LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR CONSTRUCCION DE CARRETERAS EN EL DELITO DE CONTAMNACION AMBIENTAL EN LA FISCALIA MEDIO AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2021"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **CLAUDIA DIANA RIVERA CARHUARICRA** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de CATORCE y cualitativo de SUFICIENTE.

Siendo las 18:30 horas del Tres del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI:22500565
CODIGO ORCID:0000-0002-4278-8225
PRESIDENTA

Abog. Juan Elías Ollague Rojas
DNI:22508664
CODIGO ORCID:0009-0004-6474-0224
SECRETARIA

Mtro. James Junior Lurita Moreno
DNI:42741576
CODIGO ORCID:0000-0002-9619-9987
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: CLAUDIA DIANA RIVERA CARHUARICRA, de la investigación titulada “La responsabilidad penal de los empresarios del sector construcción de carreteras en el delito de contaminación ambiental en la fiscalía medio ambiental de la provincia de Huánuco, 2021”, con asesor(a) ALFREDO MARTEL SANTIAGO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 233-2021-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 19 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 04 de noviembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

10. Rivera Carhuaricra, Claudia.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

5%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

3

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

tesis.ucsm.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.upagu.edu.pe

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO

D.N.I.: 40618286

cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a:

A Dios, quien ha sido mi luz guía y fuente de fortaleza, y cuya amor y fidelidad inquebrantables han estado presentes conmigo hasta este momento.

A mis padres, Jorge y Claudia, quienes, a través de su amor interminable, paciencia y arduo trabajo, me han permitido cumplir otro sueño hoy. Estoy agradecido por las lecciones que me han enseñado sobre la perseverancia y la valentía, animándome a no temer los desafíos porque Dios siempre está a mi lado.

A mis hermanos, Soledad y Jorge, por su calidez y apoyo inquebrantable a lo largo de este viaje, por estar conmigo en todo momento gracias.

A toda mi familia, cuyas oraciones, sabias recomendaciones y palabras de aliento me han ayudado a formarme como una mejor persona y que, de diversas maneras, me acompañan en todos mis sueños y aspiraciones.

Por último, quiero dedicar esta tesis a todas mis amigas, que han estado a mi lado en mis momentos de necesidad, ofreciendo su apoyo durante momentos difíciles y brindando amor cada día. Realmente las aprecio, queridas hermanas; siempre ocuparán un lugar especial en mi corazón.

AGRADECIMIENTO

Podría llenar páginas enteras de agradecimiento hacia todas las personas que contribuyeron a la realización de este proyecto; sin embargo, quiero dar un reconocimiento especial a las siguientes:

A mis padres, cuya dedicación y arduo trabajo me apoyaron en la culminación de mi educación universitaria y me brindaron el aliento que necesitaba para perseverar cuando las circunstancias parecían abrumadoras e insuperables.

A mis hermanos, cuyas palabras de aliento me inculcaron un sentido de orgullo por quien soy. Aspiro a ser esa misma fuente de fortaleza para ellos mientras avanzan en sus propios caminos.

También deseo expresar mi aprecio a mi asesor de tesis, Mtro. Alfredo Martel Santiago, cuya orientación y retroalimentación me han permitido finalizar este trabajo hoy, así como a los profesores que han desempeñado un papel significativo en mi desarrollo personal. Extiendo mi más sincero agradecimiento a todas estas personas notables.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	X
RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN.....	XIV
CAPÍTULO I	16
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	16
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	18
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	18
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	18
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	19
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	19
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO II	22
MARCO TEÓRICO	22
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	22
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	31
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	41
2.2. BASES TEÓRICAS	41
2.2.1. DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE (V1): LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS.....	41
2.2.2. DE LA VARIABLE DEPENDIENTE (V2): El delito de CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.....	50

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	52
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS	54
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	54
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	54
2.5. VARIABLES	54
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	54
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	55
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	55
CAPÍTULO III.....	56
MARCO METODOLOGICO	56
3.1. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN	56
3.1.1. ENFOQUE	56
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	57
3.1.3. DISEÑO	57
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	58
3.2.1. POBLACIÓN	58
3.2.2. MUESTRA	58
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	59
3.3.1. TÉCNICAS DE LA ENCUESTA.....	59
3.3.2. TÉCNICA DE LA ENTREVISTA	59
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	59
CAPÍTULO IV.....	61
RESULTADOS.....	61
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	61
4.1.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA A LOS EXPERTOS	61
4.1.2. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE ENTREVISTA A EXPERTOS EN MATERIA PENAL Y AMBIENTAL: MAGISTRADOS, JUECES Y FISCALES	97
CAPÍTULO V.....	113
DISCUSION DE RESULTADOS.....	113
5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	113
5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS	117

CONCLUSIONES	125
RECOMENDACIONES.....	127
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	128
ANEXOS.....	132

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	55
Tabla 2 Muestra a la población de estudio	58
Tabla 3 Composición de la muestra de estudio	59
Tabla 4 Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre si se puede sancionar a la persona natural o representante de una empresa por la comisión de un delito ambiental	61
Tabla 5 Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre la gravedad de la contaminación que causan las empresas constructoras en la provincia de Huánuco	63
Tabla 6 Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre si están los magistrados están procesando adecuadamente los empresarios por la responsabilidad penal en el delito ambiental	65
Tabla 7 Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre el nivel de conocimiento de la legislación penal actual, que tienen los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local	67
Tabla 8 Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre la responsabilidad penal que nuestra legislación penal ambiental imputa delitos medio ambientales	69
Tabla 9 Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre la responsabilidad penal que nuestra legislación penal ambiental imputa delitos medio ambientales	71
Tabla 10 Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre casos de contaminación ambiental que se atribuyeron a la actividad de empresas constructoras de carreteras en nuestro medio local	73
Tabla 11 Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre si la intervención de los jueces y/ o fiscales son correctas y oportunas en casos de delitos ambientales	75
Tabla 12 Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre existen sanciones penales o administrativas en casos de contaminación ambiental que cometieron los empresarios de construcción de carreteras .	77

Tabla 13 Muestra las respuestas de los expertos sobre si existe responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras en delitos ambientales	79
Tabla 14 Muestra las respuestas de los expertos sobre cómo están condicionadas la eficacia penal del delito ambiental cometido por los empresarios en el sector construcción de carreteras y como estas están siendo procesadas en la fiscalía ambiental de la provincia de Huánuco	81
Tabla 15 Muestra las respuestas de los expertos sobre la gravedad de las contaminaciones que las constructoras de carreteras causan en nuestro medio	83
Tabla 16 Muestra las respuestas de los expertos sobre si los empresarios están siendo procesados adecuadamente por los magistrados en la provincia de Huánuco sobre su responsabilidad penal en construcción de carreteras.....	85
Tabla 17 Muestra las respuestas de los expertos sobre si tienen conocimiento de casos de contaminación ambiental atribuidos a los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local	87
Tabla 18 Muestra las respuestas de los expertos sobre si están cumpliendo adecuadamente las normativas ambientales los empresarios de construcción de carreteras durante el funcionamiento de sus empresas	89
Tabla 19 Muestra las respuestas de los expertos sobre si están siendo efectiva la intervención del Juzgado Penal Unipersonal y de la Fiscalía medio ambiental de Huánuco en la investigación y enjuiciamiento de delitos cometidos por los empresarios de carreteras	91
Tabla 20 Muestra las respuestas de los expertos sobre si existen dificultades para determinar la responsabilidad penal a empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local por casos de contaminación ambiental..	93
Tabla 21 Muestra las respuestas de los expertos sobre si nuestra actual legislación penal ambiental es suficiente y efectiva para determinar la responsabilidad penal de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en nuestro medio local	95
Tabla 22 Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales.....	97

Tabla 23 Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales.....	99
Tabla 24 Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales.....	101
Tabla 25 Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales.....	103
Tabla 26 Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales.....	105
Tabla 27 Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales.....	107
Tabla 28 Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales.....	109
Tabla 29 Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales.....	111

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Se puede sancionar a la persona natural – empresario o representante de la empresa por la comisión de un delito medio ambiental?	61
Figura 2 ¿Qué tan graves son las contaminaciones que causan las constructoras de carretera en nuestro medio local de la provincia de Huánuco?	63
Figura 3 ¿Considera usted que, la responsabilidad penal de los empresarios en el delito ambiental está siendo procesadas adecuadamente por los magistrados en nuestra provincia de Huánuco?	65
Figura 4 A su consideración ¿Cuál será el nivel de conocimiento de nuestra actual legislación penal ambiental que tienen los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local?	67
Figura 5 ¿Tienes conocimiento sobre la responsabilidad penal que imputa nuestra legislación penal ambiental por la comisión de delitos medio ambientales?.....	69
Figura 6 ¿Consideras que los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local cumplen adecuadamente con las normativas ambientales durante sus actividades empresariales?.....	71
Figura 7 ¿Has tenido casos de contaminación ambiental atribuidos a la actividad de empresas constructoras de carreteras en nuestro medio local?	73
Figura 8 ¿Consideras que la intervención de los jueces y/o fiscales de la provincia de Huánuco por casos de delitos ambientales son correctas y oportunas?	75
Figura 9 ¿Tienes conocimiento si existe en nuestro medio local, sanciones penales o administrativas por casos de contaminación ambiental cometidos por empresarios de construcción de carreteras?	77
Figura 10 A su consideración. La responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras en delitos ambientales, estarán:	79
Figura 11 La eficacia de la persecución penal de delitos ambientales cometidos por empresarios del sector construcción de carreteras y	

procesados en la fiscalía medio ambiental de la provincia de Huánuco, estará condicionada por:.....	81
Figura 12 ¿Qué tan grave son las contaminaciones que causan las constructoras de carretas en nuestro medio?	83
Figura 13 ¿Considera usted que, la responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras estará siendo procesadas adecuadamente por los magistrados en nuestra provincia de Huánuco?....	85
Figura 14 ¿Has tenido conocimiento de casos de contaminación ambiental atribuidos a los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local?	87
Figura 15 ¿Consideras que los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local cumplen adecuadamente con las normativas ambientales durante el funcionamiento de sus empresas?	89
Figura 16 ¿Consideras que la intervención del juzgado penal unipersonal como de la fiscalía medio ambiental en la provincia de Huánuco, estarán siendo efectivas en la en la investigación y enjuiciamiento de delitos ambientales cometidos por los empresarios de carreteras?	91
Figura 17 ¿Consideras que existen dificultades para determinar una evidente responsabilidad penal a empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en nuestro medio local?	93
Figura 18 ¿Consideras que nuestra actual legislación penal ambiental es suficiente y efectiva para determinar, responsabilidad penal a empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en nuestro medio local?	95

RESUMEN

La investigación tiene por objetivo analizar el marco legal relacionada con la responsabilidad penal de empresas en delitos ambientales en el contexto de la construcción de infraestructuras viales en la provincia de Huánuco.

El problema se centró en torno a evaluar por parte de los operadores la justicia penal sus diversos puntos de vista que muestran tener respecto a la comprensión y aplicación de la vasta normatividad medio ambiental, puesto que indican una gama de puntos de vista y creencias respecto a la culpabilidad penal de las empresas constructoras de carreteras con respecto a los delitos que involucran daños ambientales.

Por tanto, su diseño fue descriptivo simple, con un enfoque mixto cuya muestra de estudio lo constituyeron, expertos en entre abogados penalistas que patrocinan casos en materia ambiental en la provincia de Huánuco, por otro lado, también jueces y fiscales en materia ambiental además de funcionarios y/o empresarios de la construcción de carreteras que ejercen y sus trabajos en la Provincia Huánuco.

Este estudio de nivel descriptivo llegó a la conclusión que si bien existe un amplio reconocimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la ocurrencia de daños ambientales sustanciales causados por estas empresas, existe una aplicación inconsistente de las sanciones correspondientes y que por lo mismo, ameritan de mejoras en la aplicación de la ley para garantizar una protección ambiental suficiente y una restauración equitativa de los daños resultantes de las operaciones de construcción.

Palabras claves: marco legal, responsabilidad penal, intervención penal, delitos ambientales, infraestructuras viales.

ABSTRACT

The research aims to analyze the legal framework and jurisprudence related to the criminal liability of companies in environmental crimes in the context of road infrastructure construction in the province of Huánuco.

The problem centered on evaluating the different points of view of criminal justice operators regarding the understanding and application of the vast environmental regulations, since they indicate a range of points of view and beliefs regarding the criminal culpability of road construction companies with respect to crimes involving environmental damage.

Therefore, its design was simple descriptive, with a mixed approach whose study sample consisted of experts among criminal lawyers who sponsor cases in environmental matters in the province of Huánuco, on the other hand, judges and prosecutors in environmental matters as well as officials and/or highway construction businessmen who practice and work in the province of Huánuco.

This descriptive study concluded that although there is wide recognition of the criminal liability of legal entities and the occurrence of substantial environmental damage caused by these companies, there is inconsistent application of the corresponding sanctions and therefore, improvements in law enforcement are needed to guarantee sufficient environmental protection and to ensure the protection of the environment.

Keywords: legal framework, criminal liability, criminal intervention, environmental crimes, road infrastructure.

INTRODUCCIÓN

La sociedad actual se ha visto por regular sus actividades con responsabilidad ambiental, atender conductas delictivas relacionadas a la imperiosa necesidad de proteger el medio ambiente, en tal contexto, uno de estos comportamientos delictivos, está relacionado al tipo penal de Contaminación Ambiental, previsto y sancionado en el artículo 304° del Código Penal.

El principal hallazgo de estudio fue que en un gran porcentaje de encuestados refieren que los empresarios de construcción de carreteras no están siendo sancionados adecuadamente por la responsabilidad penal en el delito de contaminación ambiental en la fiscalía medio ambiente. Puesto que carece de efectividad. Su contenido está dividido en cinco capítulos:

En el Capítulo I, se relaciona con la descripción del problema de la vulneración del referido bien jurídico protegido (medio ambiente).

El Capítulo II Este marco teórico proporciona una base sólida para entender la relación entre la responsabilidad penal del sector de construcción de carreteras y el delito de contaminación ambiental, así como los diferentes modelos de atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas.

En el Capítulo III, señalamos que es una investigación básica, su nivel, diseño el enfoque asimismo la muestra. El Capítulo IV presenta los resultados obtenidos, respaldados por cuadros estadísticos y análisis interpretativos que permiten comprender y contextualizar la información recopilada. El Capítulo V aborda la discusión de los resultados, donde se analiza en profundidad cada hallazgo. Luego el capítulo VI, establece el resultado que si bien existe un amplio reconocimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la ocurrencia de daños ambientales sustanciales causados por estas empresas, existe una aplicación inconsistente de las sanciones correspondiente y que por lo mismo, ameritan de mejoras en la aplicación de la ley para garantizar una protección ambiental suficiente y una restauración equitativa de los daños resultantes de las operaciones de construcción.

Finalmente, en el Capítulo VII se incluyen las referencias bibliográficas que respaldan teóricamente el estudio luego se presentan los anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Actualmente, se observa una creciente importancia de conocer y procesar la responsabilidad penal de personas jurídicas en el ámbito del derecho penal, lo que evidencia la necesidad de establecer una normativa específica para abordar dicha cuestión. Además, resulta evidente la ampliación del ámbito de aplicación del derecho penal para incluir conductas delictivas novedosas, como es el caso del delito de contaminación ambiental, en respuesta a la imperante necesidad de proteger el medio ambiente, un derecho reconocido constitucionalmente en el país de Perú.

Esta situación sin lugar a dudas, en estas últimas décadas, las personas jurídicas – empresa - han pasado a tener mucho protagonismo dentro del sistema penal en el aspecto de la responsabilidad jurídico – penal. A tal razón, la criminalización primaria ha visto por conveniente legislar en relación a este aspecto, para que, a partir de ello, intervenga la criminalización secundaria en la aplicación de la ley penal en el contexto corporativo.

Así, la atribución de las consecuencias jurídicas (sanciones), no sólo se dirigen a las personas naturales que los representan, sino también a las personas jurídicas (tercera forma de reacción penal – consecuencias accesorias), bajo la premisa de que no se le puede atribuir capacidad delictiva (capacidad para cometer un injusto culpable), pero sí consecuencias jurídicas.

Por otro lado, la expansión del derecho penal, ha hecho que surjan, en estas últimas décadas, nuevos comportamientos delictivos que merecen un espacio punitivo en el código penal (v. gr., el delito de contaminación del ambiente). Así, la intención de incorporar una disposición punitiva en el código penal surge de la necesidad inmediata de proteger los elementos directamente vinculados al medio ambiente.

Esta protección abarca componentes biológicos que conforman el

entorno natural esencial para el desarrollo de la vida humana, en consonancia con el reconocimiento de los derechos humanos de tercera generación. Específicamente, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para las personas, apoyando el avance de sus vidas. Este reconocimiento constitucional enfatiza la importancia de una salvaguarda ambiental en la ley, subrayando la relevancia de un ecosistema saludable como fundamental para los derechos humanos.

En esa línea de ideas, siendo que la participación de las personas jurídicas (v. gr. actividades empresariales en todos los rubros) van en aumento en la sociedad actual, es que se ha visto por conveniente – entre otras cosas – regular sus actividades con responsabilidad ambiental; así, siendo éste (contaminación ambiental) uno de los pilares a atender en estos tiempos, es que se han establecido conductas delictivas relacionados a la imperiosa necesidad de proteger el medio ambiente, tal y conforme se pueden advertir del Título XIII – Delitos Ambientales – Capítulo I – Delitos de Contaminación – Capítulo II – Delitos Contra los Recursos Naturales - del Código Penal. En tal contexto, uno de estos comportamientos delictivos, está relacionado al tipo penal de Contaminación Ambiental, previsto y sancionado en el artículo 304° del Código Penal.

Asimismo, podemos observar en nuestro medio la existencia de una empresa – Provías Nacional – Ministerio de Transportes y Comunicaciones – que viene construyendo el Tramo II de la carretera Huánuco – La Unión – Huallanca, que comprende 47.6 kilómetros de dicho corredor vial, con una inversión de 344 millones de soles. Dicho tramo integra los cinco tramos que integrarán las regiones de Huánuco y Ancash, contando con una extensión de 236 kilómetros en total, con una inversión que asciende a S/ 1 241 millones. Así, la construcción del III tramo conlleva la alteración del medio ambiente e, incluso, su contaminación, a partir del cual nos surge la preocupación vinculada al hecho de determinar cómo es la responsabilidad penal del sector construcción de las carreteras en el delito de contaminación ambiental en la fiscalía medio ambiental de la provincia de Huánuco, 2024.

En tal sentido, considerando lo antes descrito, la vulneración del referido bien jurídico protegido (medio ambiente) por parte del rubro empresarial no resulta ser ajeno en la Provincia de Huánuco. Así, advirtiéndose contaminaciones ambientales en el Tramo III de la Carretera Huánuco – La Unión, resulta importante analizar las participaciones de la Fiscalía Especializada en materia Ambiental – en la investigación del delito - y de Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco – en la valoración de casos concretos – con la finalidad de conocer cuáles son los criterios que se adoptan frente a la intervención o participación de los empresarios y personas jurídicas en los delitos ambientales.

Por ello nuestro propósito es analizar el papel y la eficacia de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en la investigación y persecución de delitos ambientales cometidos por empresas. ¿Existen recursos adecuados asignados a esta fiscalía? ¿Qué obstáculos enfrenta en su labor?

Asimismo, comprender la responsabilidad de las empresas: en su compromiso por la responsabilidad ambiental, más allá de las sanciones penales. Esto podría incluir la responsabilidad civil, administrativa y ambiental, así como las medidas de reparación del daño ambiental.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Ahora, basándome en el problema descrito, puedo formular las siguientes preguntas de investigación:

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la responsabilidad penal de los empresarios del sector construcción de carreteras en el delito de contaminación ambiental en la fiscalía medio ambiental de la provincia de Huánuco, 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

Pe1. ¿Cuáles son los criterios utilizados por la Fiscalía Especializada en materia Ambiental en la provincia de Huánuco para investigar y procesar casos de contaminación ambiental atribuidos a

empresas constructoras de carreteras?

Pe2. ¿Cómo evalúa la Fiscalía Especializada en materia Ambiental de Huánuco la participación de empresas y personas jurídicas en delitos ambientales, particularmente en el contexto de la construcción de infraestructuras viales?

Pe3. ¿Qué propuestas se podrían implementarse para fortalecer la prevención y persecución de delitos ambientales cometidos por empresas constructoras de carreteras en la provincia de Huánuco, considerando las particularidades del contexto local y nacional?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar cuál es la responsabilidad penal de los empresarios del sector construcción de carreteras en el delito de contaminación ambiental en la fiscalía medio ambiental de la provincia de Huánuco, 2021.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Oe1: Identificar los criterios utilizados por la Fiscalía Especializada en materia Ambiental en la provincia de Huánuco para investigar y procesar casos de contaminación ambiental atribuidos a empresas constructoras de carreteras.

Oe2: Conocer cómo es que la Fiscalía Especializada en materia Ambiental de Huánuco evalúa la participación de las empresas y personas jurídicas en delitos ambientales, particularmente en el contexto de la construcción de infraestructuras viales.

Oe3: Establecer propuestas para fortalecer la prevención y persecución de delitos ambientales cometidos por empresas constructoras de carreteras en la provincia de Huánuco, considerando las particularidades del contexto local y nacional.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio se justificó en la necesidad de profundizar en el problema descrito y considerar otros aspectos relevantes en el contexto nacional peruano, donde aportaremos con presentar un análisis, aunque no en detalle de una parte de la vasta la legislación medio ambiental existente en Perú relacionada con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos ambientales.

El aporte también radicó en investigar de manera mínima suficiente sobre casos precedentes de delitos ambientales cometidos por empresas en nuestro medio y examinar cómo se aplicaron las leyes y qué consecuencias legales enfrentaron tanto las personas naturales como las jurídicas involucradas.

Este estudio también tuvo un cierto impacto social y ambiental: pues da un acercamiento a conocer la postura dogmática en relación a la responsabilidad penal del sector construcción de carreteras y el tipo de responsabilidad del empresario en el delito de contaminación ambiental, así como, adoptar una posición dogmática en relación a la responsabilidad penal de las personas naturales y jurídicas, y consolidar las teorías vinculadas a esta clase de responsabilidad.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Hasta el momento, no han surgido problemas que puedan comprometer la fiabilidad o autenticidad de los datos involucrados en esta investigación. No obstante, si se presentan dificultades a lo largo del estudio, el investigador se esforzará por superar estos desafíos de la manera más efectiva posible, contando con la orientación y apoyo del asesor académico designado. Este enfoque colaborativo busca asegurar que el proceso de investigación se mantenga en curso, con un énfasis en preservar la precisión de los datos y la integridad general del estudio.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio contó con un acceso irrestricto a una amplia gama de

investigaciones que abordan diversas instituciones jurídicas conectadas al tema de la investigación. Estos recursos abarcaron una extensa gama de doctrinas tanto nacionales como internacionales, incluyendo temas como la responsabilidad penal de las empresas, la rendición de cuentas de los propietarios de negocios, delitos relacionados con la contaminación ambiental, teorías de autoría y participación criminal, incumplimiento de deber, el principio de que una corporación no puede delinquir (*societas delinquere non potest*), principios de estado social y democrático, derechos fundamentales, dignidad humana, aspectos del sistema penal, autoridad punitiva, criminalización secundaria, principios de legalidad y lesividad, y mecanismos de control social formal.

Estos temas fundamentales brindaron un contexto crítico para la comprensión del tema principal del estudio. Además, la investigación implicó el acceso a normas legales nacionales, como la constitución, códigos penal y procesal, reglamentaciones ambientales administrativas y legislación comparada, junto con jurisprudencia clave de las más altas autoridades judiciales, tanto en asuntos ordinarios como constitucionales.

Asimismo, los datos recolectados a través de encuestas a jueces, fiscales y abogados defensores —profesionales estrechamente vinculados al tema central también fueron invaluable para el análisis.

En general, este trabajo se hizo posible gracias a los recursos financieros, humanos y materiales esenciales que, en conjunto, permitieron la finalización exitosa de este estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Al examinar los antecedentes de este tema en los niveles internacional, nacional y regional, se realizó una búsqueda exhaustiva en bibliotecas, repositorios de tesis y archivos de las principales universidades del país, así como en recursos en línea, incluidos los de universidades extranjeras (Cybertesis).

No se identificaron estudios que aborden la relación específica explorada en esta investigación entre la responsabilidad penal en el sector de construcción de carreteras y los delitos de contaminación ambiental gestionados por la Fiscalía Ambiental de la provincia de Huánuco, 2021. Sin embargo, se encontraron ciertos estudios y notas de investigación relacionadas que exploran uno o más elementos del problema, centrándose particularmente en las variables independiente o dependiente. Estos hallazgos, aunque parciales, sirven como una base relevante que amplía el alcance y fundamento de esta investigación.

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Jiménez (2004) La responsabilidad penal en el ámbito empresarial por delitos contra el medio ambiente. Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. (*Trabajo de fin de grado*). España.

En el contexto de este estudio, la autora no delimita el tipo, nivel o diseño específico de la investigación realizada; sin embargo, presenta varias conclusiones:

Al examinar los marcos legales aplicables a las personas, era crucial distinguir entre la responsabilidad penal del autor directo del hecho, que generalmente se considera el delincuente principal, y la del funcionario de rango superior, lo que presenta un amplio espectro de opciones para atribuir la responsabilidad penal (incluyendo roles como

partícipe, autor mediato activo, coautor o autor por omisión).

Con respecto a las entidades corporativas, la enmienda de 1995 al Artículo 129 del Código Penal introdujo varias consecuencias accesorias nuevas para los delitos cometidos en el ámbito corporativo. Estas incluían el cierre del establecimiento, la disolución de la empresa, la suspensión de operaciones o la intervención judicial, lo que llevó a discusiones doctrinales significativas.

Este cambio se enfatizó aún más con la inclusión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Anteriormente limitadas a sanciones accesorias, la ley se ha modificado para ampliar el alcance del Código Penal bajo el Artículo 31 bis, reconociendo explícitamente la capacidad de las entidades legales para actuar y ser consideradas culpables.

A la luz de la demanda internacional por sanciones más estrictas para los infractores, el legislador español está adoptando el punto de vista predominante que apoya la clasificación penal de las consecuencias accesorias. El profesor Gracia, cuyas opiniones comparto, mantiene su postura afirmativa y no otorga peso jurídico a la idea de que esta regulación en particular refleje un reconocimiento de las consecuencias accesorias anteriores como medidas punitivas...

En lo que respecta a los delitos ambientales, la mayoría de las penas derivan del incumplimiento en asegurar una supervisión adecuada de las instalaciones. Por lo tanto, para determinar con precisión estas sanciones, es esencial evaluar la falta de vigilancia e investigar la correlación entre el descuido del deber de supervisión y los delitos cometidos, los cuales son perpetrados principalmente por empleados de la corporación...

Con el reconocimiento de la responsabilidad penal para entidades corporativas, la función actual de las consecuencias accesorias sigue mencionándose en el Artículo 129 del Código Penal. Sin embargo, esta función difiere notablemente de lo que se estableció originalmente en

1995, ya que ahora se refiere exclusivamente a entidades sin personalidad jurídica.

En conclusión, a pesar de estas reformas, parece que el derecho penal ambiental no está demostrando ser un medio eficaz para abordar las amenazas más graves a los bienes ambientales. La conciencia ecológica del público, junto con las disposiciones del derecho penal, tienen poco peso si la administración pública no implementa un enfoque sistemático que aborde todos los delitos que podrían poner en peligro el medio ambiente, aplicando estas medidas de manera consistente y sin excepciones.

Comentario: Concuerdo con la autora en el sentido de que la responsabilidad exigida al ejecutor material del hecho, debe de ser distinta a la de la responsabilidad exigida a la empresa como persona jurídica; así como también, debe ser distinta las sanciones aplicables a cada una de ellas.

Manríquez (2005) El delito ambiental en la legislación chilena ¿una necesidad? Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Austral de Chile. Memoria de Prueba para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

En este estudio, el autor no detalla el tipo, nivel o diseño específico de la investigación realizada, pero presenta varias conclusiones:

La investigación ha revelado importantes ineficiencias e ineficacias en la forma en que tanto la legislación administrativa como la civil han abordado el problema crítico de la protección del medio ambiente. Se ha hecho evidente, desde mi perspectiva, que estas dos ramas del derecho—civil y administrativa—no han cumplido adecuadamente su función protectora en relación con el medio ambiente. Este fracaso puede derivarse del hecho de que salvaguardar el medio ambiente no es inherentemente su propósito principal, y, además, carecen de las medidas punitivas necesarias y de los marcos probatorios apropiados requeridos para abordar eficazmente las acciones perjudiciales.

Es esencial reconocer que simplemente imitar o reproducir de cerca las experiencias comparativas en este ámbito no será suficiente. La legislación ambiental moderna, como enfatiza la doctrina nacional, debe no solo asumir el desafío de reestructurarse, sino también navegar las críticas y dificultades que han encontrado otras jurisdicciones en este campo.

Además, es crucial señalar que, a pesar de la tendencia observada—mencionada anteriormente—hacia la penalización de las violaciones de las leyes ambientales en el derecho comparado, que va acompañada de un aumento de las capacidades de supervisión y sanción del estado, resulta desalentador descubrir que la exploración teórica de este tema dentro del derecho penal sigue siendo bastante limitada y se encuentra aún en sus primeras etapas. Si bien se han logrado avances, como lo demuestra el estudio realizado por el profesor Matus Acuña, que hemos citado en este análisis, el desarrollo general aún es incipiente.

Adicionalmente, está claro que las leyes ambientales, no solo en Chile sino en toda América Latina, seguirán enfrentando obstáculos debido a diversas ineficiencias. Esto incluye una falta de incorporación significativa (más allá de meras discusiones teóricas o políticas) de los principios de desarrollo sostenible en la legislación económica, incluso en naciones donde tales principios han sido reconocidos constitucionalmente. Asimismo, el enfoque algo superficial para abordar ciertos desafíos ambientales, junto con la atención inadecuada a las cuestiones sociales que contribuyen a estos problemas, complica aún más la situación.

Además, en consonancia con las observaciones del profesor Matus, hay una creciente preocupación por los peligros ambientales que representan ciertas actividades con alto potencial contaminador. Estas actividades amenazan no solo el medio ambiente, sino también la salud de las generaciones presentes y futuras. Esta inquietud se ve acentuada por el actual estado de desarrollo económico y social, que ha

incrementado tales actividades. Además, el marco legal impone obligaciones claras en relación con el derecho penal ambiental. Las prácticas bien establecidas y los marcos teóricos en el derecho comparado subrayan la urgente necesidad de imponer regulaciones penales contra los delitos ambientales.

Sumado a las notables deficiencias presentes en el sistema legal nacional respecto a la regulación de los crímenes ambientales, estos factores apoyan de manera sólida la necesidad de implementar sanciones penales específicas para las personas y entidades que realicen acciones clasificadas como causantes de un daño ambiental significativo.

Comentario: Concuero, con el hecho de sostener que el derecho civil y administrativo no has sido eficaces para la protección del medio ambiente. Asimismo, concuerdo que no debe bastar con copiar lo que otras legislaciones han señalado en materia ambiental, debido a la gran diferencia que existe entre el contexto ambiental entre uno y otro país.

Cuenca (2013) La necesidad de incrementar las penas en los delitos ambientales en la legislación penal federal. Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Tesis para obtener el título de Licenciada en Derecho.

En este estudio, la autora señala que se clasifica como un tipo de investigación confirmatoria, con un diseño documental. A partir de esta base, llega a varias conclusiones:

Este trabajo de investigación destaca el daño irreversible que se inflige al planeta debido a los altos niveles de contaminación que la sociedad contribuye al medio ambiente. Además, examinamos las penas prescritas por la ley, que, en nuestra opinión, son insuficientemente estrictas, particularmente en relación con el artículo 418 del Código Penal Federal. Este artículo establece que quienes ilícitamente:

- Desmante o destruya la vegetación natural;

- Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles; o
- Alteren el uso del suelo forestal,

Enfrentarán penas que van de seis meses a nueve años de prisión, junto con multas que oscilan entre cien y tres mil días. Si las acciones mencionadas en las subsecciones del primer párrafo afectan negativamente a un área natural protegida, el plazo de prisión debe extenderse en tres años adicionales, y la multa económica puede aumentar hasta mil días.

Además, debería especificarse que las penas deben elevarse de manera similar de uno a diez años, ya sea que las actividades ocurran en zonas urbanas o rurales.

El Artículo 419 del Código Penal Federal establece que las personas que transporten, comercialicen, recojan, almacenen o transformen de manera ilegal madera en forma de troncos, astillas, carbón vegetal u otros productos forestales comercializables, así como tierra obtenida de áreas forestales en cantidades que superen los cuatro metros cúbicos o su equivalente en madera procesada, enfrentarán una pena de prisión de uno a nueve años, además de multas que van de trescientos a tres mil días.

Sin embargo, se propone que la pena se revise para imponer prisión de uno a trece años, independientemente de que las cantidades sean inferiores a cuatro metros cúbicos. Si la cantidad supera los dos metros cúbicos, la pena especificada seguirá aplicándose.

Nuestra expectativa es que, al implementar estas sanciones más estrictas, los delitos de este tipo disminuyan, lo que mejorará la calidad de vida de nuestra sociedad y del país en su conjunto. Además, es fundamental que los legisladores encargados de la reforma y modificación de la legislación incorporen las recomendaciones presentadas en este trabajo de investigación en sus propuestas legislativas ante el Congreso local.

Comentario: Comparto la idea de que se debe de poner mayor énfasis en la protección del medio ambiente; sin embargo, no comparto el hecho de sostener que ello tiene que ver con el incremento de las penas dentro del catálogo penal.

Mendoza (2012) Delito de contaminación industrial en la ciudad de Quetzaltenango. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar. Tesis para obtener el Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

En este estudio, aunque el autor no especifica de manera explícita el tipo, nivel o diseño de la investigación realizada, se han extraído varias conclusiones.

En primer lugar, se ha establecido que Quetzaltenango cuenta con un sólido marco de leyes y regulaciones que abordan los delitos de contaminación industrial. Entre las más relevantes se encuentran la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto 68-86) y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Acuerdo Gubernativo 23-2003). Estas disposiciones legales son esenciales ya que actúan como medidas preventivas contra los delitos de contaminación industrial, regulando diversos aspectos de las operaciones industriales y comerciales mediante mandatos y prohibiciones específicas.

Además, Quetzaltenango dispone de instituciones competentes encargadas de salvaguardar el medio ambiente de los delitos de contaminación industrial. Estas incluyen el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, que opera a través de varios departamentos, destacando la Dirección General de Gestión Ambiental, responsable de establecer un sistema para la realización de evaluaciones de impacto ambiental, y la Dirección General de Cumplimiento Legal. Ambos departamentos desempeñan un papel vital en la prevención de los delitos de contaminación industrial. Asimismo, el gobierno local incluye la municipalidad y el juzgado municipal en Quetzaltenango, así como el Ministerio Público y el poder judicial, que supervisa los juzgados de

primera instancia penal y aquellos que se ocupan de los delitos ambientales.

Para abordar de manera efectiva el problema de la contaminación industrial, es crucial proporcionar un amplio apoyo financiero a las agencias de protección ambiental, así como al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y sus diversos departamentos. Este financiamiento permitirá a estas instituciones hacer cumplir el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental que todas las empresas industriales deben completar, así como mejorar sus esfuerzos en la prevención y gestión de residuos sólidos en áreas particularmente vulnerables a la contaminación.

Además, es fundamental asegurar que las asignaciones financieras que recibe el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se distribuyan en todo el país para abordar los desafíos ambientales más urgentes. Fortalecer las instituciones pertinentes y monitorear de cerca la implementación de sus presupuestos asignados será clave para su efectividad.

Asimismo, cada institución gubernamental encargada de proteger el medio ambiente de la contaminación industrial debe cumplir con sus responsabilidades con eficacia y compromiso. Estas instituciones deben contar con los recursos y marcos necesarios para proteger, prevenir e imponer sanciones a cualquier entidad industrial que viole las regulaciones ambientales. También deben establecer programas y políticas sólidas para disuadir tales infracciones y asegurar que los infractores enfrenten las consecuencias adecuadas.

Por último, el gobierno de Guatemala, junto con las autoridades locales, debe priorizar la formulación de políticas destinadas a salvaguardar el medio ambiente de la contaminación industrial. Esto es esencial, ya que tales problemas ambientales impactan significativamente la salud pública, amenazan el sector turístico y conducen a consecuencias perjudiciales e irreversibles para la fauna y

las futuras generaciones.

Comentario: Comparto el hecho de dotar suficientes fondos económicos a las entidades de protección del medio ambiente con la finalidad de fortalecerlos y monitorearlos en la ejecución del presupuesto que se les asigna

Mendoza (2012). “El código penal y la débil aplicación de la ley, en los delitos contra el medio ambiente”. Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales y de la Educación de la Universidad Técnica de Babahoyo. *(Tesis para la obtención del Título de Abogado de los Juzgado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador)*.

En este estudio, el autor aclara que el tipo de investigación se clasifica como bibliográfica, descriptiva y de campo. Las conclusiones alcanzadas incluyen varias observaciones importantes:

En primer lugar, se ha determinado que los delitos y las infracciones relacionadas con la contaminación ambiental no son sancionados adecuadamente por las autoridades judiciales. Por lo tanto, existe una necesidad urgente de implementar de manera efectiva el marco legal vigente para combatir estos delitos.

Además, las disposiciones legales existentes a menudo son insuficientes para abordar incidentes específicos de contaminación ambiental, lo que conduce a una falta de aplicación de la ley. Para generar confianza y seguridad en la aplicación de la ley, es crucial armonizar los derechos constitucionales de la naturaleza con leyes que reflejen las condiciones y realidades actuales.

Los casos de contaminación ambiental examinados en esta investigación jurídica afectan gravemente la vida de las personas. Por ejemplo, en regiones donde se realizan fumigaciones en cultivos de banano, se han reportado casos de deformidades genéticas y diversos problemas de salud entre la población.

Asimismo, hay una necesidad urgente de mejorar los esfuerzos de

recolección de residuos sólidos y regular la eliminación de desechos peligrosos para mitigar significativamente la contaminación de los ecosistemas.

Además, es esencial que los funcionarios judiciales apliquen las leyes relacionadas con los derechos de la naturaleza con imparcialidad para frenar las actividades dañinas en curso contra el medio ambiente.

Los aumentos propuestos en las sanciones ambientales dentro del Código Penal requieren una consideración seria y apoyo por parte de la Asamblea Nacional para asegurar que estas enmiendas se realicen e integren en el marco legal existente.

Por último, los gobiernos locales deberían implementar ordenanzas que prohíban la fumigación de plantaciones de banano en las cercanías de áreas pobladas urbanas y rurales para salvaguardar la salud de los residentes locales. La aplicación del principio de que el que contamina paga debe ser priorizada.

Comentario: No comparto, el factum de aumento de sanciones penales, ya que considero que la naturaleza represiva del derecho penal no evitaría la comisión de delitos ambientales. Por el contrario, se debe poner énfasis en las políticas públicas de protección del medio ambiente.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Vilela (2018) “Determinación del riesgo penal en el delito de contaminación ambiental y sus consecuencias: a propósito del principio de lesividad”. Facultad de Derecho de la Universidad de Piura. (*Tesis para optar el título de abogado*) Piura. Perú.

En esta tesis, el autor no describe el tipo, nivel o diseño específico de la investigación realizada, pero llega a varias conclusiones importantes:

El establecimiento del derecho penal ambiental es esencial dentro del marco de lo que se reconoce como derecho penal moderno. Esto es

especialmente relevante para sociedades que integran la noción de riesgo en sus paradigmas operativos y que incluyen el riesgo penal en sus estructuras de responsabilidad jurídica, similar a nuestra sociedad.

Actualmente, se observa una notable ausencia de una Política Criminal clara y explícita en relación con los temas ambientales dentro de nuestro contexto nacional.

Aunque nuestra Política Criminal Ambiental existente es implícita y cumple con las necesidades básicas para el funcionamiento y la identificación del sistema de justicia penal, no resulta suficiente. Por lo tanto, es imperativo que las autoridades pertinentes emitan una declaración clara y directa para asegurar que el sistema pueda alcanzar efectivamente sus objetivos y funcionalidades.

Perú ha logrado avances significativos al proteger el medio ambiente de manera autónoma, lo que representa un desarrollo notable en términos de su protección y desarrollo sostenible. Este avance es especialmente crítico en lo que respecta a sus regulaciones penales y los posibles conflictos que puedan surgir con los intereses económicos nacionales.

En Perú, la contaminación ambiental debe clasificarse como un delito de peligro, el cual puede establecerse en función de la magnitud del daño infligido a los bienes representativos que incluye la respectiva norma penal. Es importante distinguir esto del interés jurídico del medio ambiente en sí.

El uso de la técnica de "ley penal en blanco" ha sido aplicado de manera apropiada por los legisladores, ya que preserva la esencia fundamental de la punibilidad y también define elementos adicionales para los delitos típicos. Desafortunadamente, hay daños ambientales significativos que quedan impunes debido a que no se cumplen los requisitos establecidos por las regulaciones administrativas; esta situación constituye una condición objetiva para la punibilidad y resulta en impunidad que viola el principio de lesividad, comprometiendo así la

protección efectiva de los intereses jurídicos.

Para abordar este problema, abogamos por una enmienda legislativa que elimine el método de ley penal en blanco en el artículo 304 de nuestro código penal nacional. Tal cambio facilitaría una evaluación integral de la imputación objetiva por parte de la judicatura, basada en los principios fundamentales del derecho, como son los estatutos, la teoría legal, los precedentes judiciales, las costumbres y las regulaciones administrativas, y así enfrentar la impunidad existente y las violaciones ambientales graves y persistentes.

Para mitigar la arbitrariedad tanto en los procedimientos judiciales como en las acciones fiscales, es esencial invocar el concepto de prevaricación, asegurando que los jueces supervisen la investigación preparatoria y utilicen medidas constitucionales para prevenir o rectificar cualquier daño causado por posibles abusos de discreción. Además, proponemos un cambio legislativo que introduzca una lista no exhaustiva que delimite los criterios generales principales para evaluar los riesgos asociados con los delitos.

Finalmente, este trabajo busca aumentar la conciencia sobre el concepto de riesgo penal y su papel crucial en la responsabilidad legal. Es importante enfatizar que, si el juez penal no logra determinar adecuadamente esta responsabilidad, podría justificar la creación de organismos especializados encargados de evaluar el riesgo de manera ad hoc. Estos organismos proporcionarían una evaluación experta para garantizar que las implicaciones legales del riesgo penal se aborden de forma apropiada.

Comentario: Comparto la necesidad de hacer un seguimiento a la Política Criminal en material ambiental, a efectos de que la misma proponga mejores salidas al sistema jurídico en general a efectos de la protección del medio ambiente.

Vejarano (2016) *“La responsabilidad penal de la persona jurídica como mecanismo necesario en el ámbito penal para la protección del*

ambiente en el departamento de La Libertad”. Escuela Profesional de Derecho -Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo. Tesis para obtener el título de abogado.

En esta investigación, el autor especifica que el diseño es no experimental y se clasifica como transnacional o transversal. Finalmente, llega a las siguientes conclusiones:

En consonancia con las tendencias internacionales pro ambientalistas, el Estado peruano ha integrado mecanismos de protección ambiental en su sistema legal, abarcando aspectos constitucionales, administrativos y penales. Sin embargo, estos mecanismos presentan fallas y vacíos significativos, que obstaculizan la protección efectiva del medio ambiente.

En la actualidad, las personas jurídicas desempeñan un papel fundamental en las actividades económicas y productivas de las naciones. No obstante, esto ha llevado a su frecuente involucramiento en actividades delictivas y ha expuesto las limitaciones del derecho penal tradicional para responder de manera efectiva a este paisaje criminológico en evolución, que también ha afectado a Perú. Como resultado, el ámbito académico ha sido testigo de la aparición de modelos innovadores para atribuir responsabilidad penal, centrándose particularmente en la responsabilidad de las personas jurídicas.

La participación continua de las personas jurídicas en delitos graves que afectan negativamente a las economías nacionales ha provocado una reacción de la comunidad internacional. Esto ha llevado al desarrollo de marcos internacionales diseñados para abordar esta problemática apremiante. Estos marcos subrayan la necesidad de sanciones independientes, efectivas y disuasorias contra las personas jurídicas involucradas en tales actos delictivos, y han influido en países como Chile y España para adoptar leyes que reconozcan la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El concepto de responsabilidad penal de las personas jurídicas se

alineada con los objetivos preventivos de la pena establecidos en la Constitución Política del Perú de 1993. Esta Constitución manda al Estado crear políticas criminales centradas en la prevención del delito, siendo la responsabilidad de las personas jurídicas una parte integral de este objetivo.

Perú ha enfrentado desafíos significativos debido a la criminalidad empresarial, lo cual es particularmente evidente en la región de La Libertad, donde las repercusiones de tales actividades delictivas han afectado negativamente al medio ambiente. Sin embargo, al abordar este grave problema, el país aún no ha incluido la responsabilidad penal de las personas jurídicas en su marco legal.

En su lugar, ha optado por implementar consecuencias accesorias que han tenido una efectividad mínima, resultando en una considerable impunidad. Esta realidad ha llevado a la propuesta de varias iniciativas legislativas que buscan establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas dentro del Código Penal, pero estas propuestas no han sido sometidas a debate en el Congreso hasta el momento.

La creciente conciencia sobre el daño ambiental causado por las actividades humanas ha allanado el camino para el desarrollo de la ética ambiental, una disciplina que busca promover una apreciación más profunda de la naturaleza. Este campo enfatiza el valor intrínseco de la naturaleza, que merece ser tratado con respeto y responsabilidad por parte de los seres humanos.

A la luz de los problemas prevalentes relacionados con la criminalidad empresarial en la región de La Libertad, el establecimiento de la responsabilidad penal para las personas jurídicas surge como una herramienta crucial en el sistema penal para la protección ambiental en esta área.

Proponemos varias recomendaciones clave: Primero, modificar el Código Penal para incluir disposiciones sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Este cambio tiene como objetivo prevenir y

sancionar de manera efectiva las ofensas ambientales cometidas por dichas entidades.

En segundo lugar, es necesario aumentar los recursos y el personal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de La Libertad, así como de todas las demás fiscalías ambientales, asegurando que cuenten con las herramientas necesarias para llevar a cabo con éxito su misión de prevenir y abordar los delitos ambientales.

En tercer lugar, es crucial dotar a los organismos administrativos encargados de la regulación ambiental con el apoyo financiero, la asistencia logística, el equipo técnico y los profesionales capacitados adecuados. Esto les permitirá desempeñar sus funciones de supervisión y aplicación de la ley de manera efectiva contra las empresas que participan en actividades contaminantes, contribuyendo así a la protección del medio ambiente.

Finalmente, recomendamos integrar la enseñanza de la ética ambiental en los planes de estudio de escuelas y universidades. Esta iniciativa educativa tiene como objetivo fomentar una mentalidad pro ambientalista entre los estudiantes, lo que, a su vez, puede llevar a iniciativas de protección ambiental más efectivas en la sociedad.

Comentario: Concuerdo con la idea de realizar estudios criminológicos sobre la intervención de las personas jurídicas – empresas – en la comisión de delitos ambientales; así como – a partir de ello – implementar mejoras en las políticas ambientales en el país. También, comparto la idea proporcionar mayores recursos y personal a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Huánuco.

Díaz (2019) *“La necesidad de regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión del delito de contaminación ambiental del Artículo 304 del Código Penal”*. Escuela Académico Profesional de Derecho – Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo. Tesis para obtener el título profesional de abogado.

En esta tesis, la autora adopta una metodología de investigación cuantitativa caracterizada por un enfoque experimental y un nivel explicativo, lo que lleva a varias conclusiones clave:

Primero y, ante todo, existe una necesidad urgente de mejorar el marco legal en relación con las sanciones para las personas jurídicas. Actualmente, el Artículo 304 del Código Penal no impone sanciones directas a estas entidades por causar daños ambientales. Para proteger efectivamente el medio ambiente, es crucial que el Estado explore estrategias alternativas más allá de las medidas punitivas tradicionales.

Esto podría implicar la creación de regulaciones que obliguen a las empresas contaminantes a detener sus operaciones por un máximo de ocho años, impedirles realizar actividades futuras y exigir el cierre de sus instalaciones. Estas medidas tienen como objetivo fomentar una mayor conciencia ambiental dentro del Estado.

Las acciones de las personas jurídicas que son relevantes para el derecho ambiental están constantemente en riesgo de causar daño a los recursos naturales y al medio ambiente. Estas acciones, categorizadas bajo el Artículo 304, pueden provocar efectos ambientales perjudiciales como resultado de comportamientos delictivos. Los intereses legales protegidos por el derecho penal ambiental son vulnerables a violaciones a través de numerosas acciones, muchas de las cuales son perpetradas por las personas jurídicas. Por lo tanto, la responsabilidad penal por daños ambientales debe ser asignada a estas entidades.

En muchas jurisdicciones, los mecanismos diseñados para hacer cumplir la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos ambientales enfatizan predominantemente la importancia de proteger el medio ambiente a través de una serie de disposiciones legales. Este enfoque a menudo resulta en sanciones insuficientes para los propietarios de negocios que dañan a la sociedad al contaminar el medio ambiente, lo que se ha convertido en un problema apremiante para las personas jurídicas. Los sistemas legales tienden a ser moldeados por

consideraciones pragmáticas, implementando con frecuencia la plena responsabilidad penal para las personas jurídicas mientras pasan por alto los posibles desafíos doctrinales.

Es necesario tomar medidas para mejorar la gestión ambiental, reconociendo que la protección del medio ambiente es una responsabilidad colectiva que involucra a toda la sociedad. Por esta razón, es crucial modificar el Artículo 304 del Código Penal para incluir la responsabilidad penal de las personas jurídicas que causan daños ambientales, lo que ayudaría a prevenir incidentes de contaminación ambiental en Perú.

Se debe recomendar la aplicación de sanciones penales a las personas jurídicas que cometen delitos de contaminación ambiental. En particular, las medidas podrían incluir la prohibición de que estas entidades realicen futuras actividades, la suspensión de sus operaciones por períodos superiores a ocho años y, en última instancia, el cierre de sus establecimientos. Esto es especialmente importante porque los representantes de estas empresas a menudo carecen de conciencia sobre los efectos perjudiciales que sus acciones tienen tanto en el medio ambiente como en la salud y el bienestar público.

Es esencial que los legisladores realicen una adición formal al Artículo 304 del Código Penal, estableciendo la responsabilidad penal para las personas jurídicas, ya que sus conductas ambientalmente dañinas impactan significativamente en el medio ambiente. Este entorno sirve como la base para nuestras vidas y las vidas de otros seres vivos.

Existe un consenso en que los enfoques adoptados por otros países para asignar responsabilidad penal a las personas jurídicas, especialmente en lo que respecta a delitos ambientales, deberían ser también implementados en nuestro país. Estas medidas deberían complementarse con un examen legislativo exhaustivo y el desarrollo de un sistema penal robusto diseñado para prevenir delitos que perjudican a todas las formas de vida. Además, estas medidas servirían como un

incentivo para que las personas jurídicas participen en la protección del medio ambiente.

finalmente, se propone una iniciativa legislativa con el objetivo de aclarar el marco para regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas en casos de delitos de contaminación ambiental, tal como se define en nuestro Código Penal, que actualmente aborda esta cuestión en el Artículo 304.

Comentario: Comparto el factum de que el bien jurídico protegido por los delitos ambientales – contaminación del medio ambiente - puede ser vulnerado a través de diversos actos, mayormente cometidas por las personas jurídicas. Si bien considero que el derecho penal no es la solución a la prevención de los delitos ambientales, creo sí que la intervención de la criminología y, sobre todo, de la política criminal resulta fundamental a efectos de evitar daños irreversibles al medio ambiente.

Silva (2015) *“Las remisiones a la normativa administrativa en el delito de contaminación ambiental artículo 304° Código Penal Peruano”*. Facultad de Derecho de la Universidad de Piura. Tesis para optar el título de abogado.

Esta tesis no detalla el tipo, nivel ni el diseño de la investigación realizada, pero sí llega a varias conclusiones importantes:

El delito de contaminación ambiental, tal como se define dentro de nuestro sistema legal, es un aspecto clave de lo que se conoce como derecho penal moderno, el cual es emblemático de la sociedad contemporánea. Esta sociedad se caracteriza por diversos riesgos, la prevalencia de la información y el impacto de la tecnología. El delito de contaminación ambiental se aparta de los marcos convencionales de responsabilidad típicamente aplicados en delitos más antiguos, estableciéndose, así como un tipo moderno de delito clasificado como delitos de peligro.

En el ámbito de la justicia penal, la persecución de los delitos de contaminación ambiental considera el equilibrio ecológico o la estabilidad general de los ecosistemas como un interés legal colectivo, abordado desde un punto de vista antropocéntrico moderado.

El derecho penal ambiental, y específicamente el delito de contaminación, utiliza la técnica de las leyes penales en blanco, que permiten referencias a normativas administrativas relevantes.

Existe una alineación consistente entre el principio de legalidad en el derecho penal relacionado con la contaminación ambiental y la aplicación de las leyes penales en blanco, especialmente cuando las normativas a las que se hace referencia incluyen criterios claros de especificación.

El delito de contaminación ambiental descrito en nuestro sistema legal incorpora referencias a leyes y conceptos administrativos.

Dentro del marco de este delito, es posible discernir dos niveles distintos de referencias normativas. El primer nivel se refiere a las regulaciones específicas que deben ser infringidas, vinculadas a prohibiciones sobre el medio ambiente y sus diversos componentes. El segundo nivel se centra en los resultados esperados especificados por la ley penal, que se relaciona con la calidad ambiental y la salud pública, y requiere una evaluación formal por parte de la autoridad ambiental competente.

Hasta ahora, esta evaluación se ha llevado a cabo exclusivamente a través de la Resolución del Consejo Directivo de la OEFA RCD-045-2013-OEFA-CD, que establece los límites máximos permisibles para los contaminantes ambientales. En consecuencia, cualquier acción que haya comprometido la calidad ambiental o la salud pública solo puede ser abordada y sancionada a través de canales administrativos.

Comentario: Comparto la necesidad de que el delito de contaminación ambiental, se constituye como un tipo penal en blanco,

para cuyo entendimiento es necesario remitirnos a las disposiciones legales del derecho administrativo.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Al revisar los antecedentes de este tema, se realizó una búsqueda exhaustiva en las bibliotecas, repositorios de tesis y archivos de las principales universidades de la región, además de acceder a recursos digitales de los sitios web de universidades locales (Cybertesis). Hasta el momento, no se han encontrado estudios que se alineen directamente con el tema específico de esta investigación. No obstante, a medida que avance el informe final, se continuará realizando esfuerzos para localizar estudios relevantes que puedan aportar perspectivas adicionales al tema.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE (V1): LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS.

A efectos de ir ubicándonos en el tema de la responsabilidad penal del empresario, es necesario en primer orden destacar los modelos de atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas. Así, los modelos que sostienen argumentos distintos en relación a este aspecto son:

EL MODELO DE RESPONSABILIDAD PENAL POR ATRIBUCIÓN DEL HECHO DE OTRO

Este enfoque implica asignar responsabilidad penal a una persona jurídica por los delitos cometidos por sus funcionarios o representantes (García, 2012, p. 05). la tarea central en la justificación teórica de este modelo es determinar la base legal sobre la cual la responsabilidad por un acto delictivo puede ser transferida de un individuo a la persona jurídica en sí. Esta base conceptual es fundamental para legitimar la atribución de responsabilidad penal a una organización por las acciones

realizadas por sus representantes (Silva Sánchez como se citó en García, 2012, p. 05).

No obstante, este marco para atribuir responsabilidad penal suele recibir críticas, especialmente en relación con cómo intenta transferir la responsabilidad de los individuos a las personas jurídicas. El problema principal radica en los límites de lo que realmente puede transferirse, ya que este modelo asume que la responsabilidad puede pasar de un individuo a una organización. Sin embargo, se argumenta que, si bien la responsabilidad formal puede trasladarse a la persona jurídica, ciertos elementos subjetivos, como las intenciones personales, motivaciones o estados mentales específicos de los actores individuales, están intrínsecamente ligados a los individuos y, por lo tanto, no son transferibles.

Así, los críticos sostienen que una organización no puede encarnar completamente ni replicar el estado mental interno del individuo involucrado, lo que genera un desafío fundamental para la legitimidad y la integridad de esta transferencia (García, 2012, p. 06). Por lo tanto, este modelo de atribución parece basarse fundamentalmente en un enfoque de responsabilidad objetiva para la persona jurídica. Esto implica que la organización sería considerada responsable simplemente por su rol como marco legal dentro del cual ocurrió el delito, sin necesariamente tomar en cuenta alguna intención directa o acción culpable dentro de la entidad misma.

Este enfoque entra en conflicto con el principio fundamental de la responsabilidad penal, que suele centrarse en la culpabilidad por la propia conducta. Según este principio, la responsabilidad debería estar idealmente ligada a acciones intencionales o negligentes, haciendo que la implicación personal y la falta del individuo sean esenciales para determinar la culpabilidad. De esta forma, la dependencia del modelo en la responsabilidad objetiva o estricta desafía el fundamento de la responsabilidad personal en el derecho penal, planteando dudas sobre la compatibilidad y equidad de aplicar dicho marco a las organizaciones

(García, 2012, p. 06).

Además, este modelo enfrenta críticas debido a su dependencia de lo que equivale a una doble evaluación del acto para atribuir la responsabilidad tanto al representante individual como a la persona jurídica. Esta crítica se centra en la idea de que, cuando un representante de una persona jurídica realiza ciertas acciones, lo hace únicamente como individuo, motivado por sus propios pensamientos e intenciones. Sin embargo, el modelo asume que estas acciones pueden asignarse simultáneamente a la organización misma, como si el representante operara en ambos roles al mismo tiempo.

Los críticos argumentan que este enfoque crea una superposición problemática, ya que es intrínsecamente contradictorio considerar las acciones de una persona como representación tanto de un rol individual como de un rol organizacional al mismo tiempo. Esta atribución dual podría así oscurecer los límites entre la responsabilidad personal y corporativa, creando un posible conflicto en cómo se asigna la responsabilidad legal (García, 2012, p. 06).

En consecuencia, debe establecerse una elección clara entre asignar la responsabilidad al representante por sus acciones individuales o a la persona jurídica por las acciones realizadas por su representante. El principio subyacente aquí es que responsabilizar tanto al representante individual como a la organización por el mismo acto crea una redundancia en la responsabilidad, lo cual puede generar confusión y posibles injusticias en el proceso legal. Si el representante es personalmente responsable, entonces él solo debería responder por el acto; por otro lado, si la organización va a ser responsable, debe asumir esa responsabilidad independientemente del individuo.

Esta separación ayuda a mantener claridad en la atribución de responsabilidades y evita superposiciones de responsabilidad que podrían comprometer la equidad y coherencia del marco legal (García, 2012, p. 06).

EL MODELO DE RESPONSABILIDAD POR HECHO PROPIO

En este marco, la atribución de responsabilidad penal a la persona jurídica se fundamenta en la noción de que la organización misma es responsable de un acto ilícito que surge de sus propias deficiencias operativas. Este modelo pone énfasis en comprender las condiciones específicas bajo las cuales se puede responsabilizar a una persona jurídica debido a fallas en su estructura, procesos o sistemas de gestión. El enfoque está en identificar qué califica como una organización defectuosa, lo cual puede incluir supervisión inadecuada, falta de sistemas de cumplimiento o medidas insuficientes para prevenir conductas indebidas.

Este enfoque de responsabilidad requiere una definición clara de los estándares por los cuales las deficiencias internas de una organización pueden considerarse como facilitadoras o fallas para evitar el acto delictivo, desplazando así la responsabilidad hacia la organización en lugar de únicamente a los representantes individuales (García, 2012, p. 07).

Así, como lo manifiesta Tiedemann:

La organización defectuosa en una entidad legal se identifica cuando esta no implementa suficientes salvaguardas o protocolos para prevenir actividades ilegales en sus operaciones empresariales. En tales casos, los actos delictivos realizados por sus funcionarios o representantes se atribuyen a la propia entidad legal, ya que estos actos reflejan fallas organizacionales más amplias en lugar de simplemente una mala conducta individual aislada. Para garantizar que esta atribución no se convierta en una responsabilidad indirecta por las acciones de sus representantes, el modelo utiliza los principios de omisión y actio libera in causa. Estos conceptos apoyan una estructura en la cual se considera a la entidad responsable debido a sus propias omisiones, es decir, su falta de medidas preventivas o supervisión adecuada dentro de la organización.

Al enmarcar la responsabilidad de esta manera, se mantiene la imputación en la persona jurídica, enfatizando que es la ausencia de controles internos en la organización, y no solamente las acciones de individuos específicos, lo que permite o facilita la conducta delictiva en sus operaciones.

En este modelo, la responsabilidad de una persona jurídica por los actos delictivos realizados por sus funcionarios o representantes se basa fundamentalmente en su falla previa al no implementar las medidas de seguridad necesarias o controles internos. Esta omisión desactiva de manera efectiva a la organización en términos de su capacidad para prevenir actos delictivos, creando una situación donde la conducta indebida se vuelve posible dentro de su estructura. La falta de medidas proactivas, ya sea en forma de mecanismos de supervisión, sistemas de cumplimiento o protocolos de gestión de riesgos, coloca a la organización en una posición vulnerable, incapaz de detectar o detener comportamientos ilegales.

Por lo tanto, este marco hace responsable a la persona jurídica, no simplemente porque sus representantes hayan cometido un delito, sino debido a su propia negligencia al no establecer salvaguardas que podrían haber evitado tales acciones. Al centrarse en esta falta de acción preventiva, el modelo enfatiza que las omisiones de la entidad, y no solo los actos de individuos, contribuyen directamente a la ocurrencia de actos delictivos (García, 2012, p. 07).

Sin embargo, a estos argumentos se la ha objetado, como lo señala Silva Sánchez (como se citó en García, 2012, p. 07):

En lugar de adoptar un modelo que enfatice la autorresponsabilidad, existe una tendencia a adherirse a un marco que atribuye la responsabilidad en función de las acciones de otros. En términos generales, se ha argumentado que una estructura mal organizada dentro de una entidad legal suele surgir de la inadecuada actuación o fallas de los mecanismos de supervisión y control

establecidos. Esto implica que las causas fundamentales de las deficiencias organizativas pueden rastrearse frecuentemente hasta las limitaciones de quienes tienen la responsabilidad de monitorear las operaciones de la empresa. En consecuencia, esta perspectiva refuerza la noción de que la entidad legal continúa operando bajo un paradigma donde la responsabilidad penal se transfiere en lugar de ser asumida directamente por sus propias fallas internas.

Al centrarse en las acciones de los organismos de supervisión en lugar de abordar la responsabilidad de la organización, el sistema permite inadvertidamente un ciclo de responsabilidad que se aleja de la autorresponsabilidad, manteniendo en última instancia una dependencia de las acciones de otros como base para la atribución de responsabilidad.

Finalmente, teniendo en consideración ambos modelos de atribución, el Prof. García (2012) ha señalado lo siguiente:

A un nivel más amplio, se ha sugerido que las normas legales son capaces de cumplir su función esencial de proporcionar una guía clara solo cuando están dirigidas a individuos que poseen autoconciencia y la libertad de tomar decisiones. Esto presenta un desafío particular al considerar las entidades legales, ya que carecen de la misma forma de conciencia y autonomía que tienen los individuos. Sin embargo, es importante resaltar que, desde el punto de vista de los aspectos motivacionales del derecho penal, existe una perspectiva que indica que las entidades legales también se ven influenciadas por estas normas, aunque de manera indirecta.

Específicamente, aunque las entidades legales no experimentan autoconciencia en el sentido tradicional, aún reaccionan ante las presiones económicas externas, que pueden incluir diversos factores como las dinámicas del mercado, la competencia y los requisitos regulatorios. Cabe destacar que entre estos factores influyentes se encuentran las propias leyes penales. Estas leyes, aunque

principalmente diseñadas para regular el comportamiento humano, pueden impactar cómo operan las corporaciones y otras entidades legales al moldear sus políticas y prácticas. Así, aunque las entidades legales pueden no tener autoconciencia, sus decisiones operativas aún pueden estar influenciadas por los mismos marcos legales que rigen el comportamiento individual.

No obstante, también es factible formular una teoría de la responsabilidad penal que se aleje de entender la norma penal únicamente como una guía para el comportamiento, y en su lugar la considere como un marco para la imposición de sanciones. En este enfoque, el énfasis de la responsabilidad penal no se centra en prevenir futuros delitos a través de influencias motivacionales, sino en restablecer la autoridad de la norma violada.

En tal contexto, el objetivo de restablecer la autoridad de la norma violada podría lograrse de manera efectiva mediante la imposición de sanciones penales a la propia entidad legal. Sin embargo, para que esto ocurra, es crucial que el delito sea atribuible a la entidad como una acción propia, lo que implica inherentemente la necesidad de la culpabilidad jurídica y penal de dicha entidad. Desde mi perspectiva, la culpabilidad de una entidad legal solo puede entenderse a través de un concepto de culpabilidad que sea análogo al de los individuos.

Dado que la culpabilidad jurídica y penal se basa fundamentalmente en los aspectos individuales y sociales de las personas naturales, es esencial identificar equivalentes funcionales de estas dimensiones dentro de la entidad legal. Al basarse en los conocimientos de la teoría de sistemas, se puede concluir que una entidad colectiva alcanza un nivel de individualidad cuando su complejidad organizativa permite capacidades autorreferenciales significativas para la propia entidad legal y permite la aparición de intereses corporativos que son independientes de los de sus órganos de gobierno, representantes y accionistas.

Por lo tanto, se convierte en una perspectiva sumamente convincente asociar la noción de responsabilidad penal en relación con las entidades legales a su complejidad organizativa. Además, es posible reconocer el carácter social de las personas jurídicas como resultado de su participación distintiva dentro del ámbito de sus objetivos corporativos.

En este contexto, una persona jurídica no actúa a un nivel inferior en comparación con las personas naturales; más bien, opera con los mismos poderes y capacidades de negociación. Asimismo, posee los derechos asociados a la ciudadanía, lo que otorga un significado legal específico a sus acciones y justifica una respuesta social definida, a saber, la responsabilidad. La falta de derechos políticos conferidos a las entidades legales no cuestiona su designación como ciudadanos; un examen más detallado del panorama político revela la influencia crucial que las corporaciones tienen en los procesos electorales y en la formulación de políticas gubernamentales. Al reconocer la posibilidad de que una persona jurídica sea responsable penalmente por acciones delictivas, resulta esencial determinar la naturaleza de los actos ilícitos que se pueden atribuir a ella.

Existe un consenso relativamente común de que el ilícito atribuible a una entidad legal se centra en deficiencias organizativas. Sin embargo, esta afirmación requiere aclaración sobre si la responsabilidad penal de la persona jurídica surge de una falta organizativa que es independiente de la mala conducta de su representante o administrador.

Si este fuera el caso, implicaría que la responsabilidad penal de una persona jurídica no dependería necesariamente de que alguno de sus miembros cometa un acto ilícito que resulte en un desenlace negativo. Esta noción parece entrar en conflicto con un marco penal que se fundamenta principalmente en delitos orientados a resultados, aunque podría reconciliarse con este requisito al postular que la realización de un acto ilícito orientado a un resultado por parte de un miembro de la organización sirve como criterio objetivo para el castigo.

Sin embargo, desde mi perspectiva, sostengo que el defecto organizativo de una persona jurídica no representa un acto ilícito que exista de manera independiente, separado de los ilícitos cometidos por sus órganos o representantes; más bien, significa un tipo de participación en un acto colectivo singular. Incluso es posible que el órgano o representante eluda la responsabilidad por el resultado indeseado, mientras que la persona jurídica misma aún puede enfrentar la rendición de cuentas, especialmente en los casos en que el órgano funcione correctamente de manera aislada, pero la estructura general de la empresa demuestre ser inadecuada.

Dentro de este marco, la persona jurídica, que posee un determinado dominio organizativo, aprovecha la configuración estructural de sus órganos y miembros para guiar sus acciones. Por otro lado, si las acciones del órgano también implican la violación de sus competencias designadas, sería completamente justificable atribuir la responsabilidad penal tanto al órgano como a la persona jurídica.

Es fundamental comprender que esta responsabilidad es personal y está arraigada en las estructuras organizacionales específicas de la entidad.

Una persona jurídica cuenta con su propio marco organizativo distinto, lo que le permite ser considerada directamente responsable de cualquier defecto, ya sea positivo o negativo, que pueda existir dentro de ese marco. En consecuencia, cuando ocurre una infracción, no se trata simplemente de una transgresión cometida por sus representantes o cuerpos directivos que se asigna a la persona jurídica; más bien, es una violación intrínsecamente vinculada a la propia persona jurídica.

Las deficiencias organizativas no constituyen un acto ilícito por sí mismas; en cambio, establecen la competencia organizativa de la entidad al violar las regulaciones aplicables. Además, las personas involucradas en la empresa son responsables de las competencias que derivan de sus propias contribuciones a las operaciones de la empresa.

2.2.2. DE LA VARIABLE DEPENDIENTE (V2): El delito de CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

El delito de contaminación ambiental o delito de contaminación del ambiente. Se encuentra su espacio punitivo en el artículo 304° del Código Penal, cuyo contenido taxativo es el siguiente:

El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

La disposición penal específica que se está discutiendo indica que cualquier persona puede ser el autor del delito, ya que el marco legal que rodea el escenario fáctico deja claro que el participante activo en esta infracción puede ser cualquier individuo. Esto significa que no se requieren cualificaciones o atributos específicos de la persona que comete el acto, ya que se encuadra dentro de la categoría de un delito común. No obstante, es importante resaltar, tal como lo enfatiza la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema en su fallo en la Casación N° 455 – 2017 – Pasco, emitido el diecinueve de junio de dos mil dieciocho, específicamente en el fundamento jurídico 1.5, que al realizar un examen más completo de la norma penal, se hace evidente que las circunstancias en las que ocurre este delito son particularmente relevantes cuando la contaminación se atribuye a empresas cuyas operaciones están intrínsecamente relacionadas con cuestiones

medioambientales.

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, en su fallo sobre la Casación N° 383 – 2012 – La Libertad, fechada el quince de octubre de dos mil trece, particularmente en los fundamentos jurídicos 4.7, 4.8 y 4.9, ha destacado la presencia de tres verbos rectores principales dentro de esta disposición penal específica: infringir, contaminar y verter. Entre estos, los dos últimos verbos suelen asociarse con acciones que implican conducta directa, siendo "contaminar" expresado a través de la acción de verter, que se refiere al acto de derramar o liberar líquidos.

Estas acciones pueden manifestarse de diversas maneras: bien mediante acciones directas e inmediatas que afectan a un cuerpo de agua, como un río o un sistema de riego público, o indirectamente a través de canales diseñados para el drenaje y la escorrentía de aguas pluviales. Sin embargo, al aplicar una interpretación teleológica que considera el propósito subyacente de la regulación ambiental, se hace evidente que estos verbos rectores son desencadenados por violaciones de las leyes destinadas a proteger el medio ambiente, resultando en o planteando un riesgo de causar daño o alteración a la flora, fauna y recursos acuáticos. Además, es esencial reconocer que la responsabilidad penal en contextos ambientales surge principalmente de un incumplimiento del deber de actuar según lo requerido por la ley, y el peligro inherente surge de la omisión en el cumplimiento de las normas ambientales.

En consecuencia, nos encontramos ante un delito caracterizado como omisivo en su naturaleza y continuo en sus implicaciones.

Por el contrario, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, tal como se expone en la Casación N° 455 – 2017 – Pasco, de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, especialmente en el fundamento jurídico 1.6, afirma que, en lo que respecta al escenario típico que involucra la causación o la posible causación de daño, alteración o daño significativo al medio ambiente y sus diversos

elementos, los principios experienciales establecidos sugieren que dicho daño surge típicamente de entidades organizadas cuyas acciones están motivadas principalmente por objetivos económicos. Esta observación contrasta notablemente con las instancias de degradación ambiental que pueden atribuirse a las acciones de un único individuo o entidad.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **CAPACIDADES TÉCNICAS:** Las habilidades, la experiencia y el conocimiento que facultan a una persona para llevar a cabo funciones laborales específicas se conocen colectivamente como competencias técnicas. Estas competencias abarcan un conjunto de habilidades que permiten a un individuo cumplir efectivamente con sus responsabilidades en un entorno laboral.
- **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** Esta noción se refiere a la compleja red de interacciones sociales que existen naturalmente en una sociedad, enfocándose particularmente en el grado de confianza que caracteriza a esa comunidad. Un alto nivel de confianza puede mejorar significativamente la eficiencia de los sistemas sociales al facilitar acciones coordinadas entre individuos y organizaciones, lo que lleva a mejores resultados en diversas iniciativas colectivas.
- **DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:** Este concepto legal abarca tanto las acciones realizadas como las omisiones que afectan negativamente al medio ambiente y a sus componentes esenciales, incluyendo, entre otros, el agua y la tierra. Además, también se refiere a actividades que podrían resultar en tales impactos negativos, subrayando la postura proactiva que deben adoptar los marcos legales para abordar los problemas ambientales.
- **MARCO LEGAL AMBIENTAL:** Este marco consiste en la colección integral de leyes y regulaciones que supervisan la gestión de cuestiones ambientales. Establece pautas y requisitos esenciales que aseguran que los individuos y organizaciones puedan ejercer de manera efectiva su derecho a un medio ambiente seguro, adecuado y equilibrado, fundamental para el desarrollo holístico de la vida en todas sus formas.

- **JUZGADO UNIPERSONAL:** Estos tribunales son responsables de adjudicar casos y asignar penas por delitos que no están bajo la jurisdicción de los tribunales penales colegiados. También manejan apelaciones por quejas en situaciones donde la ley lo permite, así como apelaciones sobre decisiones tomadas por jueces de paz, desempeñando así un papel vital en el proceso judicial.
- **TEORÍA DE LA INFRACCIÓN DEL DEBER:** Esta teoría legal introduce un tipo específico de delito que depende del establecimiento por parte del legislador de un vínculo entre la tipicidad penal y un acto de desobediencia administrativa. Esta conexión sirve como un indicador de una situación potencialmente peligrosa, exigiendo que el riesgo sea identificable, adecuado y suficientemente significativo para crear una amenaza real a los componentes ambientales, incluso en ausencia de un peligro inmediato para la vida y la salud humanas.
- **OPERADOR JUDICIAL:** Este término se refiere a un profesional del derecho cuya carrera está asociada con el desarrollo de procedimientos y la aplicación de resoluciones judiciales. Los operadores judiciales abarcan una amplia gama de personal del tribunal, incluidos jueces, fiscales, defensores, abogados y notarios, todos los cuales contribuyen al funcionamiento del sistema judicial.
- **RECURSOS FINANCIEROS:** Estos recursos representan los activos que posee una empresa, caracterizados por diferentes grados de liquidez. Incluyen efectivo, así como artículos que la empresa puede vender para generar fondos. Además, los créditos adeudados por los deudores y las acciones en otras empresas también se clasifican como activos financieros, reflejando la salud financiera general de la empresa.
- **RESOLUCIONES JUDICIALES:** Este término describe cualquier acción emprendida por un tribunal con el objetivo de apoyar o emitir una decisión sobre un litigio que se está adjudicando actualmente. En esencia, una sentencia significa la culminación de un proceso legal que emplea principios legales sustantivos para abordar y resolver asuntos específicos en disputa.

2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La responsabilidad penal de las empresas constructoras de carreteras en delitos ambientales está regulada por un marco legal disperso como complejo y que su aplicación efectiva depende en gran medida de la interpretación y aplicación de la norma pertinente por parte de los operadores judiciales y fiscales de la Provincia de Huánuco, 2021.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

He1. La responsabilidad penal de las empresas constructoras de carreteras en delitos ambientales está regulada por un marco legal complejo y que su aplicación efectiva depende en gran medida de la interpretación y aplicación de la norma pertinente por parte de los operadores judiciales y fiscales en la provincia de Huánuco.

He2. La eficacia de la persecución penal de delitos ambientales cometidos por empresas constructoras de carreteras en la provincia de Huánuco estará condicionada por diversos factores, incluyendo recursos financieros, capacidades técnicas y coordinación interinstitucional en la Provincia de Huánuco, 2021.

He3: Si se proporciona información oportuna y relevante para el diseño y la implementación de políticas y medidas de prevención y control de delitos ambientales cometidos por empresas constructoras de carreteras en la provincia de Huánuco, entonces se logrará proteger el medio ambiente y garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales en la provincia de Huánuco.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

(V.I). La responsabilidad penal del sector construcción de carreteras.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

(V.D). Delito de contaminación ambiental.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V. I. La responsabilidad penal del sector construcción de carreteras.	- Marco legal.	- Si existe una aplicación efectiva.
	- Responsabilidad jurídica de los empresarios.	- Si la norma ambiental es dispersa
	- Responsabilidad penal de las personas jurídicas.	- Si es o no compleja
	- Responsabilidad de los trabajadores	- Penales, civiles y administrativos.
	- Criterios de aplicación de la norma penal y/o jurisprudencias	- Expresión del poder punitivo. - Capacitación del personal en prácticas sostenibles. - Colaboración con autoridades ambientales en auditorías.
V. D El delito de contaminación ambiental	- Interpretación y aplicación	- Su nivel y aplicación
	- Su Infracción de leyes, reglamentos o límites máximos permisibles.	- Tipo penal en blanco.
	- Prácticas sostenibles	- Comportamientos delictivos.
	- Gravedad de daño ambiental	- Resultado delictivo.
	- Conductas típicas	
	- Afectación a la salud y/o ambiente.	

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN

En esta tesis utilizamos la investigación básica, al respecto, Carlessi (2018) “*Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*” Primera Edición. Lima – Perú. Esta afirmación resalta que la investigación básica, que también puede denominarse investigación pura o fundamental, se centra principalmente en el avance del conocimiento científico.

El objetivo principal de este tipo de investigación es expandir la comprensión teórica sin considerar de inmediato cómo podrían aplicarse estos hallazgos en escenarios prácticos. Tiende a adoptar un enfoque más formal y busca identificar principios y leyes generales que, en última instancia, puedan contribuir al establecimiento de un marco teórico integral. A través de este proceso, la investigación básica desempeña un papel crucial en la fundamentación de futuros descubrimientos y avances científicos.

3.1.1. ENFOQUE

La metodología empleada en este estudio fue una combinación de enfoques cuantitativos y cualitativos. Esto significa que los datos recopilados consistieron en información numérica, lo que permitió realizar mediciones a través de diversos métodos estadísticos. La investigadora gestionó de manera sistemática las variables involucradas en el estudio para reducir la incertidumbre de la medición, lo que resultó en resultados que fueron tanto precisos como confiables.

Estos resultados no solo aportaron valiosas ideas al cuerpo de conocimiento existente, sino que también tuvieron el potencial de ser verificados en cualquier momento. Además de los datos cuantitativos, la información cualitativa fue analizada a través de técnicas como entrevistas, lo que proporcionó un contexto más rico a los hallazgos.

Bisquerra (1989). *“Métodos de la investigación educativa”*. Guía práctica. Primera edición. Barcelona – España. Como resultado, el estudio de investigación utilizó un enfoque de métodos mixtos, combinando tanto metodologías cuantitativas como cualitativas para ofrecer una comprensión más completa del tema en cuestión.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación realizada se clasificó como de naturaleza descriptiva y explicativa. Su objetivo principal fue proporcionar una caracterización detallada de un fenómeno o situación específica, enfatizando sus atributos únicos y distintivos relacionados con el objeto de estudio. Este enfoque permitió una comprensión integral de los matices que definen el objeto estudiado, asegurando que sus rasgos más significativos fueran capturados y articulados de manera efectiva.

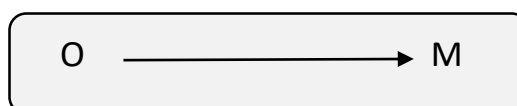
De manera similar, la dimensión explicativa de la investigación buscó llevar a cabo un proceso de abstracción para enfatizar los elementos clave, las facetas o las conexiones que se consideraron fundamentales para comprender los conceptos y procesos subyacentes. Este enfoque permitió identificar e iluminar componentes esenciales que son vitales para una comprensión completa de los temas y actividades que se están estudiando.

Por cuanto la investigadora buscó identificar y describir cómo es que los efectos de la responsabilidad penal de las empresas constructoras de carreteras en delitos ambientales están regulados por su marco legal correspondiente. En tal sentido, el presente estudio fue de nivel descriptivo – explicativo. Ñaupas (2018, p. 140).

3.1.3. DISEÑO

Este estudio fue estructurado como un diseño no experimental, adoptando específicamente la forma sencilla de un enfoque cuasi-experimental.

Esquema del diseño de investigación



Nota. Sampieri (2019) Metodología de la investigación. Sexta edición. México.

Dónde

O = Observación

M = Muestra

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población estuvo constituida por 120 expertos en entre abogados penalistas que patrocinan casos en materia ambiental en la provincia de Huánuco, además los constituyeron magistrados entre 12 jueces y 8 fiscales en materia ambiental, asimismo, otros 40 funcionarios y/o empresarios de la construcción de carreteras que ejercen y sus trabajos en la Provincia Huánuco. Siendo un total de 180 sujetos de análisis. Nota. observación directa de la investigadora.

Tabla 2

Muestra a la población de estudio

UNIDADES DE ESTUDIO		SUB TOTAL
SUJETOS	Expertos en entre abogados penalistas que patrocinan casos en materia ambiental en la provincia de Huánuco	120
	Magistrados entre jueces y fiscales en materia penal,	20
	Funcionarios y/o empresarios de la construcción de carreteras que ejercen y sus trabajos en la Provincia Huánuco	40
TOTAL		180

3.2.2. MUESTRA

La muestra fue seleccionada utilizando la técnica de tipo No probabilística la misma que estuvo seleccionada a criterio e interés de la investigadora siendo estos 20 expertos en entre abogados penalistas que patrocinan casos en materia ambiental en la provincia de Huánuco,

además los constituyeron diez (10) magistrados entre 3 jueces y 7 fiscales en materia ambiental, asimismo, 10 funcionarios y/o empresarios de la construcción de carreteras que ejercen y sus trabajos en la Provincia Huánuco. Siendo un total de la muestra 40 sujetos de estudio.

Tabla 3

Composición de la muestra de estudio

UNIDADES DE ESTUDIO		SUB TOTAL
SUJETOS	Expertos en entre abogados penalistas que patrocinan casos en materia ambiental en la provincia de Huánuco	10
	Magistrados entre jueces y fiscales en materia penal,	10
	Funcionarios y/o empresarios de la construcción de carreteras que ejercen y sus trabajos en la Provincia Huánuco	20
TOTAL		40

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. TÉCNICAS DE LA ENCUESTA

La técnica principal fue constituida por la encuesta semi estructurada con ítems entre abiertas y cerradas, que fueron aplicados a todos los sujetos de la muestra. Carrasco. (2009). Como instrumento de recolectar datos e información tanto a los abogados en materia ambiental como a los funcionarios y/o empresarios de la construcción de carreteras que ejercen y sus patrocinios y/o trabajos en la Provincia Huánuco para éstos se utilizó la ficha de encuesta semi estructurada.

3.3.2. TÉCNICA DE LA ENTREVISTA

En el afán de recolectar datos e información a los magistrados tanto como jueces y/o fiscales en materia ambiental y penal se utilizó la guía entrevista tipo cuestionario.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para analizar los datos recopilados, iniciamos el proceso compilando la

información que produce resultados, que luego mostramos a través de gráficos o Tablas para un examen detallado.

El siguiente paso fue evaluar las tasas de participación y la retroalimentación de los encuestados. Con esta información en mano, procedimos a organizar los datos de manera sistemática. Estructuramos la información para evaluar qué tan efectivamente la encuesta alcanzó sus objetivos predefinidos. También verificamos si los encuestados proporcionaron respuestas honestas.

La forma de identificar posibles errores consistió en reconocer patrones dentro de sus respuestas o detectar inconsistencias. Eliminamos cualquier dato o información que se considerara irrelevante. Al llevar a cabo el análisis, examinamos cada Tabla para centrarnos en un objetivo singular y respaldar nuestras hipótesis. Luego, procesamos y sistematizamos la información obtenida de la muestra del estudio, lo que incluyó la edición y depuración de los datos, seguido de su categorización a través de la tabulación.

Para fines analíticos, utilizamos conteos de frecuencia y cálculos porcentuales, junto con estadísticas descriptivas. Los resultados se presentan en Tablas, con gráficos que ilustran los resultados de la encuesta al final. La última fase de nuestro análisis estadístico descriptivo involucró la presentación de los resultados gráficos en figuras, que también incorporan las conclusiones. Para dar formato a los resultados, utilizamos software de hojas de cálculo (Excel, versión 2010).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

4.1.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA A LOS EXPERTOS

Tabla 4

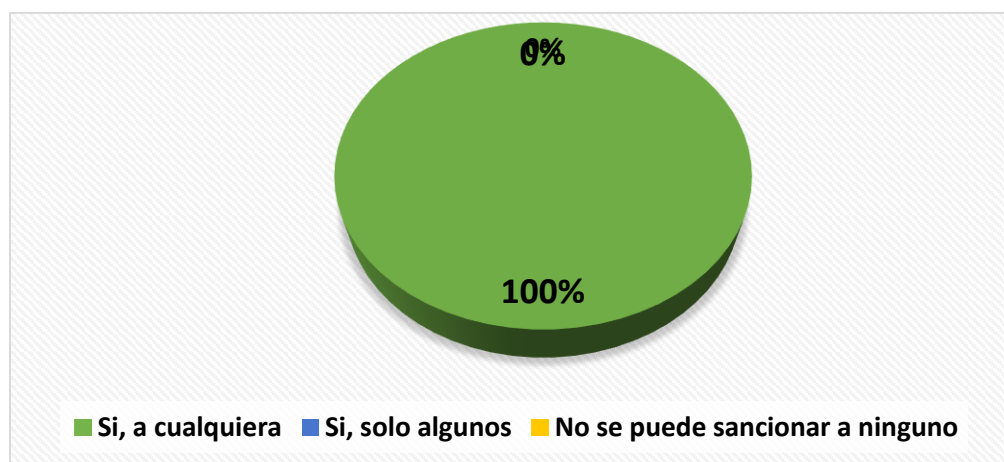
Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre si se puede sancionar a la persona natural o representante de una empresa por la comisión de un delito ambiental

A su experiencia. ¿ Se puede sancionar a la persona natural – empresario o representante de la empresa por la comisión de un delito medio ambiental?	Respuesta de los funcionarios y/o empresarios		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Si, a cualquiera	20	100	20	100
Si, solo algunos	0	0		
No se puede sancionar a ninguno	0	0		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 1(Anexo 7)

Figura 1

¿Se puede sancionar a la persona natural – empresario o representante de la empresa por la comisión de un delito medio ambiental?



Nota. Tabla 4

ANÁLISIS

En la Tabla 4 podemos advertir acerca del estudio de las 20 encuestas realizadas a los funcionarios y/o empresarios sobre si se puede sancionar a la persona natural – empresario o representante de la empresa por la comisión de un delito medio ambiental, en lo que el 100% de encuestados consideran que se puede sancionar a cualquiera.

INTERPRETACIÓN

Los resultados de la Tabla 4 respaldan la idea de que existe un consenso entre los funcionarios y empresarios encuestados sobre la posibilidad y la necesidad de sancionar a personas naturales, incluidos empresarios y representantes de empresas, por la comisión de delitos medioambientales. Esta interpretación refuerza la importancia de aplicar y hacer cumplir rigurosamente las leyes ambientales para proteger y preservar el medio ambiente.

Tabla 5

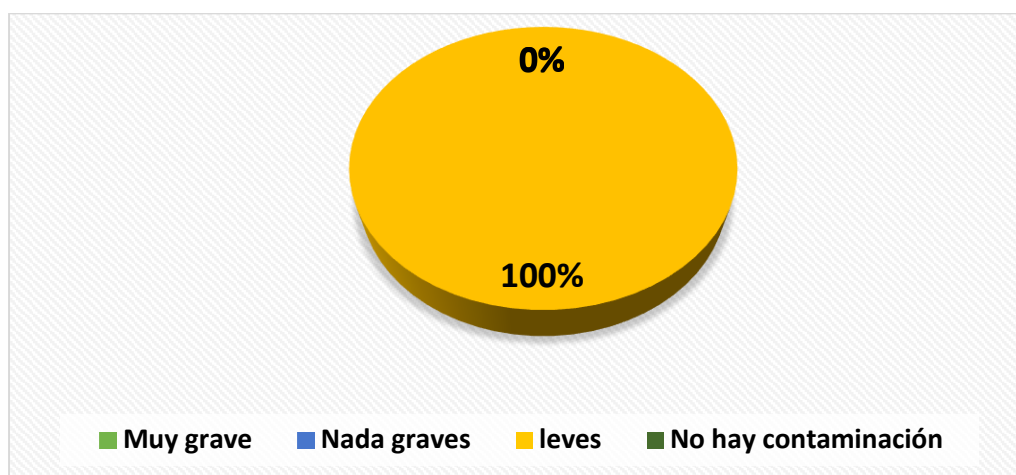
Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre la gravedad de la contaminación que causan las empresas constructoras en la provincia de Huánuco

¿Qué tan graves son las contaminaciones que causan las constructoras de carretera en nuestro medio local de la provincia de Huánuco?	Respuesta de los funcionarios y/o empresarios		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Muy grave	0	0	30	100
Nada graves	0	0		
Leves	20	100		
No hay contaminación	0	0		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 3(Anexo 6)

Figura 2

¿Qué tan graves son las contaminaciones que causan las constructoras de carretera en nuestro medio local de la provincia de Huánuco?



Nota. Tabla 5

ANÁLISIS

En la Tabla 5 podemos advertir acerca del estudio de las 20 encuestas realizadas a los funcionarios y/o empresarios sobre la gravedad de la contaminación que las actividades de las empresas constructoras están causando a nuestro medio local de la provincia de Huánuco, en lo que el 100% de encuestados consideran que son leves los daños que causan estas empresas constructoras de carretera.

INTERPRETACIÓN

Los daños causados por las actividades de las empresas constructoras de carreteras en la provincia de Huánuco son leves. Sin embargo, es importante realizar una evaluación más detallada para comprender completamente el impacto de estas actividades y tomar medidas adecuadas para mitigar cualquier impacto negativo significativo.

Tabla 6

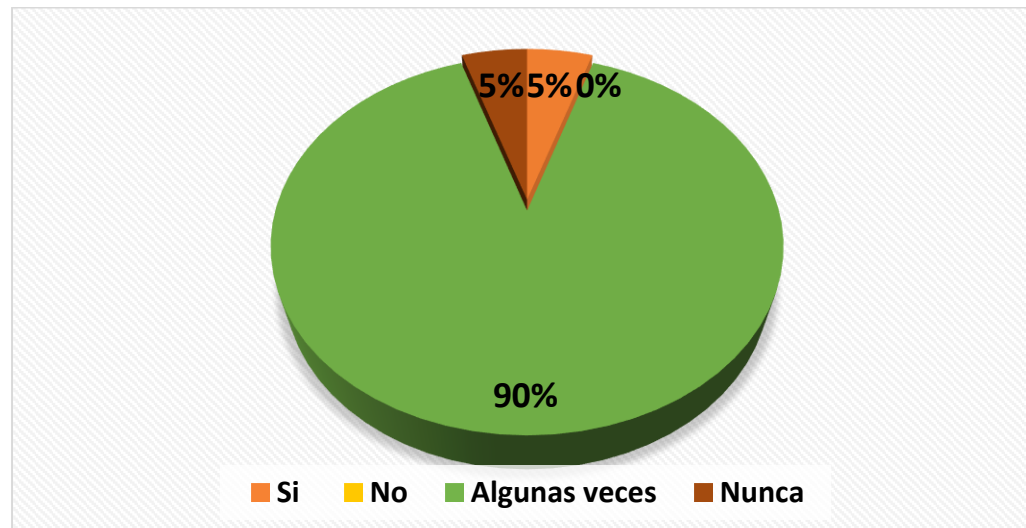
Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre si están los magistrados están procesando adecuadamente los empresarios por la responsabilidad penal en el delito ambiental

¿Considera usted que, la responsabilidad penal de los empresarios en el delito ambiental está siendo procesadas adecuadamente por los magistrados en nuestra provincia de Huánuco?	Respuesta de los funcionarios y/o empresarios		Total	
	f	%	f	%
Si	1	5	20	100
No	0	0		
Algunas veces	18	90		
Nunca	1	5		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 4(Anexo 7)

Figura 3

¿Considera usted que, la responsabilidad penal de los empresarios en el delito ambiental está siendo procesadas adecuadamente por los magistrados en nuestra provincia de Huánuco?



Nota. Tabla 6

ANÁLISIS

En la Tabla 6 podemos advertir acerca del estudio de las 20 encuestas realizadas a los funcionarios y/o empresarios sobre si los magistrados están procesando de manera adecuado a los empresarios por el delito ambiental en la provincia de Huánuco, en lo que el 90% de encuestados consideran que solo algunas veces, el 5% consideran que están si están siendo procesados adecuadamente y el otro 5% consideran que no son procesados de manera adecuada.

INTERPRETACIÓN

Existe una preocupación generalizada entre los funcionarios y empresarios encuestados sobre la efectividad del procesamiento judicial de los empresarios por delitos ambientales en la provincia de Huánuco. Esta percepción resalta la importancia de mejorar la aplicación de la ley ambiental y garantizar que los casos de violaciones ambientales sean procesados de manera adecuada para promover la responsabilidad y la protección del medio ambiente.

Tabla 7

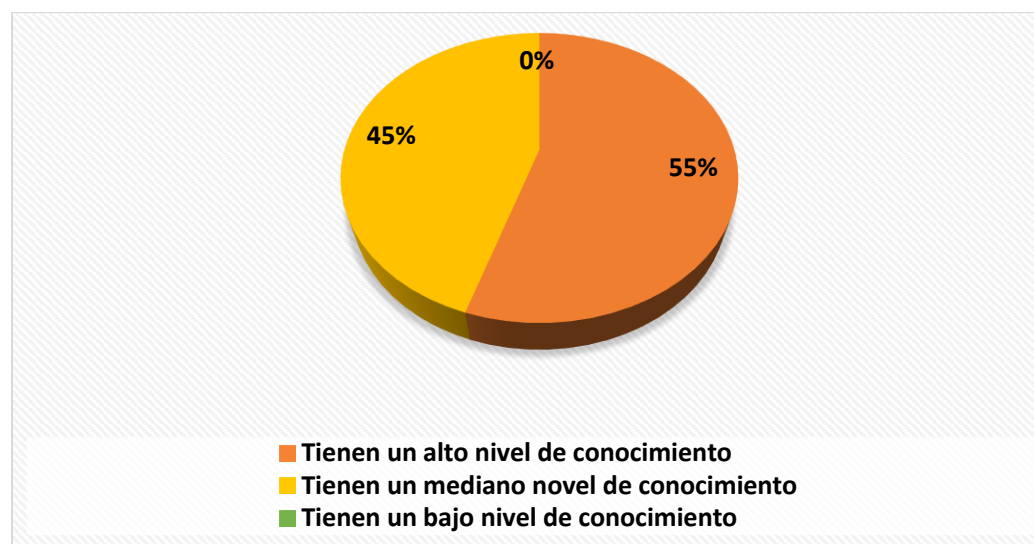
Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre el nivel de conocimiento de la legislación penal actual, que tienen los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local

¿Cuál será el nivel de conocimiento de nuestra legislación penal ambiental que tienen los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local?	Respuesta de los funcionarios y/o empresarios		Total	
	f	%	f	%
Tienen un alto nivel de conocimiento	11	55		
Tienen un mediano nivel de conocimiento	9	45	20	100
Tienen un bajo nivel de conocimiento	0	0		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 5 Anexo 7)

Figura 4

A su consideración ¿Cuál será el nivel de conocimiento de nuestra actual legislación penal ambiental que tienen los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local?



Nota. Tabla 7

ANÁLISIS

En la Tabla 7 podemos advertir acerca del estudio de las 20 encuestas realizadas a los funcionarios y/o empresarios sobre cuál es el nivel de conocimiento de la legislación penal ambiental que tienen los empresarios de construcción de carreteras en este medio local, en lo que el 55% de encuestados consideran que estos tienen un alto nivel de conocimiento y el 45% de encuestados consideran que tienen un mediano nivel de conocimiento sobre este tema.

INTERPRETACIÓN

Los empresarios de construcción de carreteras tienen un alto nivel de conocimiento sobre la legislación penal ambiental, aún existe una proporción considerable con un conocimiento mediano. Esto destaca la necesidad de continuar promoviendo la educación y la capacitación en materia ambiental y legal dentro de este sector empresarial para mejorar el cumplimiento de las leyes ambientales y prevenir delitos ambientales.

Tabla 8

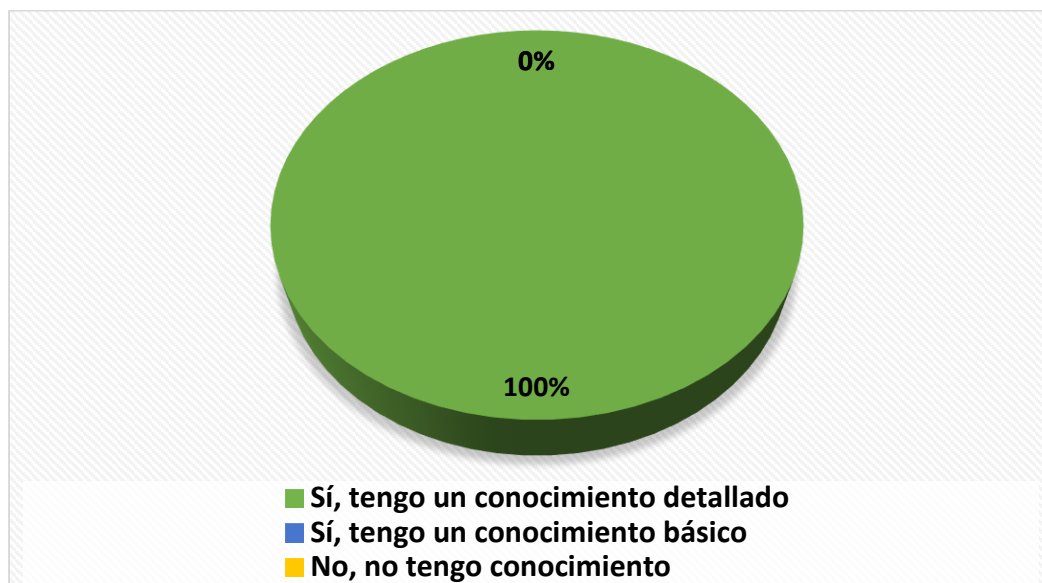
Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre la responsabilidad penal que nuestra legislación penal ambiental imputa delitos medio ambientales

¿Tienes conocimiento sobre la responsabilidad penal que imputa nuestra legislación penal ambiental por la comisión de delitos medio ambientales?	Respuesta de los funcionarios y/o empresarios sobre la responsabilidad penal del sector construcción de carreteras en el delito de contaminación ambiental en la fiscalía medio ambiental.		Total	
	f	%	f	%
Sí, tengo un conocimiento detallado	20	100	20	100
Sí, tengo un conocimiento básico	0	0		
No, no tengo conocimiento	0	0		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 6(Anexo 7)

Figura 5

¿Tienes conocimiento sobre la responsabilidad penal que imputa nuestra legislación penal ambiental por la comisión de delitos medio ambientales?



Nota. Tabla 8

ANÁLISIS

En la Tabla 8 podemos advertir acerca del estudio de las 20 encuestas realizadas a los funcionarios y/o empresarios sobre si tienen conocimiento de la responsabilidad penal que imputa nuestra legislación penal sobre la comisión de delitos medio ambientales, en lo que el 100% de encuestados consideran que tienen conocimientos detallados acerca del tema.

INTERPRETACIÓN

Existe un alto nivel de conocimiento y conciencia entre los funcionarios y empresarios encuestados sobre la responsabilidad penal asociada a la comisión de delitos medioambientales. Esta interpretación sugiere que existe una base sólida para el cumplimiento de las leyes ambientales y el fomento de prácticas empresariales responsables en la provincia de Huánuco.

Tabla 9

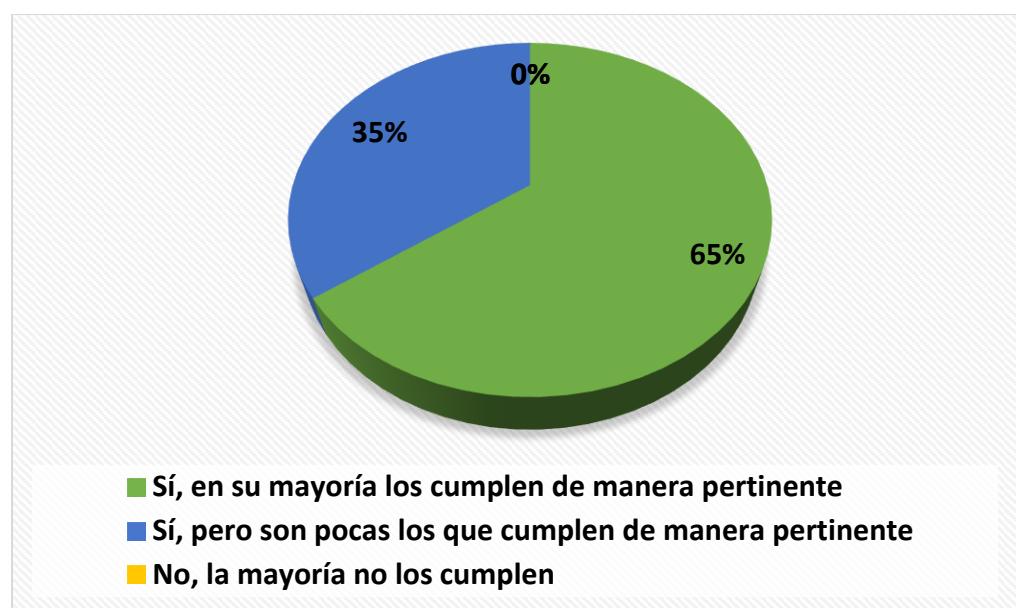
Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre la responsabilidad penal que nuestra legislación penal ambiental imputa delitos medio ambientales

¿Consideras que los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local cumplen adecuadamente con las normativas ambientales durante sus actividades empresariales?	Respuesta de los funcionarios y/o empresarios		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Sí, en su mayoría los cumplen de manera pertinente	13	65	20	100
Sí, pero son pocas los que cumplen de manera pertinente	7	35		
No, la mayoría no los cumplen	0	0		
No lo se	0	0		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 7(Anexo 7)

Figura 6

¿Consideras que los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local cumplen adecuadamente con las normativas ambientales durante sus actividades empresariales?



Nota. Tabla 9

ANÁLISIS

En la Tabla 9 podemos advertir acerca del estudio de las 20 encuestas realizadas a los funcionarios y/o empresarios sobre si los empresarios cumplen adecuadamente con las normativas ambientales durante sus actividades empresariales en este medio local, en lo que el 65% de encuestados consideran que la mayoría los cumplen de manera pertinente y el otro 35% los cumplen, pero son pocos que lo hacen de manera pertinente.

INTERPRETACIÓN

Existe una percepción mixta sobre el cumplimiento de las normativas ambientales por parte de los empresarios en la provincia de Huánuco, con una mayoría considerando que la mayoría cumple de manera pertinente, pero una parte significativa expresando preocupación por la calidad del cumplimiento. Esto destaca la importancia de continuar promoviendo y fortaleciendo las prácticas ambientales dentro del sector empresarial para garantizar una gestión ambiental más efectiva y sostenible.

Tabla 10

Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre casos de contaminación ambiental que se atribuyeron a la actividad de empresas constructoras de carreteras en nuestro medio local

¿Has tenido casos de contaminación ambiental atribuidos a la actividad de empresas constructoras de carreteras en nuestro medio local?	Respuesta de los funcionarios y/o empresarios		Total	
	f	%	f	%
Sí, he tenido conocimiento de muchos casos de este tipo.	19	95	20	100
Sí, he tenido conocimiento de los pocos casos de este tipo.	1	5		
No he tenido conocimiento, pues no existen casos de este tipo.	0	0		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 8(Anexo 7)

Figura 7

¿Has tenido casos de contaminación ambiental atribuidos a la actividad de empresas constructoras de carreteras en nuestro medio local?



Nota. Tabla 10

ANÁLISIS

En la Tabla 10 podemos advertir acerca del estudio de las 20 encuestas realizadas a los funcionarios y/o empresarios sobre si tuvieron casos de contaminación atribuidos a la actividad de empresa constructoras de carreteras en este medio local, en lo que el 95% de encuestados afirman haber tenido conocimiento de muchos casos de este tipo y el otro 5% tuvieron conocimiento de los pocos casos de este tipo.

INTERPRETACIÓN

Se entiende que hay una alta conciencia sobre casos de contaminación atribuidos a la actividad de empresas constructoras de carreteras en la provincia de Huánuco, con la mayoría de los encuestados reportando haber tenido conocimiento de muchos casos de este tipo. Esto subraya la necesidad de tomar medidas más efectivas para abordar y prevenir la contaminación ambiental asociada con la construcción de carreteras en la región.

Tabla 11

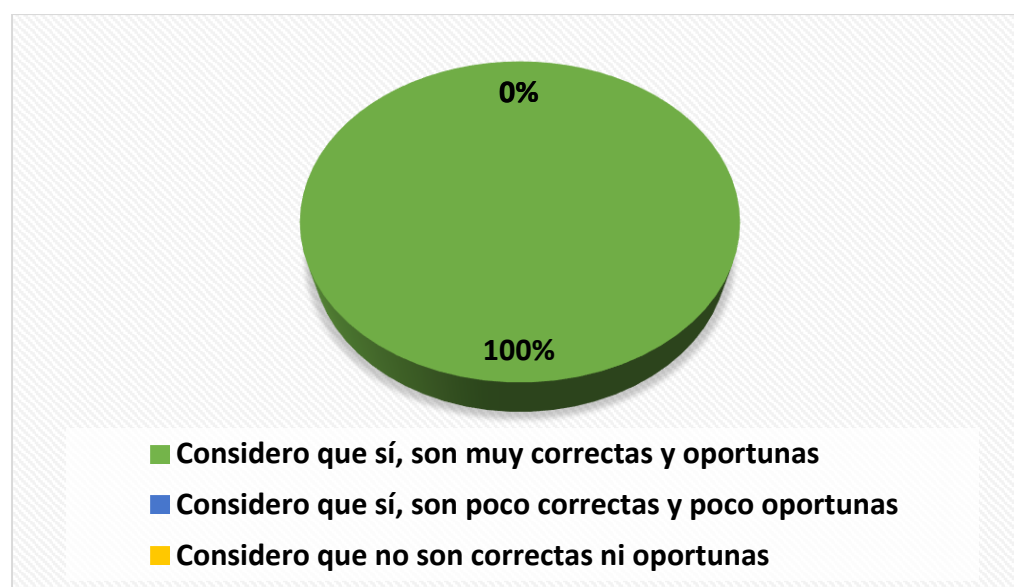
Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre si la intervención de los jueces y/ o fiscales son correctas y oportunas en casos de delitos ambientales

¿Consideras que la intervención de los jueces y/o fiscales de la provincia de Huánuco por casos de delitos ambientales son correctas y oportunas?	Respuesta de los funcionarios y/o empresarios		Total	
	f	%	f	%
Considero que sí, son muy correctas y oportunas	20	100		
Considero que sí, son poco correctas y poco oportunas	0	0	20	100
Considero que no son correctas ni oportunas	0	0		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 9(Anexo 7)

Figura 8

¿Consideras que la intervención de los jueces y/o fiscales de la provincia de Huánuco por casos de delitos ambientales son correctas y oportunas?



Nota. Tabla 11

ANÁLISIS

En la Tabla 11 podemos advertir acerca del estudio de las 20 encuestas realizadas a los funcionarios y/o empresarios sobre si son correctas y oportunas las intervenciones de los jueces y/o fiscales, por casos de delitos ambientales en la provincia de Huánuco, en lo que el 100% de encuestados consideran que si son muy correctas y oportunas.

INTERPRETACIÓN

Existe una percepción altamente positiva entre los funcionarios y empresarios encuestados sobre la corrección y oportunidad de las intervenciones de los jueces y fiscales en casos de delitos ambientales en la provincia de Huánuco. Esta interpretación sugiere una confianza generalizada en el sistema judicial y en el Ministerio Público como actores clave en la protección del medio ambiente y la aplicación efectiva de la ley ambiental en la región.

Tabla 12

Muestra las respuestas de los funcionarios y/o empresarios sobre existen sanciones penales o administrativas en casos de contaminación ambiental que cometieron los empresarios de construcción de carreteras

¿Tienes conocimiento si existe en nuestro medio local, sanciones penales o administrativas por casos de contaminación ambiental cometidos por empresarios de construcción de carreteras?	Respuesta de los funcionarios y/o empresarios		Total	
	f	%	f	%
Sí, tengo conocimiento de la existencia de solo sanciones administrativas	20	100		
Sí, tengo conocimiento de la existencia de sanciones penales y administrativas a la vez.	0	0	20	100
No tengo conocimiento de la existencia de sanciones penales ni administrativas.	0	0		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 10(Anexo 7)

Figura 9

¿Tienes conocimiento si existe en nuestro medio local, sanciones penales o administrativas por casos de contaminación ambiental cometidos por empresarios de construcción de carreteras?



Nota. Tabla 12

ANÁLISIS

En la Tabla 12 podemos advertir acerca del estudio de las 20 encuestas realizadas a los funcionarios y/o empresarios sobre si tienen conocimientos de las sanciones penales o administrativas por casos de contaminación ambiental cometidos por empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local, en lo que el 100% de encuestados refieren que tienen conocimiento de sanciones, pero solo administrativas.

INTERPRETACIÓN

Hay un conocimiento generalizado sobre la existencia de sanciones por casos de contaminación ambiental cometidos por empresarios de construcción de carreteras en la provincia de Huánuco, existe una falta de conciencia específica sobre las sanciones penales en este contexto. Esto subraya la necesidad de mejorar la educación y la capacitación en materia de legislación ambiental para garantizar un cumplimiento más efectivo de las normativas ambientales y una mejor protección del medio ambiente.

Tabla 13

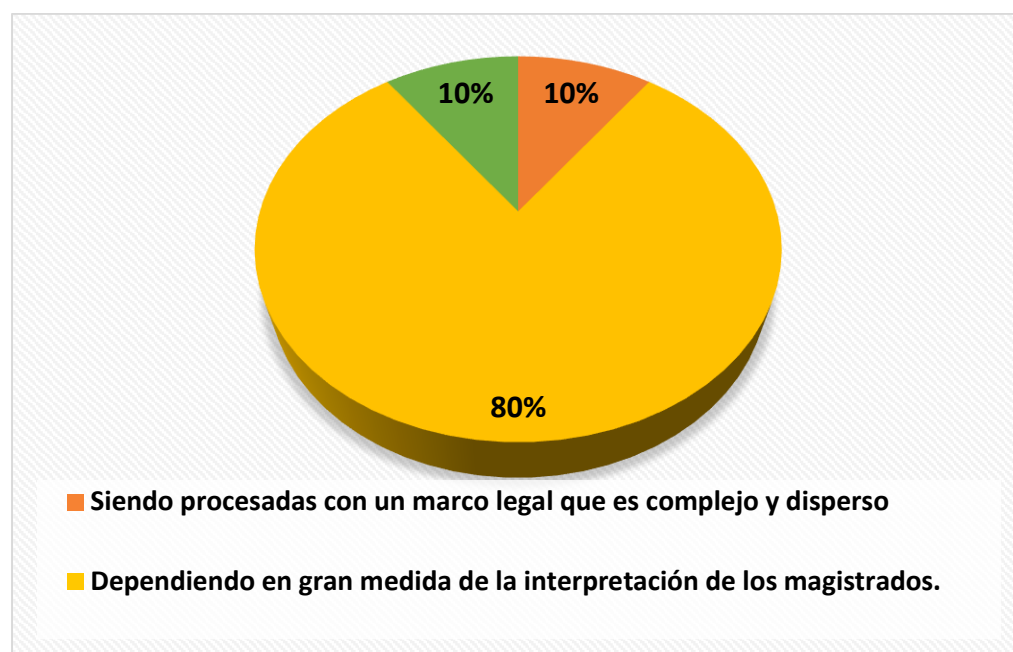
Muestra las respuestas de los expertos sobre si existe responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras en delitos ambientales

La responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras en delitos ambientales, estarán:	Respuesta de los expertos sobre la responsabilidad penal del sector construcción de carreteras		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Siendo procesadas con un marco legal que es complejo y disperso	1	10	10	100
Dependiendo en gran medida de la interpretación de los magistrados.	8	80		
Teniendo una correcta aplicación de la norma pertinente por parte de los magistrados.	1	10		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 1(Anexo 6)

Figura 10

A su consideración. La responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras en delitos ambientales, estarán:



Nota. Tabla 13

ANÁLISIS

En la Tabla 13 podemos advertir acerca del estudio de las 10 encuestas realizadas a los expertos sobre cómo se encuentra la responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras en delitos ambientales, en lo que el 80% de encuestados consideran que esto depende de una gran medida de la interpretación de los magistrados, el 10% de encuestados consideran que están siendo procesados con un marco legal que es complejo y disperso y el otro 10% consideran teniendo una correcta aplicación de la norma pertinente por parte de los magistrados.

INTERPRETACIÓN

Se evidencia una variedad de opiniones entre los expertos sobre la responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras en delitos ambientales. Mientras que la mayoría de los expertos consideran que esta responsabilidad depende de la interpretación de los magistrados, otros señalan la complejidad y dispersión del marco legal, aunque también hay quienes reconocen una correcta aplicación de la normativa por parte de las autoridades judiciales. Esto destaca la importancia de abordar la claridad y la coherencia en las leyes ambientales, así como la necesidad de una interpretación consistente y justa por parte de los magistrados en estos casos.

Tabla 14

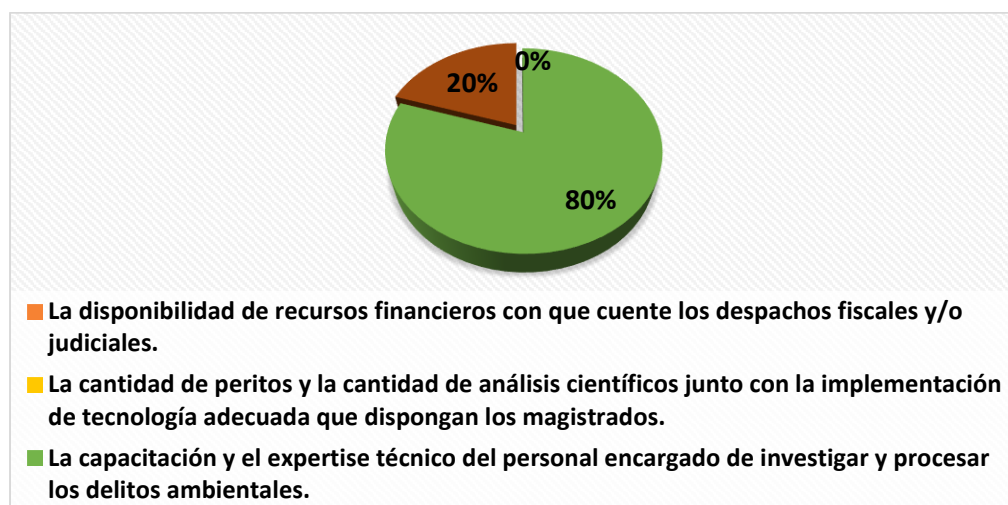
Muestra las respuestas de los expertos sobre cómo están condicionadas la eficacia penal del delito ambiental cometido por los empresarios en el sector construcción de carreteras y como estas están siendo procesadas en la fiscalía ambiental de la provincia de Huánuco

La eficacia de la persecución penal de delitos ambientales cometidos por empresarios del sector construcción de carreteras y procesados en la fiscalía medio ambiental de la provincia de Huánuco, estará condicionada por:	Respuesta de los funcionarios y/o empresarios sobre la responsabilidad penal del sector construcción		Total	
	f	%	f	%
La disponibilidad de recursos financieros con que cuente los despachos fiscales y/o judiciales.	0	0		
La cantidad de peritos y la cantidad de análisis científicos junto con la implementación de tecnología adecuada que dispongan los magistrados.	0	0		
La capacitación y el expertise técnico del personal encargado de investigar y procesar los delitos ambientales.	8	80	10	100
La cooperación y coordinación entre diferentes instituciones y organismos encargados de hacer cumplir la ley.	2	20		
Un marco normativo y legal claro, coherente y aplicable menos dispersa que garanticen la protección del medio ambiente.	0	0		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 2(Anexo 6)

Figura 11

La eficacia de la persecución penal de delitos ambientales cometidos por empresarios del sector construcción de carreteras y procesados en la fiscalía medio ambiental de la provincia de Huánuco, estará condicionada por:



Nota. Tabla 14

ANÁLISIS

En la Tabla 14 podemos advertir acerca del estudio de las 10 encuestas realizadas a los expertos sobre cómo está condicionada la eficacia de la persecución penal de delitos ambientales cometidos por empresarios del sector construcción de carreteras y procesados en la fiscalía medio ambiental de la provincia de Huánuco, en lo que el 80% de encuestados consideran que La capacitación y el expertise técnico del personal encargado de investigar y procesar los delitos ambientales y el otro 20% consideran que está condicionada La cooperación y coordinación entre diferentes instituciones y organismos encargados de hacer cumplir la ley.

INTERPRETACIÓN

Los expertos identifican tanto la capacitación y expertise técnico del personal como la cooperación interinstitucional como factores clave que condicionan la eficacia de la persecución penal de delitos ambientales en el contexto de la construcción de carreteras en la provincia de Huánuco.

Esto destaca la importancia de abordar tanto el desarrollo de capacidades técnicas como la mejora de la colaboración entre instituciones para fortalecer la respuesta frente a los delitos ambientales y promover la protección del medio ambiente.

Tabla 15

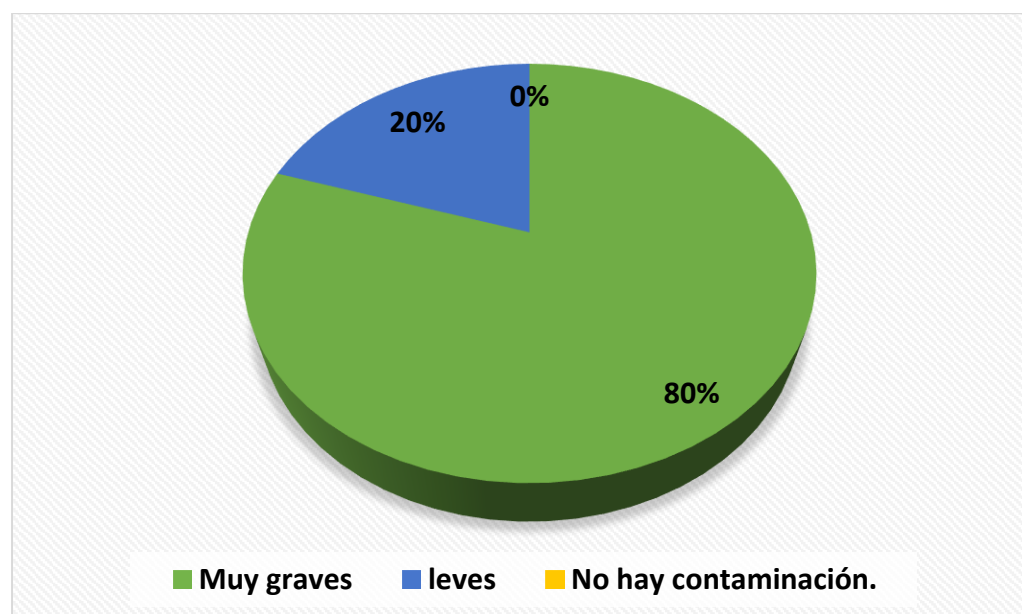
Muestra las respuestas de los expertos sobre la gravedad de las contaminaciones que las constructoras de carreteras causan en nuestro medio

¿Qué tan grave son las contaminaciones que causan las constructoras de carretas en nuestro medio?	Respuesta de los expertos sobre la responsabilidad penal del sector construcción		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Muy graves	8	80	10	100
leves	2	20		
No hay contaminación.	0	0		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 3(Anexo 6)

Figura 12

¿Qué tan grave son las contaminaciones que causan las constructoras de carretas en nuestro medio?



Nota. Tabla 15

ANÁLISIS

En la Tabla 15 podemos advertir acerca del estudio de las 10 encuestas realizadas a los expertos sobre la gravedad de las contaminaciones que causan las constructoras de carreteras en nuestro medio, en lo que el 80% de encuestados consideran que son muy graves las contaminaciones y el otro 20% consideran que las contaminaciones son leves.

INTERPRETACIÓN

Existe una divergencia de opiniones entre los expertos sobre la gravedad de las contaminaciones causadas por las constructoras de carreteras en el medio ambiente de la provincia de Huánuco. Mientras que la mayoría percibe estas contaminaciones como muy graves, una minoría considera que son leves. Esta diversidad de opiniones destaca la importancia de realizar evaluaciones ambientales detalladas y considerar múltiples perspectivas al abordar los impactos ambientales de la construcción de carreteras.

Tabla 16

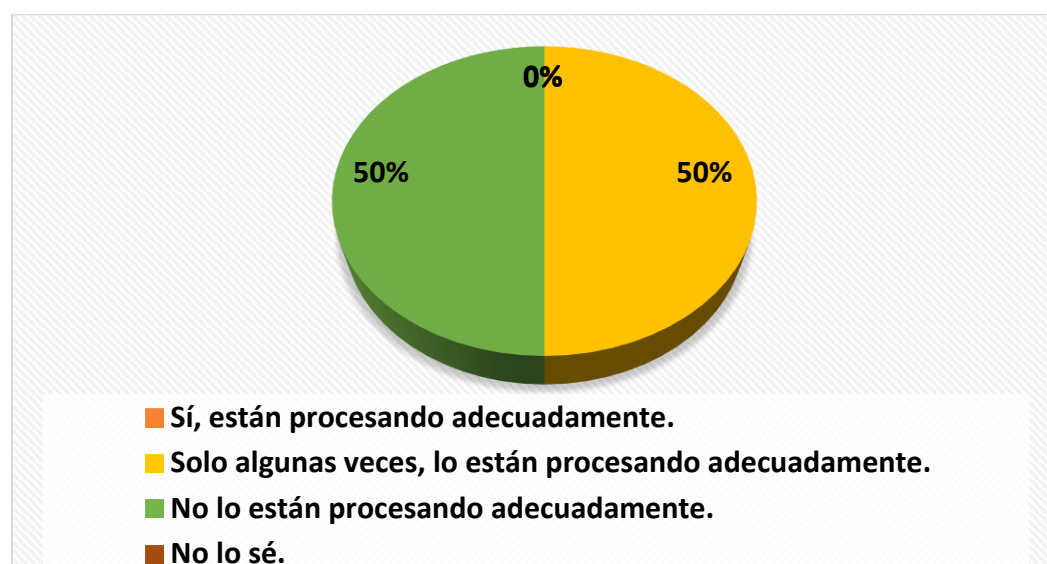
Muestra las respuestas de los expertos sobre si los empresarios están siendo procesados adecuadamente por los magistrados en la provincia de Huánuco sobre su responsabilidad penal en construcción de carreteras

¿Considera usted que, la responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras estará siendo procesadas adecuadamente por los magistrados en nuestra provincia de Huánuco?	Respuesta de los funcionarios y/o empresarios sobre la responsabilidad.		Total	
	f	%	f	%
Sí, están procesando adecuadamente.	0	0	10	100
Solo algunas veces, lo están procesando adecuadamente	5	50		
No lo están procesando adecuadamente.	5	50		
No lo sé.	0	0		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 4 (Anexo 6)

Figura 13

¿Considera usted que, la responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras estará siendo procesadas adecuadamente por los magistrados en nuestra provincia de Huánuco?



Nota. Tabla 16

ANÁLISIS

En la Tabla 16 podemos advertir acerca del estudio de las 10 encuestas realizadas a los expertos sobre si estarán siendo procesadas adecuadamente por los magistrados la responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras, en lo que el 50% de encuestados refieren que solo algunas veces lo están procesando adecuadamente y el otro 50% consideran que no los están procesando adecuadamente.

INTERPRETACIÓN

Se advierte una percepción dividida entre los expertos sobre si la responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras está siendo procesada adecuadamente por los magistrados. Esta división destaca la necesidad de abordar las preocupaciones sobre la calidad y consistencia del procesamiento judicial de los delitos ambientales en el contexto de la construcción de carreteras.

Tabla 17

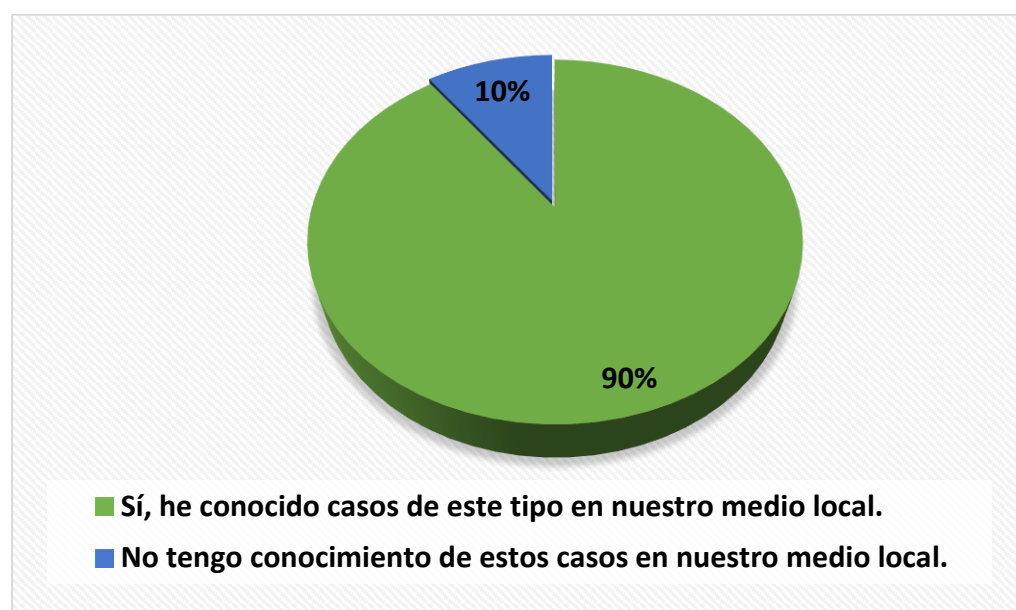
Muestra las respuestas de los expertos sobre si tienen conocimiento de casos de contaminación ambiental atribuidos a los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local

¿Has tenido conocimiento de casos de contaminación ambiental atribuidos a los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local?	Respuesta de los funcionarios y/o empresarios sobre la responsabilidad penal		Total	
	f	%	f	%
Sí, he conocido casos de este tipo en nuestro medio local.	9	90	10	100
No tengo conocimiento de estos casos en nuestro medio local.	1	10		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 5 (Anexo 6)

Figura 14

¿Has tenido conocimiento de casos de contaminación ambiental atribuidos a los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local?



Nota. Tabla 17

ANÁLISIS

En la Tabla 17 podemos advertir acerca del estudio de las 10 encuestas realizadas a los expertos sobre si han tenido conocimiento de casos de contaminación atribuidos a los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local, en lo que el 90% de encuestados refieren que si han conocido casos de este tipo en nuestro medio local y el otro 10% refieren que no tienen conocimiento de estos casos en nuestro medio local.

INTERPRETACIÓN

Existe una alta conciencia entre los expertos sobre casos de contaminación atribuidos a los empresarios de construcción de carreteras en el medio local, lo que destaca la importancia de abordar este problema de manera efectiva para proteger el medio ambiente y la salud pública en la provincia de Huánuco.

Tabla 18

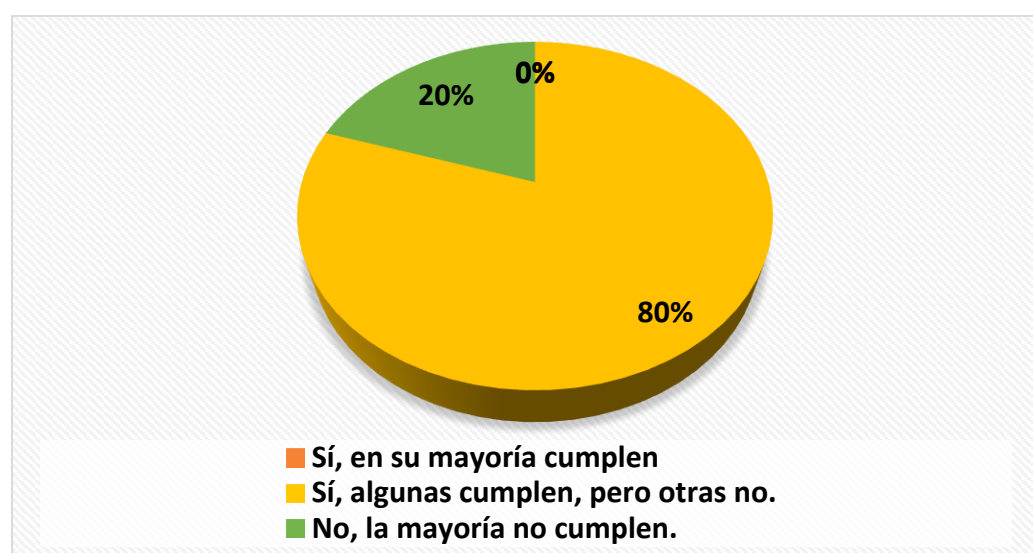
Muestra las respuestas de los expertos sobre si están cumpliendo adecuadamente las normativas ambientales los empresarios de construcción de carreteras durante el funcionamiento de sus empresas

¿Consideras que los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local cumplen adecuadamente con las normativas ambientales durante el funcionamiento de sus empresas?	Respuesta de los funcionarios empresarios sobre la responsabilidad penal		Total	
	f	%	f	%
Sí, en su mayoría cumplen	0	0	10	100
Sí, algunas cumplen, pero otras no.	8	80		
No, la mayoría no cumplen.	2	20		
No, ninguna los cumple.	0	0		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 6 (Anexo 6)

Figura 15

¿Consideras que los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local cumplen adecuadamente con las normativas ambientales durante el funcionamiento de sus empresas?



Nota. Tabla 18

ANÁLISIS

En la Tabla 18 podemos advertir acerca del estudio de las 10 encuestas realizadas a los expertos sobre si los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local cumplen adecuadamente con las normativas ambientales durante el funcionamiento de sus empresas, en lo que el 80% de encuestados refieren que sí, algunas cumplen, y el otro 20% refieren que la mayoría no cumple con estas normativas ambientales.

INTERPRETACIÓN

Se advierte una diversidad de opiniones entre los expertos sobre el cumplimiento de las normativas ambientales por parte de las empresas de construcción de carreteras en el medio local. Mientras que la mayoría percibe un cumplimiento parcial, una minoría señala un incumplimiento generalizado, lo que destaca la importancia de abordar de manera efectiva los desafíos en materia de cumplimiento ambiental en el sector de la construcción de carreteras.

Tabla 19

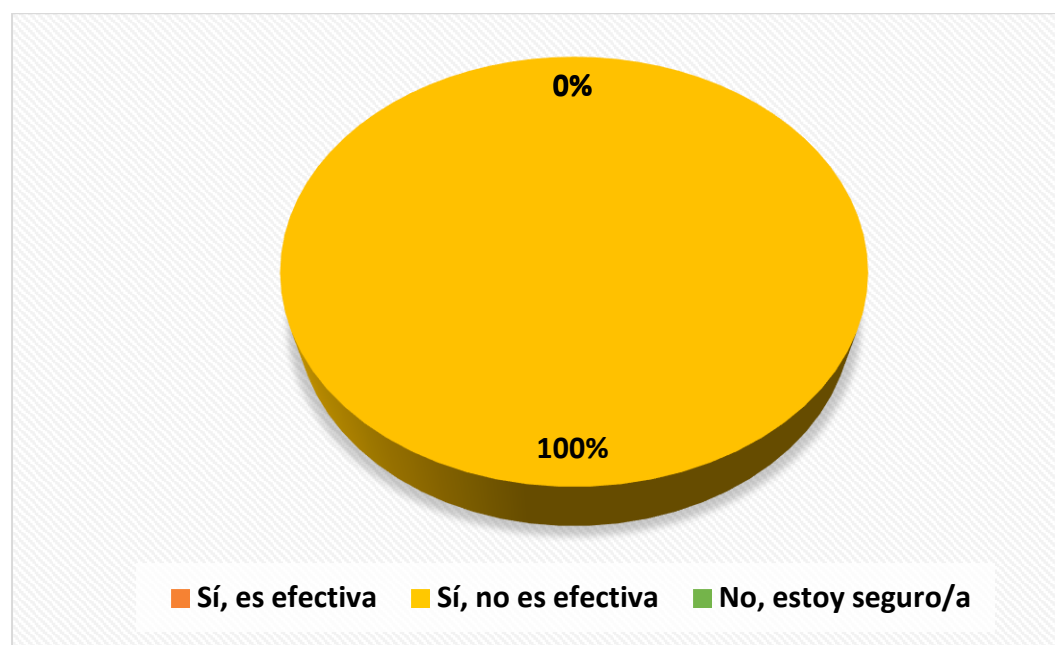
Muestra las respuestas de los expertos sobre si están siendo efectiva la intervención del Juzgado Penal Unipersonal y de la Fiscalía medio ambiental de Huánuco en la investigación y enjuiciamiento de delitos cometidos por los empresarios de carreteras

¿Consideras que la intervención del juzgado penal unipersonal como de la fiscalía medio ambiental en la provincia de Huánuco, estarán siendo efectivas en la en la investigación y enjuiciamiento de delitos ambientales cometidos por los empresarios de carreteras?	Respuesta de los funcionarios y/o empresarios sobre la responsabilidad		Total	
	f	%	f	%
Sí, es efectiva	0	0	10	100
Sí, no es efectiva	10	100		
No, estoy seguro/a	0	0		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 7 (Anexo 6)

Figura 16

¿Consideras que la intervención del juzgado penal unipersonal como de la fiscalía medio ambiental en la provincia de Huánuco, estarán siendo efectivas en la en la investigación y enjuiciamiento de delitos ambientales cometidos por los empresarios de carreteras?



Nota. Tabla 19

ANÁLISIS

En la Tabla 19 podemos advertir acerca del estudio de las 10 encuestas realizadas a los expertos sobre si la intervención del Juzgado Penal Unipersonal como de la Fiscalía medio ambiental de la provincia de Huánuco, están siendo efectivas en la investigación y enjuiciamiento de delitos ambientales que cometen los empresarios de carreteas, en lo que el 100% de encuestados refieren que no es efectiva en la investigación y enjuiciamiento a los empresarios por los delitos ambientales.

INTERPRETACIÓN

Se muestra una percepción unánime entre los expertos sobre la falta de efectividad de la intervención del Juzgado Penal Unipersonal y de la Fiscalía Ambiental de la provincia de Huánuco en la investigación y enjuiciamiento de delitos ambientales cometidos por empresarios de carreteras.

Esto destaca la necesidad de abordar los desafíos en el sistema de justicia ambiental para promover una mejor protección del medio ambiente y una mayor responsabilidad por parte de los actores empresariales.

Tabla 20

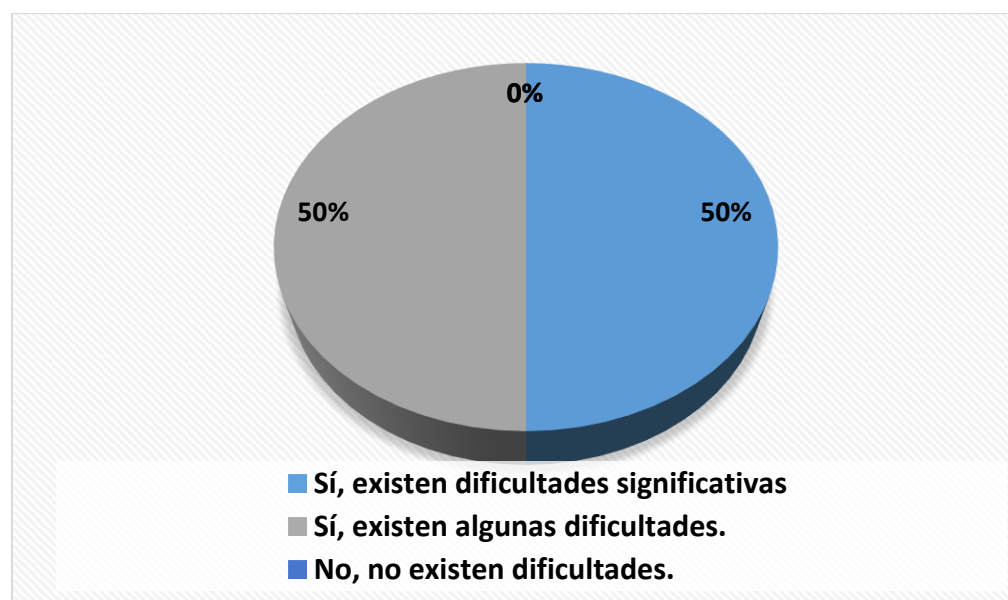
Muestra las respuestas de los expertos sobre si existen dificultades para determinar la responsabilidad penal a empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local por casos de contaminación ambiental

¿Consideras que existen dificultades para determinar una evidente responsabilidad penal a empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en nuestro medio local?	Respuesta de los funcionarios y/o empresarios sobre la responsabilidad		Total	
	f	%	f	%
Sí, existen dificultades significativas	5	50	10	100
Sí, existen algunas dificultades.	5	50		
No, no existen dificultades.	0	0		
No estoy seguro/a	0	0		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 8 (Anexo 6)

Figura 17

¿Consideras que existen dificultades para determinar una evidente responsabilidad penal a empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en nuestro medio local?



Nota. Tabla 20

ANÁLISIS

En la Tabla 20 podemos advertir acerca del estudio de las 10 encuestas realizadas a los expertos sobre si existen dificultades para determinar la responsabilidad penal a empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en nuestro medio local, en lo que el 50% de encuestados consideran que existen dificultades significativas y el otro 50% refieren que si existen algunas dificultades.

INTERPRETACIÓN

La percepción es equitativa entre los expertos respecto a las dificultades en la determinación de responsabilidad penal en casos de contaminación ambiental relacionados con la construcción de carreteras. Esto destaca la necesidad de abordar estos desafíos para promover una mayor efectividad en la aplicación de la ley ambiental y garantizar una adecuada rendición de cuentas por parte de los responsables de la contaminación ambiental.

Tabla 21

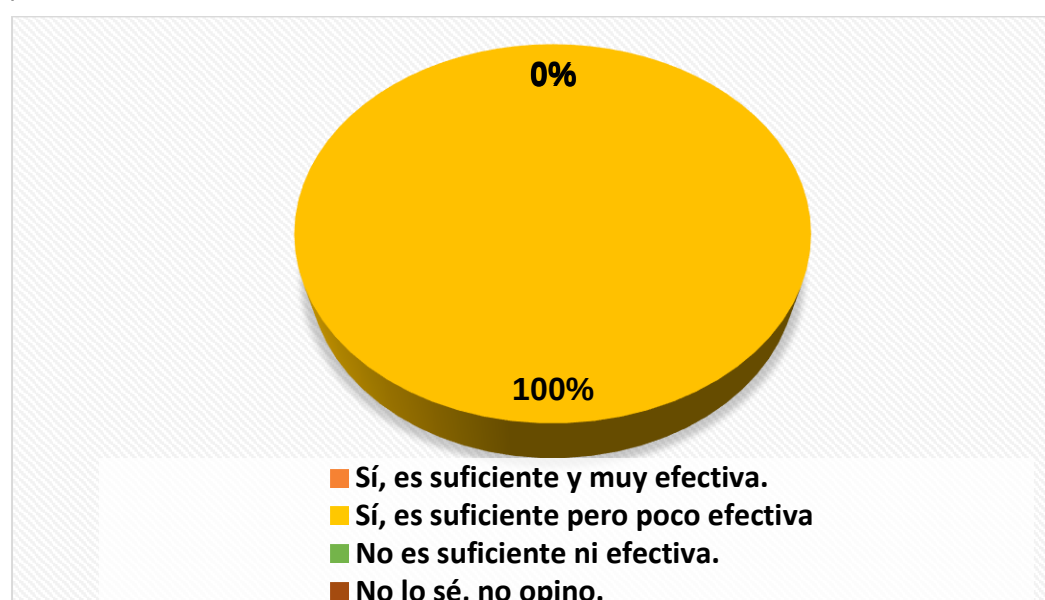
Muestra las respuestas de los expertos sobre si nuestra actual legislación penal ambiental es suficiente y efectiva para determinar la responsabilidad penal de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en nuestro medio local

¿Consideras que nuestra actual legislación penal ambiental es suficiente y efectiva para determinar, responsabilidad penal a empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en nuestro medio local?	Respuesta de los funcionarios y/o empresarios		Total	
	f	%	f	%
Sí, es suficiente y muy efectiva.	0	0	10	100
Sí, es suficiente pero poco efectiva	10	100		
No es suficiente ni efectiva.	0	0		
No lo sé, no opino.	0	0		

Nota. Ficha de Encuesta. Pregunta 9(Anexo 6)

Figura 18

¿Consideras que nuestra actual legislación penal ambiental es suficiente y efectiva para determinar, responsabilidad penal a empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en nuestro medio local?



Nota. Tabla 21

ANÁLISIS

En la Tabla 21 podemos advertir acerca del estudio de las 10 encuestas realizadas a los expertos sobre si nuestra actual legislación penal ambiental es suficiente y efectiva para determinar la responsabilidad penal a empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en nuestro medio local, en lo que el 100% de encuestados consideran que si es suficiente pero poco efectiva.

INTERPRETACIÓN

Existe una percepción unánime entre los expertos de que la legislación penal ambiental actual es suficiente pero poco efectiva para determinar la responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en el medio local.

Esto subraya la necesidad de implementar medidas para mejorar la implementación y ejecución de la legislación ambiental y promover una mayor efectividad en la protección del medio ambiente y la rendición de cuentas por parte de los responsables de la contaminación.

4.1.2. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE ENTREVISTA A EXPERTOS EN MATERIA PENAL Y AMBIENTAL: MAGISTRADOS, JUECES Y FISCALES

Tabla 22

Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
A su experiencia ¿Qué criterios consideras relevantes para determinar la responsabilidad penal a los empresarios de carreteras por casos de contaminación ambiental?	1. Experto	La afectación grave del medio ambiente por destrucción de ecosistemas.
	2. Experto	Son muchos los criterios, entre estos está el de la destrucción del ecosistema por los daños graves que se causan el medio ambiente.
	3. Experto	- Destrucción del medio ambiente - Graves daños al ecosistema
	4. Experto	Cuando se dé una afectación grave en la cual dañe nuestro ecosistema.
	5. Experto	La gravedad que puedan tener cada caso sobre el medio ambiente.
	6. Experto	La afectación grave al medio ambiente.
	7. Experto	Una de ellas es la afectación grave en la cual se está dañando el medio ambiente por lo cual conlleva a la destrucción del ecosistema.
	8. Experto	Estos criterios se verán en la gravedad en los casos de contaminación.
	9. Experto	La gravedad de los daños ocasionados al medio ambiente.
	10. Experto	La existencia de una responsabilidad grave al medio ambiente, es decir, que exista contaminación al medio ambiente.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 1. Anexo 8

ANÁLISIS

En la Tabla 22 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos los entrevistados refieren que los criterios para determinar la responsabilidad penal a los empresarios de carreteas por casos de contaminación, son las afectaciones graves del medio ambiente lo cual conlleva a la destrucción del ecosistema.

INTERPRETACIÓN

Hay una unanimidad entre los expertos entrevistados sobre los criterios para determinar la responsabilidad penal de los empresarios de carreteras por casos de contaminación, destacando las afectaciones graves al medio ambiente y la destrucción del ecosistema como aspectos centrales en esta evaluación. Esto refleja una preocupación compartida por la protección del medio ambiente y la necesidad de asegurar la responsabilidad por los impactos ambientales adversos causados por las actividades empresariales.

Tabla 23

Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales

A la pregunta	Respuesta de los expertos
A su experiencia ¿Cuál es el alcance de la responsabilidad penal de los empresarios de carreteras en delitos ambientales en nuestro medio local?	1. Experto
	El imputado será pasible de una sanción con pena privativa de libertad y pago de reparación civil en caso se determine su responsabilidad o culpabilidad dentro de la investigación penal.
	2. Experto
	En caso se determine la responsabilidad este tendrá que pagar una reparación civil por el daño y también se privara de su libertad, esto se verá en la investigación.
	3. Experto
	Sanciones administrativas
	4. Experto
	Se le sancionara al imputado con una pena privativa de libertad y un pago de la reparación civil.
	5. Experto
	Esto se verá dependiendo de cada caso, desde una sanción hasta la pena privativa de libertad, según lleve la investigación.
	6. Experto
	La responsabilidad será valorada según la gravedad de los hechos y serán sancionados según ley.
	7. Experto
	El imputado tendrá que pagar una reparación civil en caso se determine su responsabilidad en el hecho.
	8. Experto
	Mayormente son sanciones administrativas y pagos de reparación civil según la responsabilidad que se determine.
	9. Experto
	Sanciones administrativas.
	10. Experto
	Mayormente no existe, solo son sanciones administrativas y reparaciones civiles.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 2. Anexo 8

ANÁLISIS

En la Tabla 23 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos los entrevistados refieren que, los alcances de la responsabilidad penal de los empresarios de carreteras en delitos ambientales son la sanción con una pena privativa de libertad y el pago de una reparación civil, como también se aplican las sanciones administrativas.

INTERPRETACIÓN

Se nota un consenso entre los expertos entrevistados sobre los alcances de la responsabilidad penal de los empresarios de carreteras en delitos ambientales, destacando la posibilidad de una pena privativa de libertad, el pago de una reparación civil y la aplicación de sanciones administrativas. Esto refleja una preocupación compartida por la aplicación efectiva de la ley y la reparación de los daños ambientales causados por las actividades empresariales.

Tabla 24

Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales

A la pregunta	Respuesta de los expertos
1. Experto	- Que exista evidencias contundentes de la afectación grave, leve o moderada al medio ambiente. - Un informe fundamentado emitido por la autoridad competente. - Acusación fiscal.
	- Que deba existir evidencias en la que estos hayan afectado al medio ambiente. - Acusación fiscal.
3. Experto	- Que existan elementos de convicción.
4. Experto	Tiene que existir elementos de afectación ya sea grave o leve.
5. Experto	Los elementos de convicción que se dan en los casos en lo que se valora sin son graves, leves.
6. Experto	Debe de existir evidencias contundentes de las afectaciones graves o leves al medio ambiente.
7. Experto	Debe de existir elementos de convicción y evidencias de la afectación ya sea graves, leves al medio ambiente.
8. Experto	Las evidencias que conlleve a una afectación por y por ende a una responsabilidad en el cual dependerá de la gravedad de cada caso.
9. Experto	- Debe de existir evidencias. - Los informes de la autoridad competente - la acusación del fiscal.
10. Experto	La existencia de casos con evidencias contundentes.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 3. Anexo 8

ANÁLISIS

En la Tabla 24 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos los entrevistados refieren a su conocimiento que, los criterios principales utilizados por el juzgado penal unipersonal en la provincia de Huánuco para procesar casos de contaminación ambiental atribuidos a empresarios de carreteras es que debe de existir evidencias contundentes de la afectación grave, leve o moderada al medio ambiente, como también un informe fundamentado, el cual emite la autoridad competente, la acusación fiscal y así mismo debe de existir evidencias contundentes en el caso.

INTERPRETACIÓN

Los resultados muestran que el juzgado penal unipersonal en la provincia de Huánuco utiliza varios criterios para procesar casos de contaminación ambiental relacionados con la construcción de carreteras. Estos incluyen la necesidad de evidencias contundentes de afectación ambiental, la presentación de un informe fundamentado por parte de la autoridad competente, la acusación fiscal y la presencia de evidencias sólidas en el caso. Esto indica un enfoque integral y basado en pruebas en el procesamiento de estos casos por parte del sistema judicial.

Empero se concluye entonces que los procedimientos y criterios utilizados por la Fiscalía Especializada en materia de Huánuco en la investigación y en el enjuiciamiento muestran tener una base sólida para comprender la responsabilidad penal de las empresas de la construcción de carreteras por delitos de contaminación ambiental en la provincia de Huánuco, empero no son suficientes para hacer efectivos la responsabilidad penal de las empresas que atentan contra el medio ambiente en nuestro medio.

Tabla 25

Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
A su experiencia ¿nuestra actual legislación penal ambiental es suficiente y efectiva para determinar, responsabilidad penal a empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en nuestro medio local?	1. Experto	Relativamente sí, pero mayormente es una ley penal en blanco que, para hacerse efectiva, requiere de la opinión fundamentada o técnica de la entidad administrativa competente (gerencia de Gestión Ambiental de las Municipalidades Provinciales o Distritales)
	2. Experto	Se podría decir que si, puesto que se necesita de la opinión de los técnicos competentes.
	3. Experto	No siempre, no se cuenta con el conocimiento.
	4. Experto	Relativamente sí, pero mayormente es una ley que no tiene mucha base para que sea efectiva.
	5. Experto	En algunos casos si y en estos no, dependerá de la opinión técnica.
	6. Experto	En gran mayoría no son efectivas, puesto que es una ley penal en blanco, para esto requiere la opinión técnica competente.
	7. Experto	Se dice que relativamente sí, pero simplemente es una ley en blanco, en lo cual solicitan la opinión técnica de la entidad competente.
	8. Experto	No es suficiente, por ende, se solicita la opinión técnica de la entidad administrativa que corresponda.
	9. Experto	No es efectiva, carece de conocimiento en este campo y tenemos una ley en blanco.
	10. Experto	No son efectivas.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 4. Anexo 8

ANÁLISIS

En la Tabla 25 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que algunos de los entrevistados refieren que, nuestra actual legislación penal ambiental si relativamente son efectivas al momento de determinar responsabilidad penal a empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación en nuestro medio local, como también otros refieren que no son efectivas puesto que carecen de conocimiento y se tiene una ley penal en blanco por lo que requieren la opinión fundamentada o técnica de la entidad administrativa competente.

INTERPRETACIÓN

Existe una variedad de opiniones y posiciones entre los expertos entrevistados sobre la efectividad de la legislación penal ambiental para determinar la responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación en el medio local. Mientras algunos consideran que la legislación es relativamente efectiva, otros expresan preocupaciones sobre la falta de conocimiento y claridad en la ley, destacando la importancia de abordar estos desafíos para mejorar la aplicación efectiva de la ley ambiental.

Por tanto, se puede llegar a la conclusión que, si bien existe un amplio reconocimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la ocurrencia de daños ambientales sustanciales causados por estas empresas, existe una aplicación inconsistente de las sanciones correspondiente y que por lo mismo, ameritan de mejoras en la aplicación de la ley para garantizar una protección ambiental suficiente y una restauración equitativa de los daños resultantes de las operaciones de construcción.

Tabla 26

Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
¿Consideras que la intervención de la fiscalía de medio ambiente en la provincia de Huánuco estará siendo efectiva en la investigación y determinación de la responsabilidad penal en casos de delitos ambientales cometidos por empresarios de carreteras?	1. Experto	No están siendo nada efectiva.
	2. Experto	Si, están siendo, pero poco efectiva.
	3. Experto	Si, están siendo, pero poco efectiva.
	4. Experto	No están siendo nada efectiva
	5. Experto	Si, están siendo, pero poco efectiva.
	6. Experto	Si, están siendo, pero poco efectiva.
	7. Experto	Si, están siendo, pero poco efectiva.
	8. Experto	Si, están siendo, pero poco efectiva.
	9. Experto	Si, están siendo, pero poco efectiva.
	10. Experto	Si, están siendo, pero poco efectiva.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 5. Anexo 8

ANÁLISIS

En la Tabla 26 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que la mayoría de los entrevistados refieren que, la intervención de la fiscalía de medio ambiente en la provincia de Huánuco está siendo poco efectivas en la investigación y determinación de la responsabilidad penal en casos de delitos ambientales por empresarios de carreteras, así mismo dos de los entrevistados refieren que no están siendo nada efectivas estas investigaciones.

INTERPRETACIÓN

Es negativa la percepción mayoritariamente de la mayoría de expertos entrevistados sobre la efectividad de la intervención de la fiscalía de medio ambiente en la provincia de Huánuco en la investigación y determinación de la responsabilidad penal en casos de delitos ambientales por parte de empresarios de carreteras.

Esto destaca la necesidad de implementar medidas para mejorar la capacidad de la fiscalía para abordar estos casos de manera efectiva y garantizar una adecuada rendición de cuentas por los daños ambientales causados.

Tabla 27

Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales

A la pregunta	Respuesta de los expertos
1. Experto 2. Experto 3. Experto	Que deben ser sancionados ejemplarmente, en caso se haya determinado su responsabilidad penal.
	Deben ser sancionados una vez probado si responsabilidad penal.
	Deben ser sancionados si se encuentran culpables.
¿A su consideración qué opinas sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, como las empresas, en casos de contaminación ambiental según la legislación peruana?	4. Experto
	Estos deben de ser sancionados y procesados.
	5. Experto
	Deben de ser sancionados conforme la ley lo indica y la gravedad de los hechos.
	6. Experto
	Estos deberían ser sancionados si se los encuentra responsables de un hecho penal.
	7. Experto
	Se les debe de sancionar por la responsabilidad que estos tengan y se les haya determinado.
	8. Experto
	Estos deben de ser sancionados en caso se les encuentre responsable en dañar el medio ambiente.
	9. Experto
	Deben de ser sancionados con penas privativas, según se encuentre su responsabilidad.
	10. Experto
	Deberían de ser sancionados con penas privativas de la libertad como también el pago de reparación civil.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 6. Anexo 8

ANÁLISIS

En la Tabla 27 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos los entrevistados refieren que, la responsabilidad penal de las personas jurídicas con las empresas en casos de contaminación ambiental según nuestra legislación debe de ser sancionados de manera ejemplar con pena privativa de libertad en caso se les determine su responsabilidad penal.

INTERPRETACIÓN

Existe un claro consenso sobre la necesidad de imponer sanciones ejemplares a las personas jurídicas, como las empresas, en casos de contaminación ambiental según la legislación. Esto refleja una preocupación compartida por la rendición de cuentas corporativa y la protección del medio ambiente mediante la aplicación efectiva de las leyes ambientales.

Tabla 28

Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
A su criterio ¿De qué situación o factor depende más para lograr establecer de manera efectiva y oportuna la responsabilidad penal de los empresarios en nuestro medio local?	1. Experto	De una efectiva coordinación interinstitucional para procesar y sancionar.
	2. Experto	De una efectiva coordinación interinstitucional para procesar y sancionar.
	3. Experto	De una efectiva coordinación interinstitucional para procesar y sancionar.
	4. Experto	De mejoramiento de las capacitaciones técnicas de los operadores judiciales.
	5. Experto	De una efectiva coordinación interinstitucional para procesar y sancionar.
	6. Experto	De una efectiva coordinación interinstitucional para procesar y sancionar.
	7. Experto	De mejoramiento de las capacitaciones técnicas de los operadores judiciales.
	8. Experto	De mejoramiento de las capacitaciones técnicas de los operadores judiciales.
	9. Experto	De una efectiva coordinación interinstitucional para procesar y sancionar.
	10. Experto	De una efectiva coordinación interinstitucional para procesar y sancionar.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 7. Anexo 8

ANÁLISIS

En la Tabla 28 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que la mayoría de los entrevistados refieren que, la situación de la que dependen más es de una efectiva coordinación interinstitucional para procesar y sancionar la responsabilidad penal de los empresarios en nuestro medio local, y los otros dos entrevistados refieren que dependerá del mejoramiento de las capacitaciones técnicas de los operadores judiciales.

INTERPRETACIÓN

Es importante de la coordinación interinstitucional y las capacitaciones técnicas como factores clave para mejorar la efectividad en el procesamiento y la sanción de la responsabilidad penal de los empresarios en el medio local en casos de contaminación ambiental. Esto refleja la necesidad de abordar múltiples aspectos para lograr una aplicación efectiva de la ley y garantizar la protección del medio ambiente.

Tabla 29

Muestra las respuestas de los expertos en materia penal y ambiental entre: magistrados, jueces y fiscales

A la pregunta	Respuesta de los expertos
A su consideración ¿Qué medidas se podrían implementar para establecer de manera efectiva la responsabilidad penal del empresario de construcción de carreteras por los delitos ambientales, en nuestro medio local?	1. Experto La fiscalización de los procesos judiciales para su oportuna sanción de los transgresores de la ley penal.
	2. Experto La fiscalización en los procesos judiciales para que se pueda dar una sanción efectiva.
	3. Experto Fiscalización de los procesos en estos casos.
	4. Experto Se debe de hacer un seguimiento a los procesos y ver que se cumplan cada uno de ellos.
	5. Experto Un correcto proceso y seguimiento de estos.
	6. Experto Llevar un correcto proceso para una oportuna sanción.
	7. Experto No hay respuesta
	8. Experto Hacer un seguimiento a los procesos judiciales para una efectiva sanción
	9. Experto Tener más capacitaciones acerca de esta ley
	10. Experto Un seguimiento a los procesos judiciales.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 8. Anexo 8

ANÁLISIS

En la Tabla 29 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que los entrevistados refieren que, las medidas que se implementarían para establecer de manera efectiva la responsabilidad penal del empresario de construcción de carreteras por los delitos ambientales en nuestro medio local seria la fiscalización y seguimiento de los procesos judiciales para su oportuna sanción de los trasgresores de la ley penal, como también tener más capacitaciones acerca de la ley en la cual se tendrá un correcto proceso.

INTERPRETACIÓN

Las medidas propuestas por los expertos centran en mejorar la efectividad en el establecimiento de la responsabilidad penal del empresario de construcción de carreteras por delitos ambientales. Estas medidas sugieren una combinación de supervisión activa de los procesos judiciales y el fortalecimiento del conocimiento y la capacitación en materia de ley ambiental para promover un cumplimiento más riguroso de las normativas ambientales y una mayor justicia en la aplicación de la ley.

CAPÍTULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CON LA SUB FORMULACIÓN ESPECÍFICA 1: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Cuáles son los criterios utilizados por la Fiscalía Especializada en materia Ambiental en la provincia de Huánuco para investigar y procesar casos de contaminación ambiental atribuidos a empresas constructoras de carreteras?

Partiendo de lo señalado se tiene que, a (fojas 32), Díaz (2019), señala que, Es fundamental fortalecer el marco legal relacionado con las sanciones para las personas jurídicas. El delito ambiental especificado en el Artículo 304 del Código Penal carece de medidas punitivas directas para las personas jurídicas responsables de causar daños ambientales. Es crucial que el estado considere estrategias alternativas a las acciones punitivas con el fin de salvaguardar el medio ambiente.

Por lo tanto, se deberían crear regulaciones que aseguren que las empresas responsables de la contaminación ambiental estén obligadas a detener sus operaciones por un máximo de ocho años, enfrenten prohibiciones en sus actividades futuras y sufran el cierre de sus instalaciones. Esta estrategia podría promover de manera efectiva la concienciación sobre temas ambientales dentro de nuestro estado.

Por otro lado, en la Tabla 14 (*a fojas 77*) donde muestran que los expertos identifican tanto la capacitación y expertise técnico del personal como la cooperación interinstitucional como factores clave que condicionan la eficacia de la persecución penal de delitos ambientales en el contexto de la construcción de carreteras en la provincia de Huánuco. Esto destaca la importancia de abordar tanto el desarrollo de capacidades técnicas como la mejora de la colaboración entre instituciones para fortalecer la respuesta frente a los delitos ambientales y promover la protección del medio ambiente.

En la misma línea de investigación se tienen que, en la Tabla 23 muestran un consenso entre los expertos entrevistados sobre los alcances de la responsabilidad penal de los empresarios de carreteras en delitos ambientales, destacando la posibilidad de una pena privativa de libertad, el pago de una reparación civil y la aplicación de sanciones administrativas. Esto refleja una preocupación compartida por la aplicación efectiva de la ley y la reparación de los daños ambientales causados por las actividades empresariales.

En consecuencia, a lo expresado debemos precisar que, la responsabilidad penal de las empresas constructoras de carreteras en delitos ambientales en Huánuco es interpretadas estas normativas por los operadores y fiscales, de manera que se les impone a las responsables sanciones administrativas y el pago de la reparación civil por los daños que estos causan.

CON LA SUB FORMULACIÓN ESPECÍFICA 2: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: *¿Cómo evalúa la Fiscalía Especializada en materia Ambiental de Huánuco la participación de empresas y personas jurídicas en delitos ambientales, particularmente en el contexto de la construcción de infraestructuras viales?*

Podemos observar, que en la Tabla 19 (a fojas 87) donde muestran una percepción unánime entre los expertos sobre la falta de efectividad de la intervención del Juzgado Penal Unipersonal y de la Fiscalía Ambiental de la provincia de Huánuco en la investigación y enjuiciamiento de delitos ambientales cometidos por empresarios de carreteras. Esto destaca la necesidad de abordar los desafíos en el sistema de justicia ambiental para promover una mejor protección del medio ambiente y una mayor responsabilidad por parte de los actores empresariales.

En la misma idea de investigación, se tiene que en la Tabla 26 (a fojas 101) donde muestran una percepción mayoritariamente negativa entre los expertos entrevistados sobre la efectividad de la intervención de la fiscalía de medio ambiente en la provincia de Huánuco en la investigación y

determinación de la responsabilidad penal en casos de delitos ambientales por parte de empresarios de carreteras. Esto destaca la necesidad de implementar medidas para mejorar la capacidad de la fiscalía para abordar estos casos de manera efectiva y garantizar una adecuada rendición de cuentas por los daños ambientales causados.

Asimismo, en la Tabla 27 (a fojas 104) donde muestran un claro consenso entre los expertos entrevistados sobre la necesidad de imponer sanciones ejemplares a las personas jurídicas, como las empresas, en casos de contaminación ambiental según la legislación. Esto refleja una preocupación compartida por la rendición de cuentas corporativa y la protección del medio ambiente mediante la aplicación efectiva de las leyes ambientales.

Esto resalta la necesidad apremiante de abordar los desafíos en el sistema de justicia ambiental para promover una mejor protección del medio ambiente y una mayor responsabilidad por parte de los actores empresariales.

Es fundamental implementar medidas que mejoren la capacidad de la fiscalía para abordar estos casos de manera efectiva y garantizar una adecuada rendición de cuentas por los daños ambientales causados por empresarios de carreteras.

CON LA SUB FORMULACIÓN ESPECÍFICA 3: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: *¿Qué propuestas se podrían implementarse para fortalecer la prevención y persecución de delitos ambientales cometidos por empresas constructoras de carreteras en la provincia de Huánuco, considerando las particularidades del contexto local y nacional?*

Partiendo de lo señalado se tiene que, a (fojas 24) Mendoza (2012), señala que, en los casos de contaminación ambiental, los administradores de justicia no imponen sanciones por delitos y contravenciones. Por lo tanto, es crucial hacer cumplir el marco legal actual para gestionar estas ofensas de manera efectiva.

El marco legal existente tiende a ser bastante permisivo al abordar casos

específicos de contaminación ambiental, lo que lleva a una falta de aplicación de la ley. Al armonizar los derechos constitucionales de la naturaleza con una legislación que refleje las condiciones del mundo real, es posible fomentar una mayor confianza y seguridad, asegurando que estas leyes cumplan con su propósito previsto.

Siguiendo esta misma discusión, se tiene que, en la Tabla 29 (a fojas 105) donde se centran en mejorar la efectividad en el establecimiento de la responsabilidad penal del empresario de construcción de carreteras por delitos ambientales. Estas medidas sugieren una combinación de supervisión activa de los procesos judiciales y el fortalecimiento del conocimiento y la capacitación en materia de ley ambiental para promover un cumplimiento más riguroso de las normativas ambientales y una mayor justicia en la aplicación de la ley.

La debilidad del marco legal para juzgar casos específicos de contaminación ambiental propicia la inaplicabilidad de la ley, lo que subraya la importancia de integrar los derechos constitucionales de la naturaleza con leyes adecuadas a la realidad para generar confianza y certeza en su cumplimiento.

CON LA FORMULACIÓN GENERAL: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: *¿Cuál responsabilidad penal de los empresarios del sector construcción de carreteras en el delito de contaminación ambiental en la fiscalía medio ambiental de la provincia de Huánuco, 2021?*

Partiendo de lo señalado se tiene que, a (fojas 18) Jiménez (2024), señala que, al examinar las disposiciones legales relativas a las personas, es fundamental distinguir entre la responsabilidad penal que se aplica a la persona que ejecuta directamente el acto, quien generalmente se considera el autor principal del delito, y la responsabilidad de sus superiores jerárquicos. En este contexto, existe una amplia gama de posibles vías para atribuir responsabilidad penal, que abarca diversos escenarios y niveles de implicación.

Por otro lado, en la Tabla 14 (a fojas 78) donde muestran que los

expertos identifican tanto la capacitación y expertise técnico del personal como la cooperación interinstitucional como factores clave que condicionan la eficacia de la persecución penal de delitos ambientales en el contexto de la construcción de carreteras en la provincia de Huánuco. Esto destaca la importancia de abordar tanto el desarrollo de capacidades técnicas como la mejora de la colaboración entre instituciones para fortalecer la respuesta frente a los delitos ambientales y promover la protección del medio ambiente.

En la misma línea de investigación se tienen que, en la Tabla 23 (*a fojas 95*) donde muestran un consenso entre los expertos entrevistados sobre los alcances de la responsabilidad penal de los empresarios de carreteras en delitos ambientales, destacando la posibilidad de una pena privativa de libertad, el pago de una reparación civil y la aplicación de sanciones administrativas. Esto refleja una preocupación compartida por la aplicación efectiva de la ley y la reparación de los daños ambientales causados por las actividades empresariales.

En consecuencia, a lo expresado debemos precisar que, la responsabilidad penal de las empresas constructoras de carreteras en delitos ambientales en Huánuco es interpretadas estas normativas por los operadores y fiscales, de manera que se les impone a las responsables sanciones administrativas y el pago de la reparación civil por los daños que estos causan.

5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS

FORMULADA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1 DE LA SIGUIENTE MANERA: *La responsabilidad penal de las empresas constructoras de carreteras en delitos ambientales está regulada por un marco legal complejo y que su aplicación efectiva depende en gran medida de la interpretación y aplicación de la norma pertinente por parte de los operadores judiciales y fiscales en la provincia de Huánuco.*

En atención a las referencias que obran en nuestro marco teórico, Mendoza (2012), plantea que, en el ámbito de la contaminación ambiental, hay una notable falta de sanciones impuestas por aquellos responsables de

administrar justicia, tanto en relación con delitos como con infracciones. Como resultado, se vuelve imperativo aplicar rigurosamente el marco legal existente para abordar y gestionar de manera efectiva tales delitos. Las disposiciones legales actuales se consideran inadecuadas para abordar de manera adecuada casos particulares de contaminación ambiental, lo que lleva a una tendencia a pasar por alto o ignorar la ley. Para fomentar la confianza en los procedimientos legales, es crucial armonizar los derechos constitucionales relacionados con el medio ambiente con leyes que reflejen las realidades contemporáneas. Esta alineación garantizará que las leyes cumplan su propósito previsto y protejan efectivamente el medio ambiente.

Asimismo, Diaz (2019), considera que la urgente necesidad de mejorar el marco legal en relación con las sanciones aplicables a las entidades jurídicas involucradas en delitos ambientales. Específicamente, el Artículo 304 del Código Penal no impone penalizaciones directas a estas personas jurídicas por causar daños al medio ambiente. Por lo tanto, es fundamental que el gobierno adopte enfoques alternativos más allá de las meras medidas punitivas para salvaguardar eficazmente el medio ambiente.

Esto requiere la formulación de regulaciones que obliguen a las empresas contaminantes a suspender sus operaciones por un máximo de ocho años. Además, estas regulaciones deberían incluir prohibiciones sobre actividades futuras y el cierre de sus instalaciones, con el objetivo de fomentar una mayor conciencia ambiental dentro de nuestro estado.

Y habiéndose recogido información de los funcionarios y/o empresarios tal como nos refiere la Tabla 06 indican una preocupación generalizada entre los funcionarios y empresarios encuestados sobre la efectividad del procesamiento judicial de los empresarios por delitos ambientales en la provincia de Huánuco. Esta percepción resalta la importancia de mejorar la aplicación de la ley ambiental y garantizar que los casos de violaciones ambientales sean procesados de manera adecuada para promover la responsabilidad y la protección del medio ambiente.

De la misma manera también, en la Tabla 11(a *fojas 71*) donde indican

una percepción altamente positiva entre los funcionarios y empresarios encuestados sobre la corrección y oportunidad de las intervenciones de los jueces y fiscales en casos de delitos ambientales en la provincia de Huánuco. Esta interpretación sugiere una confianza generalizada en el sistema judicial y en el Ministerio Público como actores clave en la protección del medio ambiente y la aplicación efectiva de la ley ambiental en la región.

Asimismo, en la Tabla 16 (*a fojas 81*) donde muestran una percepción dividida entre los expertos sobre si la responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras está siendo procesada adecuadamente por los magistrados. Esta división destaca la necesidad de abordar las preocupaciones sobre la calidad y consistencia del procesamiento judicial de los delitos ambientales en el contexto de la construcción de carreteras.

Sin embargo, nuestros encuestados han hecho referencia de que no se valoran ciertos elementos de convicción de manera adecuada, y actúan con los pocos recursos que encuentran por lo que solo algunas veces los empresarios están siendo procesadas de manera adecuada, pero esto no podría invalidar la teoría de que no se están procesando de manera adecuada como tampoco se está aplicando las normas de manera correcta a los empresarios en construcción de carreteras por la responsabilidad penal en delitos ambientales. Esto nos lleva a concluir que su aplicación efectiva interpretación y aplicación de la norma pertinente por parte de los operadores judiciales y fiscales en la provincia de Huánuco solo algunas veces se aplican de manera correcta.

En consideración a lo expresado debemos de ACEPTAR nuestra hipótesis como Válida y Cierta.

FORMULADA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2 DE LA SIGUIENTE MANERA: *La eficacia de la persecución penal de delitos ambientales cometidos por empresas constructoras de carreteras en la provincia de Huánuco estará condicionada por diversos factores, incluyendo recursos financieros, capacidades técnicas y coordinación interinstitucional en la*

Provincia de Huánuco, 2021.

Para contrastar en este extremo la hipótesis específica 2, demos de fundarnos en lo que se ha plasmado en la Tabla 14 (*a fojas 77*) donde muestran que los expertos identifican tanto la capacitación y expertise técnico del personal como la cooperación interinstitucional como factores clave que condicionan la eficacia de la persecución penal de delitos ambientales en el contexto de la construcción de carreteras en la provincia de Huánuco. Esto destaca la importancia de abordar tanto el desarrollo de capacidades técnicas como la mejora de la colaboración entre instituciones para fortalecer la respuesta frente a los delitos ambientales y promover la protección del medio ambiente.

Asimismo, si recurrimos a lo expresado en la Tabla 28 (*a fojas 106*) donde muestran que los expertos entrevistados reconocen la importancia de la coordinación interinstitucional y las capacitaciones técnicas como factores clave para mejorar la efectividad en el procesamiento y la sanción de la responsabilidad penal de los empresarios en el medio local en casos de contaminación ambiental. Esto refleja la necesidad de abordar múltiples aspectos para lograr una aplicación efectiva de la ley y garantizar la protección del medio ambiente.

Por otro lado, también la Tabla 29 (*a fojas 108*) donde se centran en mejorar la efectividad en el establecimiento de la responsabilidad penal del empresario de construcción de carreteras por delitos ambientales. Estas medidas sugieren una combinación de supervisión activa de los procesos judiciales y el fortalecimiento del conocimiento y la capacitación en materia de ley ambiental para promover un cumplimiento más riguroso de las normativas ambientales y una mayor justicia en la aplicación de la ley.

En ese orden de ideas, estos hallazgos respaldan la importancia de abordar tanto la capacitación técnica del personal como la cooperación interinstitucional para mejorar la respuesta frente a los delitos ambientales, así como la necesidad de fortalecer el procesamiento y la sanción de la responsabilidad penal de los empresarios para promover la protección del

medio ambiente en el contexto local.

Como resultado, y considerando tanto las opiniones expresadas por los encuestados—quienes incluían expertos legales como abogados, jueces y fiscales en la región de Huánuco—como el marco teórico presentado en esta investigación, encontramos necesario ACEPTAR la segunda hipótesis específica. Esta hipótesis destaca los elementos cruciales que influyen en la eficiencia de la persecución de delitos ambientales, particularmente en relación con los proyectos de construcción de carreteras en la provincia de Huánuco. También aborda los procedimientos legales y las sanciones asociadas con la responsabilidad penal de los empresarios locales implicados en casos de contaminación ambiental.

En consideración a lo expresado debemos de ACEPTAR nuestra hipótesis como Válida y Cierta.

FORMULADA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3 DE LA SIGUIENTE MANERA: *Si se proporciona información oportuna y relevante para el diseño y la implementación de políticas y medidas de prevención y control de delitos ambientales cometidos por empresas constructoras de carreteras en la provincia de Huánuco, entonces se logrará proteger el medio ambiente y garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales en la provincia de Huánuco.*

Para contrastar la siguiente hipótesis específica 3 debemos de recurrir a lo señalado en la Tabla 07 (a fojas 63) donde muestran que, si bien una parte significativa de los empresarios de construcción de carreteras en la provincia de Huánuco tiene un alto nivel de conocimiento sobre la legislación penal ambiental, aún existe una proporción considerable con un conocimiento mediano. Esto destaca la necesidad de continuar promoviendo la educación y la capacitación en materia ambiental y legal dentro de este sector empresarial para mejorar el cumplimiento de las leyes ambientales y prevenir delitos ambientales.

sin embargo, para poder encuadrar mejor la respuesta a la que se quiere llegar también debemos hacer referencia la Tabla 09 (a fojas 67) donde

muestran una percepción mixta sobre el cumplimiento de las normativas ambientales por parte de los empresarios en la provincia de Huánuco, con una mayoría considerando que la mayoría cumple de manera pertinente, pero una parte significativa expresando preocupación por la calidad del cumplimiento. Esto destaca la importancia de continuar promoviendo y fortaleciendo las prácticas ambientales dentro del sector empresarial para garantizar una gestión ambiental más efectiva y sostenible.

En atención a lo expresado y estos resultados sugieren que, si bien existe un cierto nivel de conocimiento sobre las leyes ambientales entre los empresarios, aún hay margen para mejorar tanto el conocimiento como el cumplimiento de estas normativas. Por lo tanto, la promoción de la educación y la capacitación continua, junto con el fortalecimiento de las prácticas ambientales dentro del sector empresarial, son elementos clave para alcanzar una gestión ambiental más efectiva y prevenir delitos ambientales en la provincia de Huánuco.

En consecuencia, y en atención a lo antes expresado debemos de ACEPTAR como válida y cierta la hipótesis específica 3 ya que se enfoca en el nivel de conocimiento y cumplimiento de las normativas ambientales por parte de los empresarios de construcción de carreteras en la provincia de Huánuco.

CON LA FORMULACIÓN GENERAL: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: *La responsabilidad penal de las empresas constructoras de carreteras en delitos ambientales está regulada por un marco legal disperso como complejo y que su aplicación efectiva depende en gran medida de la interpretación y aplicación de la norma pertinente por parte de los operadores judiciales y fiscales de la Provincia de Huánuco, 2021.*

Partiendo de lo señalado en la Tabla 11 (fojas 71) donde indican una percepción altamente positiva entre los funcionarios y empresarios encuestados sobre la corrección y oportunidad de las intervenciones de los jueces y fiscales en casos de delitos ambientales en la provincia de Huánuco. Esta interpretación sugiere una confianza generalizada en el sistema judicial

y en el Ministerio Público como actores clave en la protección del medio ambiente y la aplicación efectiva de la ley ambiental en la región.

En la misma línea de ideas, tenemos a la Tabla 16 (*fojas 81*) muestran una percepción dividida entre los expertos sobre si la responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras está siendo procesada adecuadamente por los magistrados. Esta división destaca la necesidad de abordar las preocupaciones sobre la calidad y consistencia del procesamiento judicial de los delitos ambientales en el contexto de la construcción de carreteras.

En igual línea de ideas, (*a fojas 87*) en la Tabla 19 muestran una percepción unánime entre los expertos sobre la falta de efectividad de la intervención del Juzgado Penal Unipersonal y de la Fiscalía Ambiental de la provincia de Huánuco en la investigación y enjuiciamiento de delitos ambientales cometidos por empresarios de carreteras. Esto destaca la necesidad de abordar los desafíos en el sistema de justicia ambiental para promover una mejor protección del medio ambiente y una mayor responsabilidad por parte de los actores empresariales.

Aunado a ellos podemos advertir que a (*fojas 91*) la Tabla 21 muestran una percepción unánime entre los expertos de que la legislación penal ambiental actual es suficiente pero poco efectiva para determinar la responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en el medio local. Esto subraya la necesidad de implementar medidas para mejorar la implementación y ejecución de la legislación ambiental y promover una mayor efectividad en la protección del medio ambiente y la rendición de cuentas por parte de los responsables de la contaminación.

Asimismo, a (*fojas 99*) en la Tabla 25 muestran una variedad de opiniones entre los expertos entrevistados sobre la efectividad de la legislación penal ambiental para determinar la responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación en el medio local. Mientras algunos consideran que la legislación es relativamente

efectiva, otros expresan preocupaciones sobre la falta de conocimiento y claridad en la ley, destacando la importancia de abordar estos desafíos para mejorar la aplicación efectiva de la ley ambiental.

En consecuencia, y en atención a lo antes expresado debemos de ACEPTAR como válida y cierta la hipótesis general ya que estos hallazgos indican la necesidad de abordar tanto las deficiencias percibidas en el sistema judicial como los desafíos en la implementación y ejecución de la legislación ambiental para mejorar la protección del medio ambiente y promover una mayor rendición de cuentas por parte de los responsables de la contaminación en la provincia de Huánuco.

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

Se ha logrado analizar que, si bien existe un amplio marco legal para el reconocimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la ocurrencia de daños ambientales sustanciales causados por estas empresas, todavía su aplicación es inconsistente para aplicar efectivas sanciones por lo que ameritan de mejoras en la aplicación de la ley para garantizar una protección ambiental suficiente y una restauración equitativa de los daños resultantes de las operaciones de construcción. (Tablas, 23 y 25)

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se ha logrado identificar que los criterios utilizados por la Fiscalía Especializada en materia ambiental de Huánuco en la investigación y en procesamiento, muestran tener una base sólida para comprender la responsabilidad penal de las empresas de la construcción de carreteras por delitos de contaminación ambiental en la provincia de Huánuco, empero no son suficientes para hacer efectivos la responsabilidad penal de las empresas que atentan contra el medio ambiente en nuestro medio. (Tabla 24)

TERCERA CONCLUSIÓN

Se ha logrado conocer que la Fiscalía Especializada en materia Ambiental de Huánuco si evalúa su participación en la prevención y sanción de delitos ambientales cometidos por empresas constructoras de carreteras en la provincia de Huánuco empero reconoce que aún existen deficiencias en la aplicación eficiente de sus procedimientos. Si bien existe un amplio reconocimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la ocurrencia de daños ambientales sustanciales causados por estas empresas, existe una aplicación inconsistente de medidas preventivas y sobre todo en el momento de requerir las sanciones correspondientes. (Vejarano (2016) a fojas 29)

CUARTA CONCLUSIÓN

Se estableció que la propuesta más importante debe girar en torno a evaluar por parte de los operadores la justicia penal sus diversos puntos de vista que muestran tener respecto a la comprensión y aplicación de la vasta normatividad medio ambiental, puesto que indican una gama de puntos de vista y creencias respecto a la culpabilidad penal de las empresas constructoras de carreteras con respecto a los delitos que involucran daños ambientales. Otra propuesta debe estar en determinar el marco adecuado y dentro del marco del Artículo 304 del Código Penal para regular la responsabilidad penal de las empresas constructoras en relación con el delito de contaminación ambiental. (*Díaz (2019) a fojas 32*)

.

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN

Sugerir que se impulse una combinación de mayor aplicación de la ley y cambios legislativos para garantizar una protección ambiental eficiente y una compensación justa por los daños ocasionados por las operaciones comerciales en la industria de la construcción de carreteras en la provincia de Huánuco.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN

Fomentar una discusión jurídica bien informada, proporcionar directrices útiles y aumentar el conocimiento público de la responsabilidad penal en situaciones de contaminación ambiental derivada de la construcción de carreteras en la provincia de Huánuco. Ello tiene el potencial de incrementar en gran medida la eficacia de la persecución penal de estos delitos en el futuro.

TERCERA RECOMENDACIÓN

Se aconseja que los procedimientos de aplicación de la ley se revisen y mejoren continuamente, y que todas las partes implicadas muestren un mayor sentido del compromiso para garantizar una justicia penal justa y eficaz y la preservación del medio ambiente.

CUARTA RECOMENDACIÓN

Formular recomendaciones específicas destinadas a mejorar los esfuerzos de la provincia de Huánuco para disuadir y perseguir los delitos ambientales cometidos en la industria de la construcción de carreteras. Es factible incidir de manera importante en la justicia y protección ambiental de la zona abordando estos problemas de manera integral y cooperativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bernal, C. (2015). Metodología de la investigación jurídica (3ra ed.). Bogotá, Colombia: Konrad Adenauer.
- Bone Oyardive, G. R. (2021). El código penal y la débil aplicación de la ley, en los delitos contra el medio ambiente [Tesis para la obtención del título de abogado]. Universidad Técnica de Babahoyo. Repositorio Institucional, Universidad Técnica Babahoyo. <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/915>)
- Cuenca Gamboa, A. K. (2013). La necesidad de incrementar las penas en los delitos ambientales en la legislación penal federal [Tesis para obtener el título]. Universidad Nacional Autónoma de México. Repositorio institucional, Universidad Nacional Autónoma de México. https://repositorio.unam.mx/contenidos?c=BPqeRv&f=100.1.%23.a_lit:Cuenca%20Gamboa,%20Aida%20Karina&d=false&q=:&v=1&t=search_0&as=0&i=1)
- Díaz Pérez, R. (2019). La necesidad de regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión del delito de contaminación ambiental del Artículo 304 del Código Penal [Tesis para obtener el título profesional del abogado]. Red de repositorios Latinoamericanos. <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3216164?show=full>)
- Díaz, M. C. (2018). Investigación científica y redacción académica (1ra ed.). Buenos Aires: Siglo XXI.
- García Cavero, P. (2012). Esbozo de un modelo de atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Revista de Estudios de la Justicia, 17, 150. <https://rej.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/29493>)
- García, E. (2014). Investigación científica: cómo hacer una tesis (3ra ed.). Madrid: Pirámide.
- Gómez, F. J. (2016). Redacción y normas APA en trabajos universitarios (2da ed.). México: Trillas.

- González Salazar, A. (2019). La responsabilidad penal de las empresas constructoras en casos de contaminación ambiental: análisis de jurisprudencia en el Perú [Artículo de Revista Jurídica Ambiental, 15(2), 45-58].
- Hernández Ramos, E. (2018). El cumplimiento de la normativa ambiental en proyectos de infraestructura vial: un desafío para la fiscalización y la responsabilidad penal [Artículo de Revista de Derecho Ambiental, 23(3), 112-125].
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (1997). Metodología de la investigación (1ra ed.). Colombia: Panamerica.
- Jimenez Martinez, M. (2014). La responsabilidad penal en el ámbito empresarial por delitos contra el medio ambiente [Trabajo de fin de grado]. Universidad de Zaragoza. <https://zaguan.unizar.es/record/48286/files/TAZ-TFG-2014-1413.pdf>
- Mariquez Barrientos, H. G. (2005). El delito ambiental en la legislación chilena, ¿una necesidad? [Memoria de prueba para optar al Grado de Licenciado]. Universidad Austral de Chile.
- Mendoza Berthet, J. M. A. (2013). Delitos de contaminación industrial en la ciudad de Quetzal Tenango [Tesis para obtener el título de abogado o título de notario]. Universidad Rafael Landivar. <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Mendoza-Jose.pdf>
- Ñaupas Paitán, H. (2018). Técnicas e instrumentos para la recopilación de datos. En A. Gutiérrez (Coord.), Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa y redacción de la tesis (pp. 271-322). Bogotá, Colombia: Grijley.
- Pérez García, M. A. (2019). El papel del Ministerio Público en la protección del ambiente frente a la actividad de construcción de carreteras en la provincia de Huánuco [Tesis de Maestría en Derecho Penal]. Universidad Nacional de Huánuco.
- Pérez Gómez, J. C. (2016). Impacto de la legislación ambiental en la responsabilidad penal del sector de la construcción de carreteras en el

- Perú [Informe técnico del Ministerio del Ambiente del Perú].
- Robles, L. M. (2019). Manual de redacción jurídica (2da ed.). México: Porrúa.
- Rodríguez, J. A. (2017). Técnicas de investigación jurídica (4ta ed.). Lima: Palestra.
- Romero López, L. (2020). Aspectos legales de la responsabilidad penal en la industria de la construcción de carreteras y su impacto ambiental [Tesis de Maestría en Derecho Ambiental]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Sánchez Torres, P. R. (2017). La aplicación de la responsabilidad penal ambiental en el sector de la construcción: un estudio de caso en la provincia de Huánuco [Tesis para obtener el título de abogado]. Universidad Nacional de Huánuco.
- Silva Carrillo, K. A. (2015). Las remisiones a la normativa administrativa en el delito de contaminación ambiental artículo 304 Código Penal Peruano [Tesis para optar el título de abogado]. Universidad de Piura. Repositorio institucional, Universidad de Piura. (<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/2671>)
- Silva Sánchez, J. M. (1992). Aproximación al derecho penal contemporáneo (1ra ed.). Barcelona: Euros editores.
- Torres Montenegro, R. (2015). Aspectos legales de la contaminación ambiental en la construcción de carreteras en la Región Huánuco [Informe de investigación, Universidad Nacional Hermilio Valdizán].
- Uculmana, Ch., & Lanchipa, A. (2000). Cómo hacer tesis y trabajos de investigación (1ra ed.). Lima: Donato.
- Vázquez, R. (2020). Estructura y elaboración de tesis jurídicas (5ta ed.). Madrid: Tirant lo Blanch.
- Vejarano Vargas, M. A. (2016). La responsabilidad penal de la persona jurídica como mecanismo necesario en el ámbito penal para la protección del ambiente en el departamento de la Libertad [Tesis para obtener el título de abogado]. Universidad Nacional de Trujillo. Repositorio institucional, Universidad de Trujillo.

Vilela Adrianzen, P. E. (2018). Determinación del riesgo penal en el delito de contaminación ambiental y sus consecuencias: a propósito del principio de lesividad [Tesis para optar al título de abogado]. Universidad de Piura. Repositorio institucional, Universidad de Piura. (<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3303>)

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Rivera Carhuaricra, C. (2024). *La responsabilidad penal del sector construcción de carreteras en el delito de contaminación ambiental en la fiscalía medio ambiental de la provincia de Huánuco, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS EN EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA FISCALÍA MEDIO AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2021.				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	MÉTODOLOGIA
¿Cuál es la responsabilidad penal de los empresarios del sector construcción de carreteras en el delito de contaminación ambiental en la fiscalía medio ambiental de la provincia de Huánuco, 2021? Pe1 ¿Cuáles son los criterios utilizados por la Fiscalía Especializada en materia Ambiental en la provincia de Huánuco para investigar y procesar casos de contaminación ambiental atribuidos a empresas constructoras de carreteras? Pe2 ¿Cómo evalúa la Fiscalía Especializada en materia Ambiental de Huánuco la participación de empresas y personas jurídicas en delitos ambientales, particularmente en el contexto de la construcción de infraestructuras viales?	OBJETIVO GENERAL Analizar cuál es la responsabilidad penal de los empresarios del sector construcción de carreteras en el delito de contaminación ambiental en la fiscalía medio ambiental de la provincia de Huánuco, 2021. Oe1: Identificar los criterios utilizados por la Fiscalía Especializada en materia Ambiental en la provincia de Huánuco para investigar y procesar casos de contaminación ambiental atribuidos a empresas constructoras de carreteras. Oe2: Conocer cómo es que la Fiscalía Especializada en materia Ambiental de Huánuco evalúa la participación de las empresas y personas jurídicas en delitos ambientales,	HIPÓTESIS GENERAL La responsabilidad penal de las empresas constructoras de carreteras en delitos ambientales está regulada por un marco legal disperso como complejo y que su aplicación efectiva depende en gran medida de la interpretación y aplicación de la norma pertinente por parte de los operadores judiciales y fiscales de la Provincia de Huánuco, 2021. He1. La responsabilidad penal de las empresas constructoras de carreteras en delitos ambientales está regulada por un marco legal complejo y que su aplicación efectiva depende en gran medida de la interpretación y aplicación de la norma pertinente por parte de los operadores judiciales y fiscales en la provincia de Huánuco. He2. La eficacia de la persecución penal de delitos ambientales cometidos por empresas constructoras de carreteras en la provincia de Huánuco estará condicionada por diversos factores, incluyendo recursos	V. I. La responsabilidad penal del sector construcción de carreteras. DIMENSIONES - Marco legal. - Responsabilidad jurídica de los empresarios. - Responsabilidad penal de las personas jurídicas. - Responsabilidad de los trabajadores - Criterios de aplicación de la norma penal y/o jurisprudencias V. D. El delito de contaminación ambiental. DIMENSIONES - Interpretación y aplicación	TIPO Investigación básica. ENFOQUE Cuantitativo – cualitativo Mixto NIVEL Descriptivo y explicativo DISEÑO No Experimental en su variante cuasi experimental simple. ESQUEMA O → M Población. Constituida por 120 expertos 12 magistrados; 40 funcionarios y/o empresarios. MUESTRA Fue de tipo No

Pe3 ¿Qué propuestas se podrían implementarse para fortalecer la prevención y persecución de delitos ambientales cometidos por empresas constructoras de carreteras en la provincia de Huánuco, considerando las particularidades del contexto local y nacional?	particularmente en el contexto de la construcción de infraestructuras viales Oe3: Establecer propuestas para fortalecer la prevención y persecución de delitos ambientales cometidos por empresas constructoras de carreteras en la provincia de Huánuco, considerando las particularidades del contexto local y nacional.	financieros, capacidades técnicas y coordinación interinstitucional en la provincia de Huánuco, 2021. He3. Si se proporciona información oportuna y relevante para el diseño y la implementación de políticas y medidas de prevención y control de delitos ambientales cometidos por las empresas constructoras de carreteras en la provincia de Huánuco, entonces se logrará proteger el medio ambiente y garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales en la provincia de Huánuco.	- Su Infracción de leyes, - reglamentos o límites máximos permisibles. - Prácticas sostenibles - Gravedad de daño ambiental - Conductas típicas - Afectación a la salud y/o ambiente.	pirobalística expertos 10 magistrados, asimismo, funcionarios TÉCNICAS Encuesta semi estructurada Entrevista tipo cuestionario 20 INSTRUMENTOS Ficha de encuesta Guía de entrevista.
---	---	--	--	---

ANEXO 2

COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE ASESOR

Resolución N° 233-2021-DFD-UDH, de fecha Huánuco 22/03/21



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 233-2021-DFD-UDH
Huánuco, 22 de Marzo de 2021

Visto, la solicitud con ID:0000002215, formulado por doña Claudia Diana RIVERA CARHUARICRA Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, quien solicita la designación de docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: "LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL EMPRESARIO EN EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LEONCIO PRADO, 2019";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogado se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), y el Art. 27° del Reglamento acotado, establece que la candidata solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente a la candidata durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, la candidata presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N°30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N°466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N°001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, como docente Asesor al Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a realizar por la Bachiller Claudia Diana RIVERA CARHUARICRA del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que de acuerdo a la Resolución N°1232-2017-R-CU-UDH del 30 de junio del 2017 el Bachiller tiene un plazo de 6 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez 2 meses para presentar su informe final;

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución : Exp. Rad. : Interesada : Asesor : Archivo FCB/ptc

ANEXO 3

COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO

Resolución N° 233-2021-DFD-UDH, de fecha Huánuco 22/03/21



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 1498-2021-DFD-UDH Huánuco, 11 de Octubre del 2021

Visto; la solicitud con ID: 000007349, presentado por la Bachiller Claudia Diana RIVERA CARHUARICRA del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita aprobación del Proyecto del Trabajo de Investigación intitulado: "LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL EMPRESARIO EN EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LEONCIO PRADO, 2019";

CONSIDERANDO:

Que, la Bachiller ha cumplido con presentar la documentación exigida por la Comisión de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, para ejecutar el Trabajo de Investigación conducente al Título Profesional;

Que, con Resolución N° 1066-2021-DFD-UDH de fecha 13/AGO/21 se designan como Jurados Revisores: Abog. Wilder Sherwin LEANDRO HERMOSILLA, Informe N° 22-21-WSLH-UDH del 07/OCT/21, Mtro. El CARBAJAL ALVARADO, Informe N° 043-21-DJ-FDyCC.PP-UDH del 07/OCT/21 y Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA Informe N° 026-2021-FD-UDH-HPB del fecha 16/AGO/21, quienes informan APROBADO el Proyecto del Trabajo de Investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, el Art. 44° inc. C) del Estatuto Universitario y las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018 y la Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:-

Artículo Único. - APROBAR el Proyecto del Trabajo de Investigación Científica (tesis) intitulado "LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL EMPRESARIO EN EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LEONCIO PRADO, 2019" presentada por la Bachiller Claudia Diana RIVERA CARHUARICRA del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas.

Regístrese, comuníquese y archívese



DISTRIBUCIÓN: ~~En~~ ~~Cu~~ ~~En~~ ~~Abog.~~ ~~Activo~~ ~~ICA~~ ~~MA~~

ANEXO 4

COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TÍTULO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 300-2022-DFD-UDH

Huánuco, 03 de Marzo del 2022

Visto, la solicitud con ID: 00002305, presentado por doña Claudia Diana RIVERA CARHUARICRA, Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita Modificación del Título del Proyecto del Informe Final del Trabajo de Investigación intitulado: "LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL EMPRESARIO EN EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LEONCIO PRADO, 2019" por el nuevo título "LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS EN EL DELITO DE CONTAMNACIÓN AMBIENTAL EN LA FISCALÍA MEDIO AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2021";

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 10-2022-D-A/AMS/EDyCC/PP/HCO-2022 de fecha 28/ENE/22 el Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO Modifica el Título del Informe Final del Trabajo de Investigación;

Que, estando a lo exposto y en uso de las atribuciones conferidas al Decano y la Resolución N° 001-21-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Título del Informe Final del Trabajo de Investigación intitulado: "LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL EMPRESARIO EN EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LEONCIO PRADO, 2019".

Artículo Segundo.- APROBAR el Título del Informe Final del Trabajo de Investigación intitulado: "LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS EN EL DELITO DE CONTAMNACIÓN AMBIENTAL EN LA FISCALÍA MEDIO AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2021" presentado por la Bachiller Claudia Diana RIVERA CARHUARICRA del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución: Exp.Grad.- Asesor.- Int.- Archivo.- FCB/etc.

ANEXO 5

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título de la Investigación: “LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS EN EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA FISCALÍA MEDIO AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2021”.

I. Datos informativos del experto validador.

Apellidos y nombres : Dr. Enrique Santiago Poma.
Cargo o Institución donde labora : Docente de investigación en la UDH y UNHEVAL
Nombre del Instrumento : Ficha de encuesta semi estructurada
Teléfono del experto : 942586489
Autora del Instrumento : Bach. Claudia Rivera Carhuaricra

II. Aspectos de validación del instrumento:

Indicadores	Criterios	Valoración	
		Sí	NO
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.	X	
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	X	
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.	X	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.	X	
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	X	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	X	
Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta: (Ficha de entrevista)	X	

III. Opinión de la experto respecto al instrumento presentado.

Felicitaciones.

IV. Recomendaciones

Continuar con criterios jurídicos.

V. Resultado:

APROBADO (X)

OBSERVADO ()

DESAPROBADO ()

Huánuco, 18 marzo del 2024.



Firma del experto validador
DNI 41300483

FICHA DE ENCUESTA

4. **¿Considera usted que, la responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras estará siendo procesadas adecuadamente por los magistrados en nuestra provincia de Huánuco?**
 Sí, están procesando adecuadamente ()
 Solo algunas veces, lo están procesando adecuadamente ()
 No, lo están procesando adecuadamente ()
 No, lo se
 ¿Por qué?

5. **¿Has tenido conocimiento de casos de contaminación ambiental atribuidos a empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local?** (Selecciona una opción)
 Sí, he conocido en casos de este tipo y en nuestro medio local. ()
 No, tengo conocimiento de estos casos en nuestro medio local. ()
¿Puede señalar de algún caso en particular?

6. **¿Consideras que los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local cumplen adecuadamente con las normativas ambientales durante el funcionamiento de sus empresas?** (Selecciona una opción)
 Sí, en su mayoría cumplen. ()
 Sí, algunas cumplen, pero otras no. ()
 No, la mayoría no cumplen. ()
 No, ninguna los cumple. ()
7. **¿Consideras que la intervención del tanto del Juzgado Penal Unipersonal como de la Fiscalía Medio Ambiental en la Provincia De Huánuco, estarán siendo efectivas en la investigación y enjuiciamiento de delitos ambientales cometidos por los empresarios de carreteras?**
 (Selecciona una opción)
 Sí, es efectiva. ()
 No, no es efectiva. ()
 No estoy seguro/a. ()
 ¿Por qué?

8. **¿Consideras que existen dificultades para determinar una evidente responsabilidad penal a empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en nuestro medio local?**
 Sí, existen dificultades significativas. ()
 Sí, existen algunas dificultades. ()
 No, no existen dificultades relevantes. ()
 No estoy seguro/a. ()
¿Cuáles serían estas dificultades?

.....
.....
.....

9. **¿Consideras que la nuestra actual legislación penal ambiental es suficiente y efectiva para determinar, responsabilidad penal a empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en nuestro medio local** (Selecciona una opción)
- Sí, es suficiente y muy efectiva. ()
- Si, es suficiente pero poco efectiva. ()
- No, es insuficiente ni efectiva. ()
- No lo sé, no opino. ()

***Gracias por su valiosa colaboración.
CRC/UDH/HCO/2024.***

ANEXO 7

FICHA DE ENCUESTA

**Para funcionarios y/o empresarios de la construcción de carreteras
que ejercen sus trabajos en la Provincia Huánuco**

Estimado/a participante:

Agradecemos tu colaboración en esta encuesta que tiene como objetivo investigar la percepción y la experiencia como funcionario y/o empresario en relación con la responsabilidad penal de los empresarios de construcción de carreteras en delitos ambientales, en la provincia de Huánuco. Tus respuestas serán anónimas y confidenciales. Por favor, responde con sinceridad.

¡Gracias por tu participación! Tus respuestas serán de gran ayuda para la investigación.

- 1. A su experiencia. ¿Se puede sancionar a la persona natural – empresario o representante – de la empresa por la comisión de un delito del medio ambiente?**

Si, a cualquiera. () Sí, solo algunos. () No se puede sancionar a ninguno ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

- 2. A su experiencia: ¿Qué perjuicios o daños ambientales pudieran causar los empresarios de carreteras al momento de ejecutar sus construcciones? Señale algunas.**

.....
.....
.....

- 3. A su consideración. ¿Qué tan graves son las contaminaciones que pudieran estar causando las actividades de las empresas constructoras de nuestro medio local de la provincia de Huánuco?**

Muy grave ()

Leves ()

Nada graves ()

No hay contaminación ()

- 4. ¿Considera usted que, que la responsabilidad penal de los empresarios en el delito ambiental estará siendo procesadas adecuadamente por los magistrados en nuestra provincia de Huánuco?**

Si ()

No ()

Algunas veces ()

Nunca ()

¿Por qué?

.....
.....

.....

5. **A su consideración ¿Cuál será el nivel de conocimiento de nuestra actual legislación penal ambiental que tienen los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local?**

Tienen un alto conocimiento. ()

Tienen un mediano conocimiento. ()

Tienen un bajo nivel de conocimiento ()

6. **¿Tienes conocimiento sobre la responsabilidad penal que imputa nuestra legislación penal ambiental por la comisión de delitos medio ambientales?** (Selecciona una opción)

Sí, tengo un conocimiento detallado. ()

Sí, tengo un conocimiento básico. ()

No, no tengo conocimiento. ()

7. **¿Consideras que los empresarios de construcción de carreteras en nuestro medio local cumplen adecuadamente con las normativas ambientales durante el actividades empresariales?** (Selecciona una opción)

Sí, en su mayoría cumplen de manera pertinente. ()

Sí, pero son pocas las que cumple de manera pertinente ()

No, la mayoría no cumple. ()

No lo se ()

8. **¿Has tenido casos de contaminación ambiental atribuidos a la actividad de empresas constructoras de carreteras en nuestro medio local?** (Selecciona una opción)

Sí, he tenido conocimiento de muchos casos de este tipo. ()

Si, he tenido conocimiento de los pocos casos de este tipo. ()

No, no he tenido conocimiento pues no existen casos de este tipo. ()

9. **¿Consideras que la intervención de los jueces y fiscales de la provincia de Huánuco por casos de delitos ambientales son correctas y oportunas?** (Selecciona una opción)

Considero que sí, son muy correctas y oportunas. ()

Considero que sí, son poco correctas y poco oportunas. ()

Considero que no son correctas ni oportunas. ()

¿Por qué?

.....
.....
.....

10. ¿Tienes conocimiento si existe en nuestro medio local, sanciones penales o administrativas por casos de contaminación ambiental cometidos por empresarios de construcción de carreteras? (Selecciona una opción)

Sí, tengo un conocimiento de la existencia de solo sanciones administrativas. ()

Sí, tengo un conocimiento de la existencia de sanciones penales y administrativas a la vez. ()

No, tengo conocimiento de la existencia de sanciones penales ni administrativas. ()

***Gracias por su valiosa colaboración.
CRC/UDH/HCO/2024.***

ANEXO 8

FICHA DE ENTREVISTA

PARA MAGISTRADOS ENTRE JUECES Y FISCALES EN MATERIA PENAL Y
AMBIENTAL

TÍTULO “LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS EN EL DELITO DE
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA FISCALÍA MEDIO AMBIENTAL
DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, 2021”.

INSTRUCCIONES: La presente entrevista tiene como analizar el marco legal y la
jurisprudencia relacionada con la responsabilidad penal de empresario de
construcción de carreteras en delitos de contaminación ambiental en la provincia de
Huánuco.

Agradeceré contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valioso
a efectos de terminar mi trabajo de investigación de tesis para optar mi título de
abogada. Tus respuestas serán anónimas y confidenciales. Por favor, responde con
sinceridad.

¡Gracias por tu participación! Tus respuestas serán de gran ayuda para la
investigación.

Entrevistadora/a: Bach. Claudia Rivera Carhuaricra

Entrevistado/a: _____ (opcional)

Lugar y fecha: Huánuco, _____ / _____ / 2024.

Preguntas:

1. **A su experiencia. ¿Qué criterios consideras relevantes para determinar la
responsabilidad penal de los empresarios de carreteras por caso de
contaminación ambiental?**

.....
.....
.....
.....
.....

2. **A su experiencia. ¿Cuál es el alcance de la responsabilidad penal de los
empresarios de carreteras en delitos ambientales en nuestro medio local?**

.....
.....
.....

-
3. **A su conocimiento. ¿Cuál son los criterios principales utilizados por el Juzgado Penal Unipersonal en la provincia de Huánuco para procesar casos de contaminación ambiental atribuidos a empresarios de carreteras?**
-
-
-

4. **A su experiencia ¿Nuestra actual legislación penal ambiental es suficiente y efectiva para determinar, responsabilidad penal a empresarios de construcción de carreteras por casos de contaminación ambiental en nuestro medio local?**
-
-
-

5. **¿Consideras que la intervención de la Fiscalía de medio Ambiental en la provincia de Huánuco estará siendo efectiva en la investigación y determinación de la responsabilidad penal en casos de delitos ambientales cometidos por empresarios de carreteras?**

Si, están siendo muy efectiva ()

Si, están siendo, pero poco efectiva ()

No están siendo, nada efectiva ()

¿Y esto debido a que situación?

.....

.....

.....

6. **¿Asu consideración qué opinas sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas como las empresas, en casos de contaminación ambiental según la legislación peruana?**
-
-
-

7. **A su criterio. ¿De qué situación o factor depende más para lograr una establecer de manera efectiva y oportuna la responsabilidad penal de los empresarios nuestro medio local?**

- Del establecimiento de una regulación legal menos compleja ()
- Del establecimiento de una regulación ambiental menos dispersa ()
- La dotación de mayores recursos financieros para los órganos judiciales ()
- De mejoramiento de las capacidades técnicas de los operadores judiciales ()
- De una efectiva coordinación interinstitucional para procesar y sancionar ()

8. **A su consideración ¿Qué medidas se podrían implementarse para establecer de manera efectiva la responsabilidad penal del empresario de construcción de carreteras por los delitos ambientales, en nuestro medio**

local? Señale algunas de ellas.

.....
.....
.....
.....

*Gracias por su valiosa colaboración.
CRC/UDH/HCO/2024*

ANEXO 9

FOTOS DE REFERENCIA



